

R1203-05
RODRIGO

6B6123251

01/2005



MANUEL RICHI ALBERTI
NOTARIO
Serrano nº 30 1º - 28001 - MADRID
Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45
e-mail: fedatarios@notariaserrano30.com

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE "TDA 23, FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE
PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y CERTIFICADOS DE
TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y EMISIÓN DE BONOS**

NÚMERO: MIL DOSCIENTOS TRES._____

En Madrid, a dieciocho de marzo de dos mil cinco.

Ante mí, **MANUEL RICHI ALBERTI**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio.

COMPARECEN

DON RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, calle Orense, 69 y provisto de Documento Nacional de Identidad número _____

DON IÑAKI AZAOLA ONAINDÍA, mayor de edad, soltero, vecino de San Sebastián, con domicilio a estos efectos en la Avenida de la Libertad número 1, con Documento Nacional de Identidad número _____

DON PERE GARCÍA HOM, mayor de edad, casado,

LEY 8/89	
Base: 859.999.999,90	
ARANCEL	
Números	Norma
1,2,4,5,6,7	8ª
Derechos:	23.867,27
I.V.A. 16%:	3.818,76
Suplidos:	212,73
TOTAL:	27.898,76
(euros)

vecino de Madrid, con domicilio a estos efectos en Tarragona, Plaza Imperial Tàrraco, número 6, con Documento Nacional de Identidad número

DON ALBERTO DEL CID PICADO, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Palma de Mallorca, Avenida Alejandro Rosselló, número 8, y provisto de Documento Nacional de Identidad número

Constan las circunstancias personales de sus manifestaciones.

INTERVIENEN

1) **Don Ramón Pérez Hernández**, como **apoderado**, en nombre y representación, de la entidad mercantil, de nacionalidad española, denominada "**TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (en adelante la "**Sociedad Gestora**")"; domiciliada en Madrid, calle Orense número 69; constituida, por tiempo indefinido, con la denominación de "Titulización de Activos, S.A.", mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Juan Romero-Girón Deleito, **inscrita** en el Registro mercantil de Madrid, al tomo 4280, folio 170, sección 8, **hoja número 71065**,

6B6123250

01/200




inscripción 1ª; y en el **Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización**, con el número 3. _____

CIF número A-80-352750. _____

La **representación voluntaria** que ostenta como apoderado deriva de escritura de poder, autorizada por mí, el día dieciocho de abril de dos mil dos, con el número 737 de protocolo, que causó la inscripción 28ª de la hoja social en el Registro Mercantil. _____

Completa su representación con **acuerdo del Consejo de Administración de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro**, según se desprende de la certificación expedida por Don Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, Secretario de Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, Don Francisco Javier Soriano Arosa, cuyas firmas constan debidamente legitimadas por mí, cuyo original **queda incorporada a esta matriz como Anexo 1.** _____



De copia autorizada de la mencionada escritura, que me es exhibida, así como de la certificación incorporada, resultan sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para la **constitución de fondo de titulización de activos, emisión y suscripción de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca y emisión de bonos que se documenta en la presente escritura.**_____

2) Don Iñaki Azaola Onaindía, como apoderado, de la Sociedad Mercantil denominada **BANCO GUIPUZCOANO, S.A.** (en adelante "**Banco Guipuzcoano**"), domiciliada en San Sebastián, con **Tarjeta de Identificación Fiscal número A-20.000733;** se constituyó mediante escritura autorizada el nueve de octubre de mil ochocientos noventa y nueve, por el Notario que fue de esta Ciudad Don Segundo Berasategui, fue modificada repetidas veces, una de ellas para adaptar sus Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas, en escritura otorgada el catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, por el Notario que fue de esta Ciudad Don Luis Barrueta; tiene duración indefinida y ha sido modificada

6B6123249

01/2005



posteriormente en diversas ocasiones._____

Inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, en el tomo 89 del libro de Sociedades, folio 11, **hoja número 345.**_____

La representación voluntaria que ostenta como Apoderado deriva del poder especial conferido mediante escritura autorizada en San Sebastián, ante el Notario del Ilustre Colegio de Pamplona con residencia en San Sebastián, Don Miguel Ángel Segura Zurbano, el día ocho de febrero de dos mil cinco con el número 508 de su protocolo._____

De copia autorizada de la mencionada escritura, que me es exhibida, resultan sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para la **constitución de fondo de titulización de activos, emisión y suscripción de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca y emisión de bonos que se documenta en la presente escritura.**_____

3) **DON PERE GARCÍA HOM,** como apoderado en

nombre y representación de la sociedad denominada **"CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA"** (en adelante, el **"Caixa Tarragona"**), Caixa General d'Estalvi Popular, con domicilio en Tarragona Plaça Imperial Tarraco número 6; constituida por acuerdo de l'Excelentísima Diputació Provincial de Tarragona, el día quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Los Estatutos y el Reglamento del procedimiento regulador del sistema de elección de los órganos de Gobierno, adaptados al Texto Refundido de la Llei de Caixes d'Estalvi de Catalunya, Decreto Legislativo 1/1994, de 6 de abril, fueron aprobados por el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, por escrito de la Dirección General de Política Financiera, de fecha de salida dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis. Cambiada su denominación por la actual, modificado su objeto social y sus Estatutos Sociales, mediante escritura autorizada en Tarragona, por el Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, Don Martín Garrido Melero, el catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, con el número 1107 de su protocolo; final y nuevamente modificados sus Estatutos mediante

6B6123248

01/2005



escritura de fecha cuatro de agosto de dos mil, con el número 1207 de protocolo del Notario de Tarragona Don Alvaro Lucini Mateo; habiendo procedido a la última modificación estatutaria y del Reglamento del procedimiento Regulador del Sistema de Elecciones y Designaciones de Órganos de Gobierno, mediante escritura autorizada por el citado Notario señor Garrido Melero, en fecha once de abril de dos mil tres, con el número 715 de orden de su protocolo._____

Inscrita 1) con el número 10 en el Registro de Caixes d'Estalvi de Catalunya 2) en el Libro Registro de "Cajas de Ahorro del Banco de España" número 120, folio 91, y 3) en el Registro Mercantil de Tarragona, en el volumen 680, folio 1, **hoja número T-239**, inscripción 609ª._____

Tiene el C.I.F número G-43003938._____

La representación voluntaria que ostenta como apoderado deriva de la escritura de poder, autorizada en Tarragona, el día veinticuatro de

julio de dos mil tres, por el Notario de esa residencia, Don Martín Garrido Melero, con el número 1.518 de su protocolo, que causó la inscripción correspondiente en la citada hoja social.-----

Completa su representación con acuerdo del Consejo de Administración de fecha **diecisiete de diciembre de dos mil cuatro**, según se desprende de la certificación expedida por Don Benet Jané Palau, Secretario de Consejo de Administración, y con el Visto Bueno del Presidente, Don Gabriel Ferraté Pascual, cuyas firmas se encuentran legitimadas por el Notario de Tarragona, Don Martín Garrido Melero, que me es exhibida **quedando incorporada a la presente como Anexo 1.**-----

De copia autorizada de la mencionada escritura, que me es exhibida, así como de la certificación incorporada, resultan sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para la **constitución de fondo de titulización de activos, emisión y suscripción de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca y emisión de bonos que se documenta en la presente escritura.**-----

6B6123247

01/200



4) **Don Alberto del Cid Picado**, en nombre y representación de la entidad mercantil anónima española denominada "**BANCA MARCH, S.A.**", (en adelante "**Banca March**"), domiciliada en Palma de Mallorca, Avenida Alejandro Roselló número 4; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y seis, en Madrid, por el Notario de esa residencia, Don Rodrigo Molina Pérez, inscrita en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca al folio 230 del tomo 20 de Sociedades, Libro 104 del Archivo, hoja 195, inscripción 1^a.—

Adaptados sus Estatutos mediante escritura autorizada el día diecinueve de julio de mil novecientos noventa, por el Notario de Madrid, Don Luis Coronel de Palma, con el número 3703 de su protocolo, causando la inscripción 1.781^a en dicho Registro Mercantil._____

Tiene el C.I.F. número A-07004021._____

La representación voluntaria que ostenta deriva

del poder conferido por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha dieciocho de enero de dos mil cinco, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Palma de Mallorca, Don Juan Pericás Nadal, el día veintiocho de enero de dos mil cinco, con el número 234 de su protocolo.——

De copia autorizada de la mencionada escritura, que me es exhibida, resultan sus facultades representativas **son, a mi juicio, suficientes para la constitución de fondo de titulización de activos, emisión y suscripción de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca y emisión de bonos que se documenta en la presente escritura.**——

Manifiestan los comparecientes la vigencia de sus apoderamientos y facultades, así como que no ha variado la capacidad de las citadas entidades a las que representan.——

——**IDENTIFICACIÓN Y JUICIO DE CAPACIDAD:**——

Les identifico por sus Documentos Nacionales de Identidad reseñados y **tienen** a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar esta **escritura de constitución de fondo de titulización de activos, emisión y suscripción de**

6B6123246

01/2005



participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca y emisión de bonos, y, al efecto, _____

EXPONEN

A.- Que **Banco Guipuzcoano, Caixa Tarragona y Banca March** (en adelante, conjuntamente, los "**Cedentes**") son entidades financieras facultadas para participar en el mercado hipotecario, titulares de derechos de crédito instrumentados en préstamos hipotecarios, que desean ceder algunos de dichos derechos de crédito, mediante la emisión de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca, para que los mismos se agrupen en un **FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, "**Real Decreto 926/1998**"). _____

B.- Que los Consejos de Administración de Banco

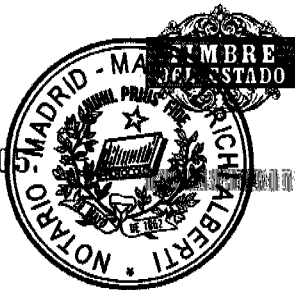
Guipuzcoano y Caixa Tarragona, y la Comisión Ejecutiva de Banca March han adoptado los acuerdos que se contienen en las certificaciones cuyos originales y copias se adjuntan a la presente Escritura como **Anexo 1**, con el propósito de hacer participar a terceros en ciertos préstamos hipotecarios de la cartera de los **Cedentes** mediante la emisión de participaciones hipotecarias y la emisión de certificados de transmisión de hipoteca, conforme a lo establecido en la Ley 2/1981 de 25 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante la "**Ley 2/1981**"), en el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante el "**Real Decreto 685/1982**") y en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (en adelante, "**Ley 44/2002**").

C.- Que la **Sociedad Gestora** está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

D.- Que la **Sociedad Gestora**, de acuerdo con los

6B6123245

01/200



deseos de los **Cedentes**, desea proceder a la suscripción de las participaciones hipotecarias y los certificados de transmisión de hipoteca a emitir por éstos al amparo de la presente Escritura, para su agrupación en un **FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** que se constituye en virtud de la misma, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998, con la denominación de "**TD A 23, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**" (en adelante el "**Fondo**"). Dichas participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca constituirán el principal activo del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. _____

E.- Que la **Sociedad Gestora** tiene la intención de llevar a cabo una emisión de **Bonos** que integrarán el principal pasivo del mencionado **FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**. _____

F.- Que con fecha 17 de marzo de 2005, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "**CNMV**") ha registrado la constitución de

TDA 23, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, así como la emisión de los **Bonos** con cargo al mismo, como se acredita con el documento que se **adjunta como Anexo 2 a la presente Escritura.**_____

En virtud de lo expuesto, los comparecientes, según intervienen, otorgan la presente escritura pública de constitución de un **FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, emisión y suscripción de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca y emisión de Bonos** (en adelante la "**Escritura**") de conformidad con las siguientes:_____

_____ **ESTIPULACIONES** _____

1.- DEFINICIONES._____

En la presente Escritura, los términos definidos en el documento titulado "**Definiciones**", que se **adjunta como Anexo 3** tendrán, salvo que se indique otra cosa, el significado que en dicho documento se les otorga._____

2.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO._____

La **Sociedad Gestora** constituye en este acto un **FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** que girará bajo la denominación de "**TDA 23, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**", que se registrará por lo dispuesto (i) en la

6B6123244

01/2005



presente Escritura, (ii) en el Folleto de Emisión del Fondo, (iii) en el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en lo que resulte de aplicación y (vi) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación._____

3.- EMISIÓN DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA._____

Los **Cedentes** son titulares, entre otros, de los préstamos hipotecarios que para cada **Cedente** se relacionan en el **Anexo 4** (en adelante los "**Préstamos Hipotecarios**") que representan, a la

fecha de hoy, un principal total, no vencido, de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS con NOVENTA CÉNTIMOS (859.999.999,90) EUROS**, distribuido entre los **Cedentes** según se indica a continuación:_____

Cedente	Importe de principal no vencido que representan sus Préstamos Hipotecarios
Banco Guipuzcoano	319.999.999,92 euros
Caixa Tarragona	299.999.999,98 euros
Banca March	240.000.000 euros
TOTAL	859.999.999,90 euros

En el **Anexo 4** se contiene una relación de los siguientes atributos de cada **Préstamo Hipotecario**:
 (i) número de Préstamo Hipotecario, (ii) entidad, (iii) capital inicial, (iv) capital pendiente, (v) tipo de interés, (vi) plazo, (vii) liquidación, (viii) forma de amortización y (ix) datos registrales._____

Las características financieras de los

6B6123243

01/200



Préstamos Hipotecarios, así como los criterios de selección de los mismos son los que para cada **Cedente** se relacionan en el **Anexo 5 de la presente Escritura**.

Los auditores Ernst & Young, S.A. han emitido el informe sobre los **Préstamos Hipotecarios** que se incluye como **Anexo 4** en el Folleto Informativo sobre la constitución del Fondo y la emisión de los **Bonos** que ha quedado registrado en la CNMV.

Entre los **Préstamos Hipotecarios**, se encuentran Préstamos en los que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento no excede, a la presente fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias, del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario (en adelante, los "**Préstamos Hipotecarios 1**"). Los **Préstamos Hipotecarios 1** representan, a la fecha de hoy, un principal total no vencido de **SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA**

Y CUATRO EUROS con SESENTA CÉNTIMOS
 (692.887.734,60), distribuidos entre los **Cedentes**
 según se indica a continuación:_____

Cedente	Importe de principal no vencido que representan sus Préstamos Hipotecarios 1
Banco Guipuzcoano	296.360.072,13 euros
Caixa Tarragona	211.293.149,61 euros
Banca March	185.234.512,86 euros
TOTAL	692.887.734,60 euros

Los **Cedentes** transmiten los **Préstamos Hipotecarios 1** al **Fondo** mediante la emisión de participaciones hipotecarias. En consecuencia, los **Cedentes** emiten, en este mismo acto, **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS** (6.666,00) participaciones hipotecarias (en adelante las "**Participaciones Hipotecarias**"), distribuidas entre los mismos de la siguiente forma:_____

6B6123242

01/200



Cedente	Número de Participaciones Hipotecarias	Valor nominal de las Participaciones Hipotecarias total
Banco Guipuzcoano	2.624	296.360.072,13 euros
Caixa Tarragona	2.241	211.293.149,61 euros
Banca March	1.801	185.234.512,86 euros
TOTAL	6.666	692.887.734,60 euros

El resto de **Préstamos Hipotecarios** son préstamos en los que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento excede, a la fecha de hoy, del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario (en adelante, los "**Préstamos Hipotecarios 2**"). El

Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los mencionados **Préstamos Hipotecarios 2** en ningún caso excede del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas. Los **Préstamos Hipotecarios 2** representan, a la fecha de hoy, un principal total no vencido de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS con TREINTA CÉNTIMOS** (167.112.265,30), distribuido entre los **Cedentes** según se indica a continuación:—

Cedente	Importe de principal no vencido que representan sus Préstamos Hipotecarios 2
Banco Guipuzcoano	23.639.927,79 euros
Caixa Tarragona	88.706.850,37 euros
Banca March	54.765.487,14 euros
TOTAL	167.112.265,30 euros

Los **Cedentes** transmiten los **Préstamos Hipotecarios 2** al **Fondo** mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca. En consecuencia, los **Cedentes** emiten, en este mismo acto, **MIL QUINIENTOS VEINTISIETE** (1.527)

6B6123241

01/200



certificados de transmisión de hipoteca (en adelante los "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**") distribuidos entre los mismos de la siguiente forma:_____

Cedente	Número de Certificados de Transmisión de Hipoteca	Valor nominal total de los Certificados de Transmisión de Hipoteca
Banco Guipuzcoano	186	23.639.927,79 euros
Caixa Tarragona	927	88.706.850,37 euros
Banca March	414	54.765.487,14 euros
TOTAL	1527	167.112.265,30 euros

Las **Participaciones Hipotecarias** y los

Certificados de Transmisión de Hipoteca se denominan, conjuntamente, las "**Participaciones y los Certificados**".

Cada **Participación Hipotecaria** y cada Certificado de Transmisión de Hipoteca participa, a partir de la presente Fecha de Constitución, sobre el 100% del principal no vencido de cada uno de los **Préstamos Hipotecarios** y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente **Préstamo Hipotecario**.

La cesión plena e incondicional al **Fondo** de los derechos de crédito que se derivan de los **Préstamos Hipotecarios**, mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados, se realiza desde la presente Fecha de Constitución por el plazo restante de vencimiento de dichos Préstamos Hipotecarios, no existiendo pacto alguno de recompra por parte de los **Cedentes**.

Los **Cedentes**, en virtud de lo previsto en las **Estipulaciones 9 y 10** siguientes están facultados para acordar con los respectivos Deudores modificaciones en los tipos de interés de los **Préstamos Hipotecarios** en los términos establecidos

6B6123240

01/2005



en dichas Estipulaciones. _____

Las Participaciones y los Certificados emitidos en virtud de lo previsto en esta Escritura se representan mediante seis (6) Títulos Múltiples, tres (3) Títulos Múltiples emitidos, respectivamente, por Banco Guipuzcoano, Caixa Tarragona y Banca March, representativos de la totalidad de las **Participaciones Hipotecarias** emitidas por cada uno de ellos, y tres (3) Títulos Múltiples emitidos, respectivamente, por Banco Guipuzcoano, Caixa Tarragona y Banca March, representativos de la totalidad de los **Certificados de Transmisión de Hipoteca** emitidos por cada uno de ellos, en la forma que se adjunta a la presente Escritura como Anexo 6 y a los que se adjuntará como anexo la relación de **Préstamos Hipotecarios** contenida en el **Anexo 4** que se corresponda con cada Título. _____

Dichos Títulos Múltiples contienen las menciones exigidas por el artículo 64 del Real

Decreto 685/1982. La transmisión de las Participaciones y los Certificados está limitada a inversores institucionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.-----

Cada **Cedente** se compromete a sustituir, cada doce meses, los Títulos Múltiples emitidos por él mismo, por unos nuevos que recojan las nuevas características de las Participaciones y los Certificados como consecuencia de las modificaciones habidas en los tipos de interés y en los principales de los **Préstamos Hipotecarios**.-----

4.- SUSCRIPCIÓN Y AGRUPACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS CERTIFICADOS.-----

La **Sociedad Gestora** procede, por cuenta del **Fondo**, a la suscripción de las Participaciones y los Certificados, para su inmediata agrupación en el **Fondo**.-----

El precio total de las Participaciones y los Certificados será el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los mismos a la presente fecha que, para cada **Cedente**, se distribuye conforme al siguiente cuadro:-----

6B6123239

01/2005



Cedente	Precio de las Participaciones y los Certificados
Banco Guipuzcoano	319.999.999,92 euros
Caixa Tarragona	299.999.999,98 euros
Banca March	240.000.000 euros
TOTAL	859.999.999,90 euros

El precio de las correspondientes Participaciones y los Certificados será abonado por la **Sociedad Gestora**, en nombre y por cuenta del **Fondo**, a los **Cedentes**, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el **Fondo** haya recibido el precio de suscripción de los **Bonos**, mediante el ingreso del precio en las cuentas que a continuación se indican abiertas en el **Banco** de España en Madrid. _____

Cedente	Número de Cuenta Tesorera en el Banco de España

Banco Guipuzcoano	0042
Caixa Tarragona	2073
Banca March	0061

En caso de resolución de la constitución del **Fondo** y, consecuentemente de la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, (i) se extinguirá la obligación de pago de las Participaciones y los Certificados por parte del **Fondo**, (ii) la **Sociedad Gestora** estará obligada a restituir a los **Cedentes** cualquier derecho que se hubiera devengado a favor del **Fondo** por la suscripción de las Participaciones y los Certificados y, (iii) en su caso, los **Cedentes** darán de alta nuevamente los **Préstamos Hipotecarios** en el activo de su balance.

5.- ENTREGA Y DEPÓSITO DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS CERTIFICADOS.

Los **Cedentes** entregan, en este mismo acto, a la **Sociedad Gestora**, sus respectivos Títulos Múltiples representativos de las Participaciones y los Certificados suscritos.

La **Sociedad Gestora** depositará los Títulos Múltiples en el Agente Financiero, actuando a estos

6B6123238

01/2005



efectos como depositario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros._____

6.- CONDICIONES DE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS CERTIFICADOS._____

6.1.- Plazo de la participación._____

La participación en los **Préstamos Hipotecarios** se realiza desde la presente Fecha de Constitución y por el mismo plazo restante de vencimiento de dichos **Préstamos Hipotecarios**, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio de lo establecido en la **Estipulación 9** de esta Escritura._____

6.2.- Responsabilidad de los Cedentes._____

Los **Cedentes**, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responden ante el **Fondo** exclusivamente de la existencia y legitimidad de los **Préstamos Hipotecarios** de los que participan las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca por ellos emitidos así como de la personalidad con la que efectúan la

cesión pero no asumen responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirán, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra de las Participaciones y los Certificados, en virtud de esta Escritura, del Folleto Informativo, ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de los **Cedentes** en relación con lo establecido en las **Estipulaciones 9 y 10** de esta Escritura._____

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el **Fondo**, como titular de las Participaciones y los Certificados, tendrá acción ejecutiva contra los **Cedentes** para la efectividad de los vencimientos de los mismos por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del **Préstamo Hipotecario**._____

La posición contractual que asumen los **Cedentes**

6B6123237

01/200



en virtud de la presente Escritura reviste carácter mancomunado respecto a las Participaciones y los Certificados emitidos por cada uno de ellos, siendo por tanto enteramente independientes los derechos y obligaciones derivados para los mismos de esta Escritura, salvo que otra cosa se conviniera en la misma. _____

6.3.- Anticipo de fondos. _____

Los **Cedentes** no anticiparán fondos a la **Sociedad Gestora** sin haberlos recibido previamente de los Deudores, sea por principal o por intereses debidos en virtud de los **Préstamos Hipotecarios**. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones de los **Cedentes** en virtud de lo dispuesto en las **Estipulaciones 9 y 10** de esta Escritura y en los Contratos de **Préstamos Subordinados**. _____

6.4.- Notificación a los Deudores. _____

Los **Cedentes** continuarán administrando los **Préstamos Hipotecarios**, conforme a lo establecido en la **Estipulación 10**. La **Sociedad Gestora** y los

Cedentes acuerdan no notificar en este momento la cesión a los respectivos Deudores, no siendo obligatoria dicha notificación para la efectividad de la cesión en ningún caso. _____

No obstante, los **Cedentes** otorgan las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la **Sociedad Gestora** para que ésta pueda notificar la cesión a los Deudores en el momento que lo estime oportuno. En especial, la **Sociedad Gestora** notificará la cesión a los Deudores en el supuesto de sustitución de los **Cedentes** en la administración de los **Préstamos Hipotecarios** y en el supuesto de insolvencia, situación concursal o intervención por el Banco de España de los **Cedentes**. _____

En el supuesto de que se haya notificado la cesión a los Deudores conforme a lo dispuesto en el presente apartado, la **Sociedad Gestora** o, en su caso, el **Cedente** que haya notificado la cesión, indicará a los Deudores que abonen las cantidades correspondientes a sus respectivos **Préstamos Hipotecarios** en la cuenta a nombre del **Fondo** que indique la **Sociedad Gestora**. _____

Los **Cedentes** asumirán los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que

6B6123236

01/200



la misma sea realizada por la **Sociedad Gestora.**_____

7.- DERECHOS CONFERIDOS AL FONDO POR LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS CERTIFICADOS._____

7.1.- Derechos conferidos._____

El **Fondo**, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en las Participaciones y los Certificados. En concreto, tendrá derecho a recibir los pagos que, a partir de la presente fecha, realicen los Deudores, así como cualquier otro pago que se derive de los **Préstamos Hipotecarios**, siempre que todos ellos correspondan a las Participaciones y los Certificados.

Además de los pagos que efectúen los Deudores, en concepto de principal e intereses de los **Préstamos Hipotecarios**, corresponderá al **Fondo** cualquier otro pago que reciban los **Cedentes** por los **Préstamos Hipotecarios**, incluyendo los

derivados de cualquier derecho accesorio al **Préstamo Hipotecario** tales como indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que seguirán correspondiendo a los **Cedentes**. Adicionalmente, el **Fondo** tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los **Préstamos Hipotecarios**, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución.—

Los **Cedentes** se comprometen a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la **Sociedad Gestora**. —

6B6123235

01/2005



Los **Cedentes** deberán utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas en relación con los **Préstamos Hipotecarios**, siendo los **Cedentes** responsables frente al **Fondo** de los perjuicios que se ocasionen en el mismo, en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros, así como en el supuesto de que no se hayan suscrito dichas pólizas. _____

7.2.- Régimen de retenciones de los pagos por intereses de las Participaciones y los Certificados. _____

Los pagos realizados al **Fondo** en concepto de interés por las Participaciones y los Certificados no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio. _____

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o

indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta de los **Cedentes** y serán devueltos a los mismos en el supuesto de que fueran recuperados por el **Fondo**._____

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al **Fondo** en concepto de interés por las Participaciones y los Certificados que afecten significativamente y de manera negativa, al equilibrio financiero del **Fondo**, se producirá la extinción del **Fondo**, previa liquidación de los activos remanentes, de conformidad con lo establecido en la **Estipulación 23** de la presente Escritura, en cuyo caso, los **Cedentes** podrán ejercitar el derecho de tanteo de conformidad con lo dispuesto en dicha Estipulación._____

8.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS._____

Cada uno de los **Cedentes**, como titular de sus respectivos **Préstamos Hipotecarios**, declara y garantiza al **Fondo** y a la **Sociedad Gestora**, respecto a sí mismos, a las Participaciones y los Certificados que emiten y respecto a los **Préstamos Hipotecarios** que sirven de cobertura de las

6B6123234

01/200



Participaciones y los Certificados emitidos por cada uno de ellos, a la presente Fecha de Constitución:_____

8.1.- En cuanto a los Cedentes._____

(1) Que son entidades de crédito debidamente constituidas de acuerdo con la legislación vigente, se hallan inscritas en el Registro Mercantil y se hallan facultadas para participar en el Mercado Hipotecario._____

(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se han encontrado en situación concursal._____

(3) Que han obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para el válido otorgamiento de esta Escritura, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del **Fondo**._____

(4) Que disponen de cuentas auditadas, individuales y consolidadas, de los ejercicios

(
2001, 2002 y 2003, con opinión favorable, de los Auditores en, al menos, el ejercicio 2003. Todos los **Cedentes** han depositado las cuentas anuales del último ejercicio auditado en la CNMV y en el Registro Mercantil._____

(5) Que cumplen la legislación vigente sobre protección de datos._____

8.2.- En cuanto a las Participaciones y los Certificados._____

(1) Que las Participaciones y los Certificados son emitidos de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982 y la Ley 44/2002 y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos para la emisión de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca._____

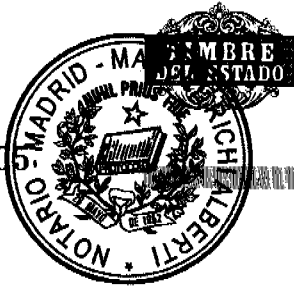
(2) Que los respectivos órganos sociales de los **Cedentes** han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de las Participaciones y de los Certificados._____

8.3.- En cuanto a sus Préstamos Hipotecarios.—

(1) Que todos los **Préstamos Hipotecarios** están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera carga constituida sobre el pleno dominio de

6B6123233

01/200



todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.———

(2) Que los **Préstamos Hipotecarios** existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.———

(3) Que el **Cedente** es titular en pleno dominio de la totalidad de los **Préstamos Hipotecarios**, sin que exista impedimento alguno para que puedan emitirse las Participaciones y los Certificados representativas de los **Préstamos Hipotecarios**.———

(4) Que los datos relativos a los **Préstamos Hipotecarios** que se incluyen en el **Anexo 4** de la presente Escritura y los datos que se incluyen en los Títulos Múltiples reflejan correctamente la situación a la Fecha de Constitución, tal como está recogida en los ficheros informáticos de dichos **Préstamos Hipotecarios**, y que dichos datos son

correctos, completos y no inducen a error. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de **Préstamos Hipotecarios** de cada **Cedente** recogida en el Folleto es correcta y no induce a error.-----

(5) Asimismo declara que todos los **Préstamos Hipotecarios** devengan intereses a tipos variables sin perjuicio de que durante el período inicial de los mismos puedan haberse acordado tipos fijos, así como, puedan tener establecidos unos límites máximos y/o mínimos del tipo de interés aplicable.-

(6) Que ninguno de los **Préstamos Hipotecarios** contiene cláusulas que permitan el diferimiento en el pago de intereses o principal.-----

(7) Que todos los **Préstamos Hipotecarios** están totalmente dispuestos, están denominados y son pagaderos en euros.-----

(8) Que los **Préstamos Hipotecarios** han sido concedidos a particulares con la finalidad de financiar con garantía hipotecaria inmobiliaria la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas residenciales situadas en España.-----

(9) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los

6B6123232

01/200



correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en el **Anexo 4** y en los correspondientes Títulos Múltiples. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna.

(10) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los Deudores y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia los **Cedentes** de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas.

(11) Que todas las viviendas hipotecadas han sido objeto de tasación previa por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado

hipotecario. No se incluyen en la cartera préstamos concedidos sobre viviendas de protección oficial en los que el valor de tasación considerado no sea el valor máximo legal de venta._____

(12) Que el Saldo Nominal Pendiente de cada uno de los **Préstamos Hipotecarios 1** no excede del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente **Préstamo Hipotecario 1**, a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias._____

(13) Que el Saldo Nominal Pendiente de cada uno de los **Préstamos Hipotecarios 2** no excede del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente **Préstamo Hipotecario 2**, a la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca._____

(14) Que los **Cedentes** no tienen conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación._____

(15) Que todos los inmuebles sobre los que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con un seguro contra daños, en el que la suma asegurada cubre bien el valor de tasación de los inmuebles,

6B6123231

01/200



(excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, es decir, excluido el valor del suelo), bien el saldo del préstamo al 25 de febrero de 2005._____

(16) Que la información suministrada por los **Cedentes** relativa a los seguros contra daños contratados por los Deudores, y a cualquier otro derecho accesorio a los **Préstamos Hipotecarios** es completa y se ajusta fielmente a la realidad, según el conocimiento de los **Cedentes**._____

(17) Que el **Cedente** no tiene constancia de que no hayan sido íntegramente satisfechas las primas por los seguros contratados a que se refieren los puntos (15) y (16) anteriores._____

(18) Que los **Préstamos Hipotecarios** no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de títulos hipotecarios._____

(19) Que los **Préstamos Hipotecarios** han sido

concedidos a personas físicas y según criterios de mercado. Alguno de los citados préstamos provienen de sustituciones del deudor en préstamos promotor.—

(20) Que los criterios contenidos en su respectivo "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" que para cada **Cedente** se adjunta como **Anexo 7** son los utilizados habitualmente por los **Cedentes** en la concesión de préstamos hipotecarios y son legales.—————

(21) Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en su respectivo "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" mencionado en el número anterior.—————

(22) Que los **Préstamos Hipotecarios** han sido formalizados en escritura pública. —————

(23) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas residenciales terminadas y que se refieren a los **Préstamos Hipotecarios** están debidamente depositadas en el domicilio de cada **Cedente** a disposición de la **Sociedad Gestora**. Todos los **Préstamos Hipotecarios** están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte de cada **Cedente**.—

Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación, sin perjuicio de lo previsto en la **Estipulación 9.2.** siguiente._____

(28) Que ninguno de los Deudores puede oponer a los **Cedentes** excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los **Préstamos Hipotecarios** por cada uno de ellos participados._____

(29) Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a los **Préstamos Hipotecarios**._____

(30) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del **Fondo**, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, al cobro de las cantidades que se deriven de los **Préstamos Hipotecarios**, salvo los derechos preferentes legales._____

(31) Que respecto a la cartera cedida por cada uno de los **Cedentes**, el nivel de riesgo máximo no excede a veinticinco de febrero de dos mil cinco de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (€ 494.771,23)**._____

(32) Que los **Préstamos Hipotecarios** no están

6B6123229

01/200



afectos a emisión de bonos hipotecarios y, a partir de la emisión de las Participaciones y Certificados, no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados.—

(33) Que el pago de las cuotas de interés y de amortización es mensual o trimestral, efectuándose a través de domiciliación en cuenta bancaria. Todos los **Préstamos Hipotecarios** han tenido al menos vencimiento de dos cuotas._____

(34) Que las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los **Préstamos Hipotecarios** a que correspondan._____

9.- COMPROMISOS ADICIONALES DE LOS CEDENTES EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS CERTIFICADOS._____

9.1.- Sustitución de las Participaciones y los Certificados._____

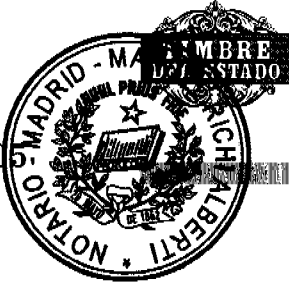
En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución, y no obstante las declaraciones formuladas por cada **Cedente** y la diligencia observada por éstos para asegurar su cumplimiento, se detectara, durante la vida del **Fondo**, que alguno de los **Préstamos Hipotecarios** no se ajustaba en la Fecha de Constitución del **Fondo** a las declaraciones formuladas en la **Estipulación 8.3. anterior**, los **Cedentes** se obligan:_____

9.1.1.- A sustituir la correspondiente Participación y/o Certificado por otra/o de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo y tipo de interés, ratio saldo nominal pendiente de vencimiento/valor de tasación, las características del deudor, y las características del inmueble hipotecado, que sea aceptado por la **Sociedad Gestora**, y comunicado a la Agencia de Calificación, siempre que no se perjudique la calificación de los **Bonos** otorgada por la misma._____

Las cantidades devengadas y no pagadas de la Participación y/o Certificado que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al **Fondo** por el

6B6123228

01/200



Cedente correspondiente, en su calidad de administrador, en el momento en que se produzca la sustitución de dicha Participación y/o Certificado.

En todo caso, al sustituir alguna Participación y/o Certificado, los **Cedentes** deberán acreditar que la Participación y/o el Certificado sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en la **Estipulación 8.3.** anterior. _____

Cada **Cedente**, tan pronto como tenga conocimiento de que alguna de las Participaciones y/o Certificados por él emitidos no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la **Sociedad Gestora**, e indicarle los préstamos hipotecarios que propone instrumentar en Participaciones y/o Certificados para sustituir a los afectados. En caso de que se produzca la sustitución de alguna Participación y/o Certificado, de conformidad con lo previsto en el presente apartado, el **Cedente** afectado procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado

por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en esta Escritura.-----

La mencionada sustitución se comunicará por la **Sociedad Gestora** a la Agencia de Calificación, y se hará constar en escritura pública, copia de la cual se remitirá a la CNMV.-----

9.1.2.- Subsidiariamente a la obligación asumida en el **apartado 9.1.1.** anterior y para aquellos supuestos, igualmente excepcionales, en los que, cumpliendo el correspondiente **Cedente** con las obligaciones establecidas en dicho apartado, la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los préstamos hipotecarios disponibles resultaran ser no homogéneos con la cartera titulizada en razón de (i) su importe pendiente de reembolso, (ii) su plazo, (iii) su tipo de interés, (iv) su ratio saldo nominal pendiente de vencimiento/valor de tasación, (v) las características del deudor, o (vi) las características del inmueble hipotecado, el **Cedente** correspondiente se comprometerá a la amortización anticipada de la Participación y/o Certificado afectado, mediante la devolución en efectivo, tanto del capital pendiente de la correspondiente

6B6123227

01/200



Participación y/o Certificado y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha, como de cualquier otra cantidad que respecto a la Participación y/o Certificado corresponda al **Fondo**, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería. La **Sociedad Gestora** destinará los importes recibidos en concepto de amortización anticipada de las Participaciones y/o Certificados afectados por el supuesto anteriormente mencionado, a la amortización de los **Bonos** que corresponda amortizar, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que dichos importes hayan sido depositados en la Cuenta de Tesorería. _____

9.2.- Compensación. _____

Sin perjuicio de lo declarado en el **punto (27) de la Estipulación 8.3. anterior**, si cualquiera de los Deudores llega a oponer la compensación, el **Cedente** afectado lo pondrá en conocimiento de la **Sociedad Gestora** y deberá abonar al **Fondo** el importe que corresponda al **Fondo** de la cantidad

compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al **Fondo** y que deberán acreditarse suficientemente al **Cedente** afectado.-----

9.3.- Compromisos asumidos por los Cedentes en relación con las modificaciones de los tipos de interés de los Préstamos Hipotecarios.-----

Los **Cedentes**, en uso de sus facultades de administración de los **Préstamos Hipotecarios**, de acuerdo con lo previsto en la **Estipulación 10** siguiente, están autorizados para permitir modificaciones en los tipos de interés de los **Préstamos Hipotecarios**.-----

En el supuesto de que algún **Cedente** acordara la modificación del tipo de interés de algún **Préstamo Hipotecario** y, en consecuencia, de la Participación o Certificado correspondiente, seguirán correspondiendo al **Fondo** la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el **Préstamo Hipotecario**, de acuerdo con lo previsto en la **Estipulación 7.1.** anterior.-----

10.- CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.-----

De conformidad con lo establecido en el

6B6123226

01/200



apartado 3 del artículo 61 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, y en el apartado 2. b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, cada **Cedente** se compromete a conservar la custodia y administración de los **Préstamos Hipotecarios** que sirven de cobertura a las Participaciones y los Certificados por él emitidos, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos **Préstamos Hipotecarios**. En todo caso, corresponderá a la **Sociedad Gestora**, en nombre del **Fondo**, el ejercicio de la totalidad de las facultades que, en caso de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago del Deudor, se atribuyen a los titulares de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982._____

Serán por cuenta de cada **Cedente** todos aquellos impuestos, directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra cada **Cedente** o

que venga obligado a repercutir el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los **Préstamos Hipotecarios**, sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados en su caso, por los Deudores o por el **Fondo** en el supuesto de que éste recuperara los mismos._____

Los **Cedentes**, respecto de los **Préstamos Hipotecarios** que administren, estarán obligados a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los **Préstamos Hipotecarios** y de cuantos derechos se deriven de los mismos para los titulares de las Participaciones y los Certificados, todo ello de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 61 del Real Decreto 685/1982 para los titulares de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca._____

A estos efectos, cada **Cedente**, como administrador de sus respectivos **Préstamos Hipotecarios**, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello._____

6B6123225

01/2005



La administración de los Préstamos se ajustará a lo siguiente:_____

10.1.- Compromisos generales de los Cedentes como administradores._____

En general, cada **Cedente**, respecto a los **Préstamos Hipotecarios** que administre, se compromete frente a la **Sociedad Gestora** y al **Fondo** a:_____

(i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los **Préstamos Hipotecarios**, ya sea en vía judicial o extrajudicial._____

(ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los **Préstamos Hipotecarios**._____

(iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los **Bonos** en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los

servicios establecidos en la Escritura de Constitución del **Fondo** y en el presente Folleto.—

(iv) Cumplir todas las instrucciones razonables de la **Sociedad Gestora**, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución del **Fondo** y en el presente Folleto._____

(v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto._____

(vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones._____

10.2.- **Responsabilidad de los Cedentes como administradores.**_____

Cada **Cedente**, como administrador de sus respectivos **Préstamos Hipotecarios**, no será responsable de las deudas de la **Sociedad Gestora** o del **Fondo**, en relación con los **Bonos**, o de las obligaciones de cualquier deudor en virtud de cualquier **Préstamo Hipotecario**._____

En concreto, cada **Cedente**, como administrador

6B6123224

01/2005



de sus respectivos **Préstamos Hipotecarios**, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la **Sociedad Gestora** o por el **Fondo** como resultado del desarrollo por el **Cedente** de los servicios establecidos en virtud de la presente Escritura y el Folleto, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del **Cedente**, respecto de los **Préstamos Hipotecarios** que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de la presente Escritura y el Folleto, estando en dichos casos el **Cedente** correspondiente obligado a indemnizar al **Fondo** o a la **Sociedad Gestora** por los daños y perjuicios sufridos (y justificados por la **Sociedad Gestora**) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento. _____

En cualquier caso, el **Fondo**, a través de la

Sociedad Gestora tendrá las acciones legales que le correspondan contra los **Cedentes** en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la **Sociedad Gestora**.-----

10.3.- Subcontratación.-----

Los **Cedentes**, respecto de los **Préstamos Hipotecarios** que administren, estarán facultados, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en esta Estipulación, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la **Sociedad Gestora**, (ii) no se perjudique la calificación otorgada a los **Bonos** por la Agencia de Calificación, (iii) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el **Fondo**, y siempre que (iv) se comunique a la Agencia de Calificación.-----

En cualquier caso ni la **Sociedad Gestora**, ni el **Fondo**, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de lo aquí descrito, con respecto a costes o gastos pagaderos

6B6123223

01/200



o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier Contrato al respecto._____

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el **Cedente** no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura._____

10.4.- Sustitución de los Cedentes como administradores de las Participaciones y los Certificados._____

En caso de que la **Sociedad Gestora** constate el incumplimiento, por parte de algún **Cedente**, como administrador de sus correspondientes **Préstamos Hipotecarios**, de las obligaciones establecidas en este apartado, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la **Sociedad Gestora**, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del **Fondo** o para los derechos e intereses de los titulares de los **Bonos**, la **Sociedad Gestora** podrá,

siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir a dicho **Cedente** como administrador de las Participaciones y los Certificados o (ii) requerir a dicho **Cedente** para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la **Sociedad Gestora**, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La **Sociedad Gestora** tendrá en cuenta las propuestas que el **Cedente** afectado le haga sobre la designación de su sustituto. El **Cedente** correspondiente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación._____

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del **Cedente** o éste solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la **Sociedad Gestora** sustituirá al **Cedente** como administrador de los **Préstamos Hipotecarios**, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable.—

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los

6B6123222

01/2005



Préstamos Hipotecarios será, en su caso, designado por la **Sociedad Gestora**, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los **Bonos** por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta. La **Sociedad Gestora** podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al **Fondo** y en concreto a la cuenta individualizada del **Cedente** correspondiente, que estime oportuna. Dicho importe tendrá la consideración de Gasto Extraordinario a Cargo del Fondo y se abonará conforme al Orden de Prelación de Pagos, es decir, en el apartado (i) de dicho Orden.

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, los **Cedentes** podrán solicitar la sustitución en la administración de los **Préstamos Hipotecarios**, siendo por cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve. La **Sociedad Gestora** autorizará dicha

sustitución siempre y cuando el **Cedente** correspondiente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los **Bonos** por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta._____

En caso de sustitución, el **Cedente** sustituido pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan._____

10.5.- Servicios de Administración de los Préstamos Hipotecarios._____

En la administración de los **Préstamos Hipotecarios**, cada **Cedente** dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de derechos de crédito que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios._____

Cada **Cedente**, respecto de los **Préstamos Hipotecarios** que administre, estará sujeto a los

6B6123221

01/2005



criterios que para la administración de los mismos que se contienen en esta Escritura y en el **Anexo 7**, si bien podrá modificar dichos criterios, siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los **Préstamos Hipotecarios**, se notifiquen a la **Sociedad Gestora** y a la Agencia de Calificación y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los **Bonos** por la Agencia de Calificación.

En concreto cada **Cedente** llevará a cabo, dentro de su función de administración de **los Préstamos Hipotecarios**, todas las actividades que se describen a continuación:

(1) **Custodia de escrituras, documentos y archivos.**

Cada **Cedente**, respecto de los **Préstamos Hipotecarios** que administre, mantendrá todas las escrituras, contratos, documentos y archivos relativos a los mismos y a cualquier otro derecho accesorio así como cuantos documentos sean

relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la **Sociedad Gestora**, en nombre del **Fondo**, al efecto, a no se que sea (i) en favor del subcontratista o delegado nombrado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente y no se perjudique la calificación otorgada a los **Bonos** por la Agencia de Calificación; o (ii) para permitir al **Cedente**, como administrador de los **Préstamos Hipotecarios**, emprender procedimientos para la ejecución de un **Préstamo Hipotecario**.-----

Asimismo, todos los documentos referidos en el párrafo anterior se guardarán de tal forma que puedan ser identificados y distinguidos fácilmente de los documentos relativos a otros préstamos, y otros documentos que se guarden por o en nombre del **Cedente**, y éste facilitará el acceso a documentos a la **Sociedad Gestora** y a sus agentes o empleados, razonablemente, en todo momento, mediante aviso y, si así lo solicita la **Sociedad Gestora**, le facilitará, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud, fotocopia de

6B6123220

01/2005



cualquiera de dichas escrituras, contratos o documentos o, en caso de ser necesarios para instar la ejecución o reclamación de los mismos, los originales de dichas escrituras, contratos o documentos. _____

(2) Cobro de Cantidades. _____

Cada **Cedente**, como administrador de los **Préstamos Hipotecarios**, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los **Préstamos Hipotecarios** o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los Deudores o por otras personas, en virtud de los **Préstamos Hipotecarios** o de cualquier derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos **Préstamos Hipotecarios**, en las fechas correspondientes, obligándose cada **Cedente**, como administrador de los mismos, a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen

fin de los **Préstamos Hipotecarios**._____

(3) Pago de cantidades al Fondo._____

El abono por cada **Cedente** al **Fondo** de las cantidades recibidas por los **Préstamos Hipotecarios** que administre se realizará de la siguiente forma:—

(i) Los abonos por cada **Cedente** se realizarán semanalmente, cada martes o, en caso de no ser cualquiera de estos Día Hábil, el inmediatamente anterior Día Hábil (en adelante, cada una de estas fechas de abono, "**Fecha de Cobro**") y se realizarán en la Cuenta de Cobros mantenida por el **Fondo** en el Agente Financiero._____

No obstante, en el caso de que el correspondiente **Cedente** tenga abierta una Cuenta de Reinversión a nombre del **Fondo**, de acuerdo con lo previsto en la **Estipulación 11.3**, los abonos por el **Cedente** de que se trate se realizarán en la Cuenta de Reinversión en cada Fecha de Cobro._____

(ii) La cantidad total que cada **Cedente** deberá entregar al **Fondo** en la Fecha de Cobro correspondiente, será la cantidad total que el **Cedente** de que se trate haya recaudado de los **Préstamos Hipotecarios** que administre desde la anterior Fecha de Cobro._____

6B6123219

01/2005



(iii) El día 20 de cada mes ("**Fecha de Cálculo**"), la **Sociedad Gestora** dará instrucciones al Agente Financiero para que traspase a la Cuenta de Tesorería la Cantidad Recaudada en el Periodo de Cálculo anterior a dicha Fecha de Cálculo, según se define a continuación la Cantidad Recaudada. _____

(iv) La Cantidad Recaudada ("**Cantidad Recaudada**") será la cantidad total que el **Cedente** recaude, durante el mes natural ("**Periodo de Cálculo**") anterior de los **Préstamos Hipotecarios** que administre y que corresponda a las Participaciones y los Certificados. _____

(v) Asimismo, en cada Fecha de Cálculo, la **Sociedad Gestora** calculará la cantidad que cada **Cedente** debería haber entregado al **Fondo** correspondiente al Período de Cálculo anterior a dicha Fecha de Cálculo. _____

Dicha cantidad será la Cantidad Recaudada, menos el Avance Técnico entregado en la anterior Fecha de Cálculo, más el Avance Técnico

correspondiente a la Fecha de Cálculo en cuestión, según se define a continuación el Avance Técnico.—

En el supuesto de que la diferencia entre la cantidad que se debería haber ingresado y la realmente ingresada por cada **Cedente** durante el Periodo de Cálculo anterior fuera positiva, el **Cedente** ingresará dicha diferencia en la Cuenta de Tesorería en la Fecha de Cálculo correspondiente.—

A estos efectos, cada **Cedente** procederá a comunicar a la **Sociedad Gestora**, dentro de los cinco primeros Días Hábiles de cada mes, la cantidad que, según sus registros, le corresponderá abonar al **Fondo**._____

En el supuesto de que existieran discrepancias entre uno de los **Cedentes** y la **Sociedad Gestora** en cuanto al importe que el **Cedente** correspondiente deba entregar al **Fondo** en cada Fecha de Cálculo, referidas tanto a la Cantidad Recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cálculo, se entenderá que las cantidades entregadas que establezca la **Sociedad Gestora**, suficientemente acreditadas al **Cedente**,

6B6123218

01/2006



son provisionales, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad._____

(vi) El Avance Técnico ("**Avance Técnico**") será la cantidad que la **Sociedad Gestora** determine, igual a la suma de lo vencido y no cobrado por cada **Cedente**, durante el Período de Cálculo anterior, en concepto de principal e intereses que correspondan a las Participaciones y los Certificados emitidos por cada **Cedente** y que participen de los Préstamos Hipotecarios en situación de impago en la Fecha de Cálculo en la que se solicita el Avance Técnico, con la limitación indicada en el párrafo siguiente. El Avance Técnico no podrá ser superior, respecto a cada **Préstamo Hipotecario**, a los intereses y principal de la última cuota del mismo._____

El importe de cada Avance Técnico será un importe que no podrá exceder de lo recaudado por cada **Cedente**, de los **Préstamos Hipotecarios** que administre, por cualquier concepto de pago al que el **Fondo** tenga derecho en cuanto titular de las

Participaciones y los Certificados, desde la finalización del último Período de Cálculo hasta la Fecha de Cálculo en la que se solicita el Avance Técnico._____

(vii) En cada Fecha de Cálculo, cada **Cedente** entregará al **Fondo**, como información respecto a los **Préstamos Hipotecarios** que administre, una liquidación detallada que contenga:_____

- El principal pendiente de pago de cada uno de los **Préstamos Hipotecarios** (diferenciando entre importe vencido y no vencido)._____

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cálculo anterior en concepto de principal correspondientes a cada **Préstamo Hipotecario** (incluidas recuperaciones de impagos anteriores).—

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cálculo anterior en concepto de principal amortizado anticipadamente correspondientes a cada **Préstamo Hipotecario**, indicando la fecha valor en que se hayan producido los pagos anticipados.——

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cálculo anterior en concepto de intereses correspondientes a cada **Préstamo Hipotecario** (incluidos recuperaciones de impagos anteriores).—

6B6123217

01/200



- Cuota vigente y fecha del próximo pago._____
- Tipo de interés vigente de cada **Préstamo Hipotecario** y su fecha de inicio de vigencia._____
- Diferencial sobre el tipo de interés vigente.-
- Vida residual (en meses) de cada **Préstamo Hipotecario**._____
- Relación de los **Préstamos Hipotecarios** que hayan sido declarados Fallidos durante el Período de Cálculo anterior._____
- Importe por cada **Préstamo Hipotecario** del impago de principal acumulado (vencido y no cobrado)._____
- Importe por cada **Préstamo Hipotecario** del impago de interés acumulado (vencido y no cobrado)..
- Número de cuotas impagadas por cada **Préstamo Hipotecario**._____

(4) Actuaciones en caso de Demora._____

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores en virtud de los **Préstamos Hipotecarios** cedidos, cada **Cedente**, como

administrador de los **Préstamos Hipotecarios** por él participados, desarrollará las actuaciones descritas en el **Anexo 7**, adoptando al efecto las medidas que tomaría un prestamista hipotecario razonablemente prudente que realice operaciones de financiación en España, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del **Fondo**, ni a la calificación otorgada a los **Bonos**.

En todo caso, y para el supuesto de falta de pago del Deudor de los **Préstamos Hipotecarios** que sirven de cobertura a la emisión de las Participaciones y los Certificados agrupados en el **Fondo**, corresponderá a la **Sociedad Gestora** en nombre del **Fondo**, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

En el supuesto de situación de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, el derecho de adjudicación en pago corresponderá al **Cedente** y el reparto del producto del remate se efectuará en la forma descrita en el referido artículo.

En el supuesto de que se produzca cualquiera de

6B6123216

01/2005



las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982 y, en consecuencia, la **Sociedad Gestora**, en nombre del **Fondo**, se subrogase en la posición del **Cedente** en el procedimiento iniciado por éste, o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la **Sociedad Gestora** procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. El **Cedente** correspondiente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquéllos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los **Préstamos Hipotecarios** que administre, y que se adjudiquen al **Fondo**, durante un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que por la **Sociedad Gestora** se le comunique fehacientemente la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el **Cedente** podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la **Sociedad Gestora**.

Todas las actuaciones señaladas en el presente apartado en relación con las Participaciones y los Certificados, se realizarán en los términos previstos en el Título IV del Libro III de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.-----

(5) Pólizas de seguros y derechos accesorios.—

Los **Cedentes**, como administradores de los **Préstamos Hipotecarios**, no deberán tomar ninguna medida ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea el evitar o terminar cualquier póliza de seguros o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. Cada **Cedente**, respecto a los **Préstamos Hipotecarios** que administre, deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos cada póliza de seguros (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada **Préstamo Hipotecario** y el respectivo inmueble al que se refiera el **Préstamo Hipotecario**, siendo cada **Cedente** responsable frente al **Fondo** de los perjuicios que se ocasionen en el mismo, en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros, así como en el supuesto de que no se hayan suscrito dichas

6B6123215

01/20



pólizas. _____

Los **Cedentes**, como administradores de los **Préstamos Hipotecarios**, en caso de siniestro, deberán coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros de acuerdo con los términos y condiciones de los **Préstamos Hipotecarios** y de las pólizas de seguros. _____

Asimismo los **Cedentes**, como administradores de los **Préstamos Hipotecarios**, no deberán tomar ninguna medida, ni omitir la adopción de ninguna medida, cuyo resultado sea el perjudicar en cualquier forma los derechos accesorios a los **Préstamos Hipotecarios**, y deberán utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos dichos derechos accesorios. _____

10.6.- Modificaciones en los Préstamos Hipotecarios. _____

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982, los **Cedentes**, respecto

de los **Préstamos Hipotecarios** que administren, no podrán, sin el consentimiento de la **Sociedad Gestora**, cancelar voluntariamente las hipotecas por causa distinta del pago de los **Préstamos Hipotecarios**, renunciar o transigir sobre ellas, novar los **Préstamos Hipotecarios**, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los **Préstamos Hipotecarios**, excepto por lo que se refiere a las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos siguientes.

Cada **Cedente**, como administrador de sus respectivos **Préstamos Hipotecarios**, queda, desde este mismo momento, autorizado, respecto a dichos **Préstamos Hipotecarios**, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los **Bonos**, no afecte negativamente a los pagos a realizar al **Fondo** y se comunique a la **Sociedad Gestora** y por ésta a la Agencia de Calificación, para: _____

(i) Permitir subrogaciones en los contratos de los **Préstamos Hipotecarios**, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo

6B6123214

01/200



Deudor sean similares a las del antiguo Deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios del correspondiente **Cedente**.

(ii) Acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los **Préstamos Hipotecarios**, siempre que estén en pleno vigor los compromisos asumidos por el **Cedente** correspondiente a que se refiere la **Estipulación 9.3**.

Las modificaciones de los tipos de interés por parte de los **Cedentes** está sujeta a las limitaciones y términos establecidos en la **Estipulación 9.3**. En el supuesto de que algún **Cedente** acordara la modificación del interés de algún **Préstamo Hipotecario** y, en consecuencia, de la Participación y/o Certificado correspondiente, seguirán correspondiendo al **Fondo** la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el **Préstamo Hipotecario**.



(iii) Los **Cedentes** estarán facultados para modificar la fecha final de vencimiento de los **Préstamos Hipotecarios** que sirven de cobertura de las Participaciones y los Certificados por ellos emitidos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:_____

- Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la frecuencia de las cuotas de amortización del principal del **Préstamo Hipotecario**, manteniendo el mismo sistema de amortización._____

- Que la nueva fecha de vencimiento final sea como máximo el 22 de septiembre de 2046._____

- Que el **Préstamo Hipotecario** cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos tres (3) meses anteriores al momento de la modificación del plazo y el **Préstamo Hipotecario** se encuentre al corriente de pago._____

- Que se otorgue con el Deudor, la correspondiente escritura de modificación del **Préstamo Hipotecario** y se inscriba en el Registro de la Propiedad, manteniéndose el rango de primera hipoteca._____

- Que los gastos que se deriven de la

6B6123213

01/200



modificación de los **Préstamos Hipotecarios** sean a cargo del correspondiente **Cedente** o del Deudor y, en ningún caso, sean asumidos por el **Fondo**._____

- Que el importe a que ascienda la suma del saldo inicial de las Participaciones y los Certificados sobre los que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no supere el 5% del saldo inicial de las Participaciones y los Certificados agrupados en el **Fondo** correspondientes a dicho **Cedente**._____

- En ningún caso el correspondiente **Cedente**, como administrador de los **Préstamos Hipotecarios**, pueda decidir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación del plazo de vencimiento de un **Préstamo Hipotecario**. El administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del **Fondo**._____

La **Sociedad Gestora**, en representación del **Fondo**, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del **Fondo**, cancelar o dejar en suspenso la

habilitación para la modificación del plazo de vencimiento por parte de los **Cedentes**.-----

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés o del vencimiento final de algún **Préstamo Hipotecario**, se procederá por parte del **Cedente** afectado, actuando como administrador de los **Préstamos Hipotecarios**, a la comunicación inmediata a la **Sociedad Gestora** de las condiciones resultantes de dicha renegociación, sin perjuicio de lo establecido en este apartado.-----

La modificación del **Préstamo Hipotecario** no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías de la **Estipulación 8.3**.-----

10.7.- Información.-----

Cada **Cedente**, respecto a los **Préstamos Hipotecarios** que administre, deberá comunicar a la **Sociedad Gestora** toda la información que sea requerida por la normativa vigente y además la información que se establece en el **Anexo 8** y en los plazos que en dicho **Anexo 8** se establecen, manteniendo en sus archivos evidencia de las correspondientes comunicaciones.-----

Cada **Cedente**, respecto a los **Préstamos Hipotecarios** que administre, deberá preparar y

6B6123212

01/200



entregar a la **Sociedad Gestora** la información adicional en relación con los **Préstamos Hipotecarios** o los derechos derivados de los mismos para los titulares de las Participaciones y los Certificados que la **Sociedad Gestora** solicite razonablemente. _____

11.- DEPÓSITO DE LOS RECURSOS DEL FONDO. _____

11.1.- Cuenta de Cobros. _____

El **Fondo** dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del **Fondo** (en adelante, la "**Cuenta de Cobros**"). A través de la Cuenta de Cobros se realizarán en cada Fecha de Cobro, correspondiente a cada **Cedente** No Calificado, todos los ingresos que el **Fondo** deba recibir respectivamente de cada uno de los **Cedentes** No Calificados derivados de los **Préstamos Hipotecarios** que administren. _____

Los importes que hayan sido depositados en la Cuenta de Cobros, y que correspondan a la Cantidad

Recaudada, derivada de los **Préstamos Hipotecarios** que administre cada uno de los **Cedentes** No Calificados, durante el mes natural anterior a cada Fecha de Cálculo, se ingresarán, junto con el Avance Técnico correspondiente, en la Cuenta de Tesorería antes de las 11:30 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Cálculo correspondiente, con fecha valor ese mismo día.—

La Cuenta de Cobros no podrá tener saldo negativo en contra del **Fondo**. —————

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Cobros devengarán intereses a favor del **Fondo**, los cuales se liquidarán mensualmente (el último día de cada mes), sobre la base de un tipo de interés variable igual al que resulte de disminuir quince (15) puntos básicos el tipo de referencia de la Cuenta de Cobros, que será la media mensual de los tipos EONIA determinado conforme a lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros. —————

Los rendimientos de la Cuenta de Cobros se transferirán en cada Fecha de Cálculo a la Cuenta de Tesorería. —————

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de

6B6123211

01/200



Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajado a una calificación inferior a P1, otorgada por Moody's, siendo la calificación actual del Agente Financiero P1, otorgada por Moody's, la **Sociedad Gestora** deberá poner en práctica, por cuenta del **Fondo**, dentro de los treinta (30) días siguientes a tal rebaja, las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de la función de mantenimiento de la Cuenta de Cobros:_____

(i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P1, otorgada por Moody's, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero._____

(ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a P1, otorgada por Moody's, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada

establecidas en su respectivo contrato.-----

11.2.- Cuenta de Tesorería.-----

El **Fondo** dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del **Fondo** (en adelante, la "**Cuenta de Tesorería**"). En cada Fecha de Cálculo, el **Fondo** transferirá desde la Cuenta de Cobros a la Cuenta de Tesorería todos los ingresos que el **Fondo** deba recibir de los **Cedentes** No Calificados, de acuerdo con lo previsto en la **Estipulación 11.1** anterior. -----

También se ingresarán en la Cuenta de Tesorería las dotaciones al Fondo de Reserva correspondientes a los **Cedentes** No Calificados y la Cantidades Neta del Contrato de Permuta de Intereses a favor del **Fondo**. La dotación al Fondo de Reserva, en la proporción que corresponda a el/los **Cedente/s** Calificado/s, se ingresará en la/s Cuenta/s de Reinversión abierta/s en el/los **Cedente/s** Calificado/s.-----

Los importes que, en su caso, se hayan depositado en cada Fecha de Cobro en las Cuentas de Reinversión se ingresarán en la Cuenta de Tesorería el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.-----

6B6123210

01/2006



A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del **Fondo**, siguiendo las instrucciones de la **Sociedad Gestora**._____

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del **Fondo**. _____

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del **Fondo**, los cuales se liquidarán mensualmente (el último día de cada mes) sobre la base de un tipo de interés variable igual al que resulte de disminuir quince (15) puntos básicos el tipo de referencia de la Cuenta de Tesorería, que será la media mensual de los tipos EONIA determinado conforme a lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros._____

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero fuera rebajada por la Agencia de Calificación, la **Sociedad Gestora** deberá poner en práctica las mismas actuaciones que se describen en el **apartado 11.1** anterior._____

11.3.- Cuentas de Reinversión.-----

En el supuesto de que algún **Cedente** obtuviera una calificación igual a la más alta calificación a corto plazo otorgada por la Agencia de Calificación, la **Sociedad Gestora**, informando a la CNMV, procederá a la apertura de una cuenta bancaria a nombre del **Fondo** en el **Cedente** correspondiente (en adelante, el "**Cedente Calificado**") denominada "**Cuenta de Reinversión**", en la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el **Fondo** tuviera que recibir del mismo, de acuerdo en lo previsto en la **Estipulación 10** anterior. El **Cedente** Calificado firmará un contrato con la **Sociedad Gestora**, actuando ésta por cuenta y en nombre del **Fondo**, en el que se regulará el funcionamiento de la Cuenta de Reinversión.-----

En el supuesto de que un **Cedente** pase a ser **Cedente** Calificado, la parte proporcional del Fondo de Reserva que le haya sido asignado, conforme a lo establecido en la **Estipulación 15**, se abonará en la Cuenta de Reinversión con cargo a la Cuenta de Tesorería en la siguiente Fecha de Pago.-----

El **Cedente** Calificado prestará al **Fondo** los

6B6123209

01/200



servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se carguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Reversión serán con cargo al propio **Cedente**, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la **Sociedad Gestora**. _____

Los saldos positivos que, en su caso, resultasen de las Cuentas de Reversión a favor del **Fondo**, devengarán un interés variable a favor de éste que se liquidará mensualmente (el último Día Hábil de cada mes), que será igual al EURIBOR a tres (3) meses. La forma de calcular los intereses devengados por la Cuenta de Reversión se determinarán en el Contrato de Cuenta de Reversión. _____

Previas instrucciones de la **Sociedad Gestora**, el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, el/los Cedente/s Calificado/s realizará/n las transferencias que sean necesarias para atender las

obligaciones del **Fondo** a través del Agente Financiero.

En el supuesto de que la calificación otorgada por la Agencia de Calificación al/los Cedente/s Calificado/s fuera rebajada a una calificación inferior a la máxima que dicha Agencia conceda para riesgos a corto plazo, es decir, P1 otorgada por Moody's, la **Sociedad Gestora**, en nombre del **Fondo**, transferirá todas las cantidades depositadas, incluida la parte correspondiente al **Fondo** de Reserva, de la/s Cuenta/s de Reinversión a la Cuenta de Tesorería. Igualmente, y a partir de ese momento, dicho **Cedente** estará obligado a transferir, de nuevo, a la Cuenta de Cobros, en cada Fecha de Cobro, todos los importes que, como administrador de los **Préstamos Hipotecarios** reciba, de acuerdo con lo establecido en esta Escritura. Ello no obstante, si el **Cedente** Calificado que hubiese perdido tal condición aportara al **Fondo** una garantía bancaria a primer requerimiento y a cargo del **Cedente** Calificado, suficiente a juicio de la **Sociedad Gestora**, de una entidad de crédito con una calificación igual a la máxima que la Agencia de Calificación conceda para el riesgo a corto plazo,

6B6123208

01/200



es decir, Pl otorgada por Moody's, que garantice la plena disponibilidad de los importes depositados en la Cuenta de Reinversión, y podrá mantener la Cuenta de Reinversión, siempre que no se vea perjudicada la calificación de los **Bonos** emitidos por el **Fondo**, otorgada por la Agencia de Calificación. _____

En la presente fecha, Banca March dispone de la calificación referida en el párrafo anterior por lo que se procede, en esta misma fecha, a abrir una Cuenta de Reinversión en dicho **Cedente** en virtud del Contrato de Cuenta de Reinversión. _____

12.- PRÉSTAMO PARA GASTOS INICIALES. _____

Los **Cedentes** otorgarán, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, un préstamo subordinado al **Fondo** (en adelante, el "**Préstamo para Gastos Iniciales**") por un importe total de **QUINIENTOS DIECISÉIS MIL (516.000) euros**, distribuido entre los mismos de la siguiente forma: _____

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

- Banco Guipuzcoano: CIENTO NOVENTA Y DOS MIL EUROS (192.000,00 euros).-----

- Caixa Tarragona: CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 euros).-----

- Banca March: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000,00 euros).-----

La posición contractual que, de conformidad con la respectiva participación en el Préstamo para Gastos Iniciales, asumen los **Cedentes**, reviste carácter mancomunado, siendo por tanto enteramente independientes sus derechos y obligaciones derivados del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero, antes de las 10:00 horas de la mañana, hora de Madrid.-----

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la **Sociedad Gestora** al pago de los gastos iniciales del **Fondo** (en adelante, los "**Gastos Iniciales a Cargo del Fondo**").-----

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de

6B6123207

01/2005



Referencia de los **Bonos** vigente en cada momento más un margen del 0,75%. El pago de dichos intereses se realizará en cada Fecha de Pago, estando sujeto al Orden de Prelación de Pagos._____

La amortización del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (22 de junio de 2005) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos._____

La totalidad de las cantidades que deban abonarse a los **Cedentes**, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos, y en consecuencia, sólo serán abonadas a los **Cedentes** en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles del **Fondo** en dicha Fecha de Pago sean

suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xi) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xiii) para el caso del principal.-----

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a los **Cedentes** se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

Las cantidades debidas a los **Cedentes** y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de estos.-----

13.- PRÉSTAMO PARTICIPATIVO.-----

Los **Cedentes** otorgarán, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo, un préstamo subordinado al **Fondo** (en adelante, el "**Préstamo Participativo**") destinado por la **Sociedad Gestora** a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

El importe total del Préstamo Participativo será de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (10.320.000) euros**, distribuido entre los **Cedentes** según se indica a continuación:-----

6B6123206

01/200



**Banco Guipuzcoano: TRES MILLONES OCHOCIENTOS
CUARENTA MIL EUROS (3.840.000,00 euros).**_____

**Caixa Tarragona: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL
EUROS (3.600.000,00 euros).**_____

**Banca March: DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA
MIL EUROS (2.880.000,00 euros).**_____

La posición contractual que, de conformidad con la respectiva participación en el Préstamo Participativo, asumen los **Cedentes**, reviste carácter mancomunado, siendo por tanto enteramente independientes sus derechos y obligaciones derivados del Préstamo Participativo.

La entrega del importe del Préstamo Participativo se realizará en la Fecha de Desembolso ingresando, antes de las 10:00 horas de la mañana, hora de Madrid, el importe de dicho Préstamo que corresponde a Banco Guipuzcoano y a Caixa Tarragona en la Cuenta de Tesorería y el importe que corresponde a Banca March, en la Cuenta de Reinversión abierta en dicha entidad.

La amortización del Préstamo Participativo se realizará, en cada Fecha de Pago, por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos. El reparto entre los **Cedentes** de dichas amortizaciones se realizará por la **Sociedad Gestora**, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna Individualizada._____

Debido al carácter subordinado del Préstamo Participativo, en relación con el resto de las obligaciones del **Fondo** y a que su devolución depende del comportamiento de las Participaciones y los Certificados, así como de la evolución de los tipos de interés pagados a los **Bonos** emitidos por el **Fondo**, la remuneración del Préstamo Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter conocido y otro de carácter variable relacionado con la evolución de los riesgos del **Fondo**:_____

(i) "Remuneración fija del Préstamo Participativo": el Saldo Nominal Pendiente de Cobro del Préstamo Participativo devengará unos intereses calculados sobre la base de un tipo de interés

6B6123205

01/200



anual variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los **Bonos** vigente en cada momento conforme se describe éste en la **Estipulación 19.1.1.** más un margen del 1%._____

(ii) "Remuneración variable del Préstamo Participativo", que será igual a la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago y los pagos que deba realizar el **Fondo**, enumerados en los apartados (i) a (xv) del Orden de Prelación de Pagos. La distribución entre los **Cedentes** de la Remuneración Variable del Préstamo Participativo, se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Gestión Interna Individualizada._____

14.- CONTRATO DE PERMUTA DE INTERESES._____

La **Sociedad Gestora** celebrará, en representación y por cuenta del **Fondo**, con HSBC Bank plc, Sucursal en España un Contrato de Permuta de Intereses, cuyos términos más relevantes se describen a continuación._____

La celebración del Contrato de Permuta de Intereses responde, por un lado, a la necesidad de eliminar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse las Participaciones y los Certificados sometidos a tipos de interés variables con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para cada una de las series de los **Bonos** que se emiten con cargo al **Fondo**; y por otro lado, al riesgo que supone que las Participaciones y los Certificados puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado, en especial respecto de los Préstamos Hipotecarios, al amparo de la normativa de modificación y subrogación._____

Parte A : HSBC Bank plc, Sucursal en España._____

Parte B: La **Sociedad Gestora**, en representación y por cuenta del **Fondo**._____

14.1.- Fechas de Liquidación._____

Las fechas de liquidación del Contrato de Permuta de Intereses (en adelante, las "**Fechas de Liquidación**") coincidirán con las Fechas de Pago del **Fondo**._____

6B6123204

01/2005



14.2.- **Períodos de Liquidación.**_____

Los períodos de liquidación del Contrato de Permuta de Intereses (en adelante, los "**Períodos de Liquidación**") será iguales a los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Período de Liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Constitución del **Fondo** (incluida) y la primera Fecha de Pago, es decir, el 22 de junio de 2005 (excluida)._____

14.3.- **Períodos de Cálculo.**_____

El período de cálculo (en adelante, el "**Período de Cálculo del Contrato de Permuta de Intereses**") de cada período de liquidación será igual a los días efectivamente transcurridos durante los tres (3) meses existentes entre el primer día del mes en el que se inicia el Período de Liquidación en curso y el último día del mes inmediato anterior al de la

finalización del Período de Liquidación en curso, ambos incluidos. Excepcionalmente, el Período de Cálculo del Contrato de Permuta de Intereses del primer Período de Liquidación se extenderá desde la Fecha de Constitución hasta el último día del mes anterior al de la primera Fecha de Pago de los **Bonos**, ambos incluidos, y el último Período de Cálculo se extenderá desde el primer día del mes correspondiente a la Fecha de Liquidación inmediatamente anterior y la Fecha de Vencimiento Legal, ambos incluidos.-----

14.4.- Importe Nocial del Contrato de Permuta de Intereses.-----

El importe nocial del Contrato de Permuta de Intereses será igual al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los **Bonos**.-----

14.5.- Cantidad a Pagar por la Parte A.-----

En cada Fecha de Liquidación, la Parte A abonará, en la Cuenta de Tesorería, la Cantidad a Pagar por la Parte A que será igual al resultado de multiplicar el Importe Nocial del Contrato de Permuta de Intereses por el Tipo de Interés de Referencia de los **Bonos** al que se añadirá el margen medio ponderado por el Saldo Nominal Pendiente de

6B6123203

01/2005



Cobro de los **Bonos** establecido en cada Fecha de Pago más un margen igual al 0,55%. Para el cálculo de la Cantidad a Pagar por la Parte A se tomarán los días efectivamente transcurridos en cada Período de Cálculo del Contrato de Permuta de Intereses en base anual 360._____

14.6.- Cantidad a Pagar por la Parte B._____

En cada Fecha de Liquidación del Contrato de Permuta de Intereses, la Parte B abonará a la Parte A la Cantidad a Pagar por la Parte B, igual a la suma de todas las cantidades correspondientes a los intereses de las Participaciones y Certificados devengados y efectivamente transferidos a la Parte B durante el Período de Cálculo inmediatamente anterior a la Fecha de Liquidación de que se trate.-

Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud del Contrato de Permuta de Intereses se llevarán a cabo en cada Fecha de Pago por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por la Parte A

y la cantidad a pagar por la Parte B (en adelante, la "**Cantidad Neta**"). Los pagos que deba realizar la Parte B llevarán a cabo de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.-----

14.7.- Supuestos de resolución.-----

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los **Bonos** por la Agencia de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Permuta de Intereses.---

Si en una Fecha de Pago el **Fondo** no dispusiera de liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería para efectuar el pago de la totalidad de la Cantidad Neta a satisfacer a la Parte A, el Contrato de Permuta de Intereses podrá quedar resuelto a discreción de la Parte A. En este caso, el **Fondo** asumirá la obligación del pago, si procede, de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato, todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.-----

Si en una Fecha de Pago la Parte A no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la Cantidad Neta a satisfacer al **Fondo**, el Contrato de Permuta de Intereses podrá quedar

6B6123202

01/200



resuelto a discreción de la **Sociedad Gestora**. En este caso: (i) la Parte A asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa, en su caso, prevista en el Contrato; y (ii) las cantidades que el **Fondo** tuviera que abonar, en su caso, a la Parte A, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Permuta de Intereses pasarán a ocupar el lugar (xi) en el Orden de Prelación de Pagos. _____

Sin perjuicio de lo previsto en los dos párrafos anteriores, la **Sociedad Gestora**, actuando en representación del **Fondo**, hará sus mejores esfuerzos para tener siempre vigente un contrato de permuta de intereses. _____

14.8.- Supuestos de rebaja de la calificación de HSBC Bank plc. _____

La Parte A asumirá el compromiso irrevocable de que si, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la emisión de los **Bonos**, la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte A se sitúa por debajo de A1, para la deuda a

largo plazo, otorgada por Moody's, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por la Agencia de Calificación, realizará, en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar dicha circunstancia, alguna de las siguientes opciones en los términos y condiciones que estime pertinentes la **Sociedad Gestora**, previa comunicación a la Agencia de Calificación, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las series de **Bonos** por la Agencia de Calificación:_____

(i) que una tercera entidad con una calificación de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a A1 en su deuda a largo plazo, según la escala de calificación de Moody's, garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;_____

(ii) que una tercera entidad con la mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior asuma su posición contractual y le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Permuta de Intereses para la Parte A, o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de permuta de intereses; o_____

6B6123201

01/200



(iii) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del **Fondo**, en una cuenta abierta en otra entidad con calificación para el riesgo a corto plazo igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y por un importe calculado en función del valor de mercado del Contrato de Permuta de Intereses para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los **Bonos** por la Agencia de Calificación y, en su caso, si la calificación que tuviera asignada la Parte A fuera inferior a Baa2 a largo plazo o P-2 a corto plazo según la escala de calificación de Moody's, adicionalmente alguna de las opciones (i) o (ii) anteriores (y ello en el entendido de que la presente opción (iii) será adoptada de manera inmediata). _____

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte A. _____

14.9.1.- Vencimiento._____

El vencimiento del Contrato de Permuta de Intereses tendrá lugar en la más temprana de las siguientes fechas:_____

(i) Fecha de Vencimiento Legal del Fondo; o_____

(ii) Fecha de extinción del **Fondo** de conformidad con lo establecido en la **Estipulación 24** de la Escritura._____

15.- FONDO DE RESERVA._____

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a **Préstamos Hipotecarios** impagados y/o Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el **Fondo** de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se constituirá un fondo de reserva denominado "Fondo de Reserva", por un importe total de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (10.320.000,00 euros)**, es decir, el 1,2% del importe inicial de los **Bonos**.

El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso, con cargo a la totalidad del Préstamo Participativo por un importe igual a **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (10.320.000,00 euros)** _____

En cada Fecha de Pago, se dotará al Fondo de

6B6123200

01/200



Reserva hasta alcanzar el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con los recursos que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. _____

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva será la menor de las siguientes cantidades: _____

- El 1,2% de la suma del importe inicial de la emisión de **Bonos**, esto es, **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (10.320.000,00 euros)**.

- El 2,4% de la suma del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los **Bonos**. _____

No podrá reducirse el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva en el caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias: _____

1) El Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados No Fallidos con impago igual o superior a 90 días sea mayor al 1% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados No Fallidos. _____

2) El Fondo de Reserva no hubiera sido dotado

en el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago anterior. _____

En todo caso, el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva no podrá ser inferior al 0,60% del saldo inicial de la emisión de **Bonos**. _____

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Tesorería con las garantías a que se refiere la **Estipulación 11** de este Folleto. En el supuesto de que algún **Cedente** pase a ser **Cedente** Calificado, la parte proporcional del Fondo de Reserva, se abonará en su Cuenta de Reinversión con cargo a la Cuenta de Tesorería en la siguiente Fecha de Pago. En la presente fecha, Banca March dispone de la calificación necesaria para ser **Cedente** Calificado con lo que su parte proporcional del Fondo de Reserva se abonará en su Cuenta de Reinversión. _____

16.- RECURSOS CONTRA EL FONDO. _____

Los **Cedentes** se comprometen a no emprender acción alguna en demanda de responsabilidad contra el **Fondo**, sin perjuicio de las acciones que puedan emprender contra la **Sociedad Gestora**. _____

17.- DERECHOS DE LOS CEDENTES EN LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO. _____

6B6123199

01/200



En el supuesto de que el **Fondo** se liquidara, quedando pendiente de amortización algún importe de las Participaciones y los Certificados, los **Cedentes** tendrán un derecho de tanteo para recuperar las Participaciones y los Certificados que pertenezcan al **Fondo**, correspondientes a Participaciones y Certificados no amortizados en el momento de la liquidación, en las condiciones que establezca la **Sociedad Gestora**. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de las Participaciones y los Certificados otorgado por los **Cedentes**. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, cada **Cedente** dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la **Sociedad Gestora** le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de las Participaciones y los Certificados.

16.- RECURSOS DISPONIBLES DEL FONDO.

Los Recursos Disponibles del **Fondo** en cada

Fecha de Pago para ser aplicados a los conceptos recogidos en el Orden de Prelación de Pagos serán iguales a la suma de:_____

(i) El saldo de la Cuenta de Tesorería que tenga como origen las Participaciones y los Certificados, que estará compuesto por (a) cualquier cantidad que corresponda a las Participaciones y a los Certificados agrupados en el **Fondo** (correspondientes a los tres (3) meses naturales inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago); (b) las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva; (c) los rendimientos producidos por dichos importes; (d) el importe en concepto de Avance Técnico y (e) las Cantidades Netas percibidas en virtud del Contrato de Permuta de Intereses._____

(ii) Adicionalmente estará disponible, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del **Fondo** y el saldo de la Cuenta de Cobros y de la/s Cuenta/s de Reinversión, que tenga como origen las Participaciones y los Certificados, incluyendo los rendimientos producidos._____

19.- EMISIÓN DE LOS BONOS._____

6B6123198

01/200



19.1.- Emisión de Bonos. _____

La **Sociedad Gestora**, en nombre y representación del **Fondo** y con cargo al mismo, procede a la emisión de tres series de **Bonos** (los "**Bonos**"): —

(i) La serie de **Bonos A** (en adelante, "**Bonos A**"), con un importe nominal cada uno de ellos de **CIEN MIL EUROS (100.000,00)**, que representan un total de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (837.200.000) euros**. _____

(ii) La serie de **Bonos B** (en adelante, "**Bonos B**"), con un importe nominal cada uno de ellos de **CIEN MIL EUROS (100.000,00)**, que representan un total de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS MIL (16.300.000) euros**. _____

(iii) La serie de **Bonos C** (en adelante, "**Bonos C**"), con un importe nominal cada uno de ellos de **CIEN MIL EUROS (100.000,00)**, que representan un total de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (6.500.000) euros**. _____

19.1.1.- Intereses de los Bonos emitidos de

todas las series de Bonos._____

Todos los **Bonos** emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal variable, con pago trimestral. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Bono al inicio de dicho Período de Devengo de Intereses._____

19.1.1.1.- Períodos de Devengo de Intereses._____

A efectos del devengo de los intereses de los **Bonos**, la emisión se entenderá dividida en Períodos de Devengo de Intereses, cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, el 23 de marzo de 2005 (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, el 22 de junio de 2005 (excluyendo ésta).—

19.1.1.2.- Tipo de Interés de los Bonos._____

El tipo de interés anual que devengarán los **Bonos** que integran la emisión, durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado según se establece en el **apartado 20.1.1.3.**

6B6123197

01/2005



siguiente, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) un margen que será:—

a) para los **Bonos A**: un margen comprendido entre el 0,07% y el 0,13%, ambos inclusive;—

b) para los **Bonos B**: un margen comprendido entre el 0,18% y el 0,30%, ambos inclusive; y—

c) para los **Bonos C**: un margen comprendido entre el 0,48% y el 0,75%, ambos inclusive.—

El margen aplicable a cada una de las series de **Bonos**, expresado en tanto por ciento, será determinado de común acuerdo por las Entidades Aseguradoras, como máximo, antes de las 9:30 horas de la mañana, hora de Madrid del 21 de marzo de 2005.—

El margen definitivo de los **Bonos** será comunicado por fax a la **Sociedad Gestora**, antes de las 10:30 horas de la mañana, hora de Madrid, del

día 21 de marzo de 2005 por las Entidades Aseguradoras. En ausencia de dicha comunicación, la **Sociedad Gestora** fijará el margen de los **Bonos A** en 0,12%, de los **Bonos B** en 0,24%, y de los **Bonos C** en 0,60%. Adicionalmente, en esa misma fecha, la **Sociedad Gestora** también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto. Los márgenes definitivos aplicables a los **Bonos** se harán constar en el acta notarial de desembolso. En todo caso, los márgenes de todas las series de los **Bonos** se fijarán antes del inicio del Período de Suscripción.-----

19.1.1.3.- Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos.-----

En la Fecha de Determinación, según se define en el **apartado 20.1.1.4.**, la **Sociedad Gestora** procederá a determinar el Tipo de Interés de Referencia que será igual al EURIBOR, entendido como:-----

(i) El tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla REUTERS, página EURIBOR= a las 11 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Determinación, en base 360. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR=" es aquella que refleja el

6B6123196



01/200

contenido de la página "EURIBOR=" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio).—

(ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará al tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla "TELERATE" (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 248, (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio), a las 11 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Determinación. _____

(iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) y (ii) anteriores, se estará a la media simple de los tipos de interés del mercado interbancario de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea: _____

- Banco Santander Central Hispano (Londres).—

- J.P. Morgan Chase & Co. (Londres).-----
- Barclays Bank (Londres).-----
- Confederación Española de Cajas de Ahorros
(Sucursal en Londres).-----

En el supuesto de no suministrar alguna(s) de las citadas entidades declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.-----

(iv) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii) y (iii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior. En la primera Fecha de Determinación, en ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii) y (iii), se tomará el publicado, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en que dicho Tipo de Interés de Referencia haya sido publicado.-----

La **Sociedad Gestora** conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior, como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado.-----

6B6123195

01/2005



19.1.1.4.- Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos. _____

La fecha de determinación ("**Fecha de Determinación**") del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el 2º Día Hábil anterior a la Fecha de Pago (o a la Fecha de Desembolso en el caso del primer Período de Devengo de Intereses) y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el 21 de marzo de 2005. _____

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los **Bonos**, y en la misma Fecha de Determinación, la **Sociedad Gestora** calculará y determinará para cada una de las series de **Bonos** el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses. _____

El tipo de interés resultante se anunciará por

la **Sociedad Gestora** utilizando canales de general aceptación por el mercado, como el Boletín de AIAF, cualquier otro que lo sustituya en un futuro u otro de similares características, o bien a través de medios de prensa, que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido. Adicionalmente, podrá anunciarse mediante la página de Internet de la **Sociedad Gestora** (www.tda-sgft.com).

19.1.1.5.- Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos.

El cálculo de los intereses devengados por los **Bonos**, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la **Sociedad Gestora** de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_i = \frac{N_i * r_i * n_i}{360}$$

donde:

I_i es el importe total de intereses devengados por el **Bono** de cada una de las series de **Bonos** en el Período de Devengo de Intereses.

N_i es el Saldo Nominal Pendiente de Cobro del **Bono** de cada una de las series de **Bonos** al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

6B6123194



01/2005

r_i es el tipo de interés del **Bono** de la correspondiente serie de **Bonos** en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el diferencial establecido._____

n_i es el número de días del Período de Devengo de Intereses._____

19.1.1.6.- Fechas de Pago de Intereses de los Bonos._____

Los intereses devengados durante cada Período de Devengo de Intereses serán satisfechos en la Fecha de Pago final de cada Período de Devengo de Intereses, es decir los días 22 de marzo, 22 de junio, 22 de septiembre y 22 de diciembre de cada año hasta el total vencimiento de los **Bonos**. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil en el Sistema Target, los intereses correspondientes serán pagados el siguiente Día Hábil._____

La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 22 de

junio de 2005. _____

19.1.2.- Amortización de los Bonos. _____

19.1.2.1.- Precio de reembolso. _____

El valor de amortización será de **CIEN MIL (100.000) euros** por cada **Bono**, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del **Bono**, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago, tal y como se establece en los apartados inmediatamente siguientes. _____

19.1.2.2.- Reglas generales de amortización del principal de los Bonos. _____

La amortización de los **Bonos A, B y C** se realizará a prorrata entre los **Bonos** de la misma serie que corresponda amortizar (de acuerdo con lo previsto a continuación), mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por un importe igual a la menor de las siguientes cantidades (en adelante, "**Cantidad a Amortizar**"): _____

a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los **Bonos** (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y Certificados

6B6123193

01/2005



no Fallidos correspondiente al último día del mes natural anterior al de la Fecha de Pago; y _____

b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (vi) de la **Estipulación 20** de la presente Escritura. _____

Las Participaciones y los Certificados Fallidos (aquellas Participaciones y Certificados que tengan una demora en los pagos igual o superior a 12 meses), darán lugar a la amortización de las series de **Bonos** que corresponda de conformidad con lo establecido en el **apartado 19.1.2.3.** siguiente, en la Fecha de Pago siguiente a que sean declarados Fallidos, por un importe igual a su Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento correspondiente al último día del mes natural anterior a la Fecha de Pago en curso, más los importes vencidos y no cobrados desde la anterior Fecha de Pago. Para dicha amortización se utilizarán los Recursos Disponibles del **Fondo**, y siempre tras el pago de todos aquellos

compromisos que precedan a éste en el Orden de Prelación de Pagos. En el caso de que no existan Recursos Disponibles para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la Fecha de Pago inmediata siguiente._____

Los importes que se reciban en concepto de recuperación de Participaciones y Certificados Fallidos serán incorporados a los Recursos Disponibles del **Fondo**._____

19.1.2.3.- Distribución de la Cantidad a Amortizar._____

Inicialmente, la Cantidad a Amortizar se aplicará en cada Fecha de Pago a la amortización de los **Bonos** de manera secuencial, es decir, la amortización de los **Bonos B** comenzará en la Fecha de Pago en la que estén totalmente amortizados los **Bonos A**, y la amortización de los **Bonos C** comenzará en la Fecha de Pago en la que estén totalmente amortizados los **Bonos A** y los **Bonos B**, salvo lo previsto a continuación._____

La Cantidad a Amortizar se aplicará en cada Fecha de Pago a la amortización de los **Bonos A, B y C**, a prorrata, en proporción al Saldo Nominal

6B6123192



01/200

Pendiente de Cobro de cada uno de los **Bonos**, cuando en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los **Bonos B y C** represente, conjuntamente, el 5,30% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de todas las series de **Bonos** de modo tal que dicha relación entre los Saldos de Nominal Pendiente de Cobro de lo **Bonos B y C** y el Saldo Nominal Pendiente de Cobro se mantenga en el 5,30%, o porcentaje superior más próximo posible._____

La Cantidad a Amortizar se aplicará en cada Fecha de Pago a la amortización de los **Bonos A, B y C**, de manera secuencial, independientemente del porcentaje que represente el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los **Bonos B y C**, cuando en una Fecha de Pago concorra alguna de las siguientes circunstancias:_____

(i) El Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados no Fallidos, con impagos superiores a 90 días sea superior al 1% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las

Participaciones y Certificados no Fallidos agrupados en el **Fondo**;

(ii) El Fondo de Reserva en la anterior Fecha de Pago no fuese dotado por el Nivel Mínimo establecido en la **Estipulación 15**;

(iii) El Saldo Nominal Pendiente de Cobro de todas las Participaciones y Certificados sea inferior al 10% del saldo inicial de las Participaciones y de los Certificados.

19.2.- Prelación en los Pagos a los Bonos.

El pago en concepto de principal e intereses de los **Bonos** estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos establecido en la **Estipulación 20** siguiente.—

19.3.- Información a los titulares de los Bonos.

19.3.1.- Información Previa a las Fechas de Pago.

La **Sociedad Gestora** procederá a notificar a los titulares de los **Bonos**, conforme a lo previsto en la **Estipulación 32**, y distinguiendo según las series de **Bonos**, tanto el importe que, según lo previsto en la presente Escritura correspondería abonar a los mismos en cada Fecha de Pago, como el importe que, según el Orden de Prelación de Pagos,

6B6123191

01/2005



vaya a abonarse efectivamente a los mismos, referido tanto al principal como a los intereses de los **Bonos**, el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago._____

19.3.2.- Información Posterior a las Fechas de Pago._____

Cada tres (3) meses, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la **Sociedad Gestora** emitirá una certificación en la que se haga constar respecto de los **Bonos** y distinguiendo entre las diferentes series de **Bonos**, la siguiente información, referida a la anterior Fecha de Pago:_____

- Importe del Saldo Nominal Inicial._____
- Importe del Saldo Nominal vencido._____
- Importe del Saldo Nominal Pendiente de Cobro._____
- Importe del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento._____
- Importe del Saldo Nominal vencido no abonado a los titulares de los **Bonos** por razón de

insuficiencia de fondos (y que, no devenga intereses)._____

- Importe del Saldo Nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los **Bonos**._____

- Intereses totales devengados por los **Bonos** desde la anterior Fecha de Pago._____

- Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (en consecuencia, no devengarán intereses adicionales)._____

Esta información podrá consultarse en el informe depositado en la CNMV de conformidad con lo establecido en la **Estipulación 26.3.** de la presente Escritura._____

19.5.- Representación, Registro y Negociación de los Bonos._____

Los **Bonos** a que se refiere esta Escritura se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores en su redacción actual, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado

6B6123190

01/200



9 del artículo quinto de la Ley 19/1992, de 7 de julio._____

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los **Bonos** será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (en adelante, "**IBERCLEAR**"), nombramiento que se realiza a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992 de 14 de Febrero y que se inscribirá en el correspondiente registro de la CNMV, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores._____

La **Sociedad Gestora** solicitará la admisión a negociación de los **Bonos** en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario organizado oficial de valores._____

Copia de esta Escritura se depositará en la CNMV, en el Mercado AIAF de Renta Fija y en IBERCLEAR a los efectos del artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores._____

19.6.- Derechos de los titulares de los Bonos.—

Los titulares de los **Bonos** tendrán todos los derechos que les reconoce la presente Escritura y la normativa vigente._____

La suscripción o adquisición de los **Bonos** supone la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en la presente Escritura.—

Los titulares de los **Bonos** no tendrán, en ningún caso, derecho a exigir la recompra de los **Bonos** por el **Fondo**._____

El ejercicio de las acciones contra los Deudores vendrá determinado por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998 y en lo previsto en el apartado (5) de la **Estipulación 10.3**, no pudiendo los titulares de los **Bonos** ejercitar acción alguna contra los mismos._____

19.7.- Suscripción de los Bonos._____

El período de suscripción de los **Bonos** comenzará el 21 de marzo de 2005 a las 11:00 horas de la mañana, hora de Madrid, y terminará el mismo día 21 de marzo de 2005 a las 13:00 horas de la mañana, hora de Madrid._____

Las entidades Banco Guipuzcoano, Caixa Tarragona, Banca March, HSBC Bank plc, J.P. Morgan

6B6123189

01/200



Securities Ltd. y EBN Banco de Negocios, S.A. (en adelante las "**Entidades Aseguradoras**") se han comprometido frente a la **Sociedad Gestora** a suscribir, directamente o por cuenta de terceros, la totalidad de los **Bonos** emitidos con cargo al **Fondo**, en los términos previstos en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación.—

Cada Entidad Aseguradora percibirá, con cargo al **Fondo**, una comisión de aseguramiento y colocación que será igual a las siguientes cantidades: _____

- 0,06%, del Importe Asegurado por cada Asegurador para los **Bonos A.** _____

- 0,06%, del Importe Asegurado por cada Asegurador para los **Bonos B.** _____

- 0,06%, del Importe Asegurado por cada Asegurador para los **Bonos C.** _____

Las peticiones de suscripción de los **Bonos** deberán presentarse a través de las Entidades Aseguradoras, adjudicándose los **Bonos** que cada

Entidad Aseguradora asegure libremente, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes._____

Al término del Período de Suscripción, los suscriptores podrán solicitar a la Entidad Aseguradora a través de la que hayan realizado la suscripción, un documento acreditativo de los **Bonos** suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los **Bonos** se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los **Bonos**, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta._____

El precio de suscripción de cada uno de los **Bonos** A, B, y C será de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros)**, es decir el 100% de su valor nominal._____

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los **Bonos** deberán abonar a las Entidades Aseguradoras, antes de las 10:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de suscripción que

6B6123188

01/2005



corresponda por cada **Bono** adjudicado. Cada Entidad Aseguradora abonará su respectivo importe asegurado en la cuenta abierta a nombre del **Fondo** en el Agente Financiero, en hora no posterior a las 11:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día._____

19.8.- Servicio Financiero de la Emisión de los Bonos._____

El servicio financiero de la emisión correrá a cargo del Agente Financiero en virtud de lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, conforme al cual todos los pagos a realizar por el **Fondo** a los titulares de los **Bonos** se realizarán a través del Agente Financiero._____

19.9.- Calificación de los Bonos._____

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, el riesgo financiero de los **Bonos** ha sido objeto de evaluación Moody's Investors Service España, S.A. (en adelante, conjuntamente, la "**Agencia de Calificación**"), entidad calificadora

reconocida al efecto por la CNMV. La calificación otorgada a los **Bonos** con fecha 15 de marzo de 2005, ha sido "Aaa", otorgada por **Moody's**, para los **Bonos A**, "A2", otorgada por **Moody's**, para los **Bonos B**, y "Baa3", otorgada por **Moody's**, para los **Bonos C**, según consta en el documento en el cual la Agencia de Calificación otorga las calificaciones provisionales y que se incluyen como **Anexo 3** al Folleto.-----

19.10.- Folleto de la Emisión.-----

Existe un Folleto Informativo de la Emisión, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, que ha sido inscrito en el correspondiente Registro de la CNMV con fecha 17 de marzo de 2005.-----

20.- RÉGIMEN DE PAGOS POR EL FONDO. APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DEL FONDO Y PRELACIÓN EN LOS PAGOS POR EL FONDO.-----

20.1.- Reglas Ordinarias de Prelación.-----

Los Recursos Disponibles del **Fondo**, según se definen en la **Estipulación 18** serán aplicados, en cada Fecha de Pago, a los siguientes pagos, estableciéndose como Orden de Prelación de Pagos, el orden en que se enumeran a continuación:-----

(i) Gastos e Impuestos.-----

6B6123187



01/2005

Gastos que sean a cargo del **Fondo** (excepto la comisión de la **Sociedad Gestora**), conforme a lo previsto en la **Estipulación 22.**_____

(ii) Pago de la comisión de gestión a la **Sociedad Gestora.** _____

(iii) Pago de la Cantidad Neta derivada del Contrato de Permuta de Intereses y, solamente en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del **Fondo**, abono de la cantidad a satisfacer por el **Fondo** que corresponda al pago liquidativo._____

(iv) Pago de intereses de los **Bonos A.**_____

(v) Pago de Intereses de los **Bonos B**, salvo diferimiento. El pago de los intereses de los **Bonos B** será diferido a la posición (viii) cuando en una Fecha de Pago, fuera superior a cero el importe resultante de deducir del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los **Bonos A**, los siguientes importes:
 (1) la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles y los importes necesarios para hacer

frente a las obligaciones de pago previstas en los apartados (i) a (v) del presente Orden de Prelación de Pagos; y (2) el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y Certificados No Fallidos._____

(vi) Pago de Intereses de los **Bonos C**, salvo diferimiento. El pago de los intereses de los **Bonos C** será diferido a la posición (ix) cuando en una Fecha de Pago, fuera superior a cero el importe resultante de deducir del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los **Bonos A** y **B**, los siguientes importes: (1) la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los apartados (i) a (vi) del presente orden de prelación; y (2) el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y Certificados No Fallidos._____

(vii) Pago de la Cantidad a Amortizar, conforme a lo establecido en la **Estipulación 19.1.2.** de la presente Escritura._____

(viii) Pago de Intereses de los Bonos B, en caso de diferimiento._____

(ix) Pago de Intereses de los Bonos C, en caso

6B6123186

01/200



de diferimiento. _____

(x) Dotación del Nivel Mínimo del Fondo de Reserva. _____

(xi) En su caso, abono del pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses que corresponda satisfacer al **Fondo**, por resolución del citado contrato debido a causas distintas a las contempladas en el orden (iii) anterior. _____

(xii) Intereses del Préstamo para Gastos Iniciales. _____

(xiii) Remuneración Fija del Préstamo Participativo. _____

(xiv) Amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales. _____

(xv) Amortización del Préstamo Participativo. _____

(xvi) Remuneración Variable del Préstamo Participativo. _____

20.2.- Otras Reglas. _____

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los

importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:-----

- Los Recursos Disponibles del **Fondo** se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el Orden de Prelación de Pagos y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.-----

- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate. -----

- Las cantidades debidas por el **Fondo** no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.-----

La prelación entre los pagos a realizar en concepto de principal e intereses de los Préstamos para Gastos Iniciales, Préstamo Participativo, tendrá carácter individual para cada **Cedente**, procediéndose a dichos pagos según lo que resulte de las Cuentas Individualizadas de cada uno de ellos, según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna Individualizada.-----

21.- SUSTITUCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS AL FONDO.-----

6B6123185

01/200



La posible sustitución de las entidades que desarrollan las funciones de administración de los **Préstamos Hipotecarios**, se regulará conforme a lo dispuesto al respecto en la **Estipulación 10.4.** de la presente Escritura. _____

La **Sociedad Gestora** está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o alguna de sus funciones de mantenimiento de la Cuenta de Cobros, Cuenta de Tesorería, agencia de pagos o depositario de las Participaciones y los Certificados), siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes y no se perjudique la calificación otorgada a los **Bonos** por la Agencia de Calificación. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los **Bonos**. La sustitución se comunicará a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los **Cedentes**. _____

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P1, otorgada por Moody's, siendo la calificación actual del Agente Financiero P1, otorgada por Moody's, la **Sociedad Gestora** deberá poner en práctica, por cuenta del **Fondo**, dentro de los treinta (30) días siguientes a tal rebaja y previa comunicación a la Agencia de Calificación una de las opciones descritas a continuación que permita mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones de agencia de pagos, mantenimiento de las Cuentas del **Fondo**, y depósito de las Participaciones y los Certificados:-

(i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P1, otorgada por Moody's, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero. Esta acción no podrá tener un impacto negativo en la calificación de los **Bonos**; o

(ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a P1, otorgada por Moody's, para que asuma, en las mismas

6B6123184

01/2005



condiciones, las funciones del Agente Financiero.—

Asimismo, el Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Servicios Financieros previa notificación a la **Sociedad Gestora** con una antelación mínima de dos meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Servicios Financieros, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares al Agente Financiero y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a P1 en otorgada por Moody's, aceptada por la **Sociedad Gestora**, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del contrato de Servicios Financieros (ii) se comunique a la CNMV y a la Agencia de Calificación y (iii) no se perjudique la calificación otorgada a los **Bonos**. Sin perjuicio de que la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la **Sociedad Gestora**, hasta los dos Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación.—

Por otro lado, en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de cualquiera de los participantes en la presente operación de titulización, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación legal concursal, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la **Sociedad Gestora** podrá resolver los correspondientes contratos que les ligan al **Fondo** siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable. Producida la terminación del Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la **Sociedad Gestora**, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los **Bonos** emitidos por el **Fondo** por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a la Agencia de Calificación y a la CNMV. La sustitución de los **Cedentes** como administradores de los **Préstamos Hipotecarios** se encuentra recogida en la **Estipulación 10.4** de la

6B6123183

01/200



presente Escritura. Así mismo los supuestos de sustitución de HSBC Bank plc, sucursal en España, como contrapartida del Contrato de Permuta de Intereses, se encuentran recogidos en la **Estipulación 14** de la presente Escritura._____

22.- GASTOS._____

22.1.- Gastos Iniciales a Cargo del Fondo._____

22.1.1.- Serán a cargo del **Fondo**, como gastos de constitución del mismo y de la emisión de los **Bonos** exclusivamente las comisiones de las Entidades Aseguradoras de la Emisión de los **Bonos**, que serán calculadas conforme a lo establecido en la **Estipulación 19.7** de la presente Escritura._____

22.1.2.- La **Sociedad Gestora** abonará por su cuenta los siguientes gastos originados como consecuencia de la constitución del **Fondo**:_____

- Tasas a la CNMV._____
- Gastos de admisión en AIAF._____
- Tarifas de IBERCLEAR._____
- Honorarios de la Agencia de Calificación._____

- Honorarios notariales. _____
- Honorarios de asesores legales. _____
- Gastos de publicidad. _____
- Gastos de impresión. _____
- Gastos de la auditoría realizada sobre los Préstamos Hipotecarios. _____

22.2.- Gastos Periódicos. _____

22.2.1.- El **Fondo** deberá hacer frente a la comisión de gestión a abonar a la **Sociedad Gestora**, según se describe en la **Estipulación 24.3** (en adelante, los "**Gastos Periódicos a Cargo del Fondo**"). _____

22.2.2.- La **Sociedad Gestora** abonará por su cuenta los siguientes gastos: _____

- Comisiones del Agente Financiero o entidad que le sustituya. _____
- Gastos de auditoría del **Fondo**. _____
- Gastos derivados de la publicación de anuncios o de la práctica de notificaciones relacionados con el **Fondo** o los **Bonos**. _____
- En su caso, los gastos de mantenimiento de la calificación otorgada por la Agencia de Calificación, en los términos acordados inicialmente con dicha Agencia y los que se

6B6123182

01/200



podieran derivar de la amortización parcial de los **Bonos**._____

La totalidad de las comisiones a pagar por el **Fondo** se entienden brutas, incluyendo en consecuencia, cualquier impuesto o retención que pudiera gravar las mismas. Serán además por cuenta de las respectivas entidades que tengan derecho a dichas comisiones cualquier gasto en que éstas pudieran incurrir en el desarrollo de sus funciones._____

22.3.- Gastos de liquidación._____

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del **Fondo** serán a cargo de éste (en adelante, los "**Gastos de Liquidación a Cargo del Fondo**")._____

23.- LIQUIDACIÓN ANTICIPADA Y EXTINCIÓN._____

(a) La **Sociedad Gestora** está facultada para proceder a la liquidación anticipada del **Fondo** cuando, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los

Certificados sea inferior al 10% del saldo inicial de las Participaciones y Certificados, siempre y cuando la venta de las Participaciones y de los Certificados pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las Cuentas del **Fondo**, permita una total cancelación de las obligaciones pendientes con los titulares de los **Bonos** y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en la presente **Estipulación**, y que se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes. _____

(b) El **Fondo** se extinguirá, previa liquidación de los activos remanentes, en los siguientes supuestos, informándose a la CNMV y a la Agencia de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:-

(i) Cuando, a juicio de la **Sociedad Gestora**, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del **Fondo**. En este caso, la **Sociedad Gestora**, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del **Fondo** conforme al Orden de Prolación de Pagos de Liquidación y Extinción del **Fondo**. _____

6B6123181

01/200



(ii) En el supuesto previsto en el Artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el **Fondo** en el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad, por ser ésta declarada en situación concursal, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del **Fondo**, procederá a la liquidación ordenada del **Fondo** conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y Extinción del **Fondo**._____

(iii) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir. En este caso, la **Sociedad Gestora**, tras informar a la CNMV y a la Agencia de Calificación, procederá a la liquidación ordenada del **Fondo** conforme al Orden de Prelación de Pagos de

Liquidación y Extinción del **Fondo**.-----

(iv) Cuando se produzca una modificación en la normativa fiscal, de conformidad con lo establecido en la **Estipulación 7.2** de la presente Escritura que, a juicio de la **Sociedad Gestora** afecte significativamente y de forma negativa al equilibrio financiero del **Fondo**, procederá a la liquidación ordenada del **Fondo** conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y Extinción del **Fondo**.-----

(v) Cuando transcurran dieciocho (18) meses desde el vencimiento del último Préstamo Hipotecario agrupado en el **Fondo**, la **Sociedad Gestora** procederá a la liquidación ordenada del **Fondo** conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y Extinción del **Fondo**.-----

(c) El **Fondo** se extinguirá, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:-----

(i) Cuando se amorticen íntegramente las Participaciones y los Certificados. En el supuesto de que hayan vencido todas las Participaciones y todos los Certificados y existan importes pendientes de cobro de los mismos y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los **Bonos**, el

6B6123180

01/200



Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a los dos años del vencimiento del último Préstamo Hipotecario agrupado en el **Fondo**, es decir, el 22 de septiembre de 2046. _____

(ii) Cuando se amorticen íntegramente los **Bonos** emitidos. _____

(iii) En el supuesto de que no se confirme, antes del inicio del Período de Suscripción de los **Bonos**, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los mismos por la Agencia de Calificación, se considerarán resueltas la constitución del **Fondo**, la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, el Préstamo para Gastos Iniciales, el Préstamo Participativo, así como el resto de los Contratos del **Fondo** y la emisión de los **Bonos**. _____

Los Recursos Disponibles del **Fondo**, según se definen en la **Estipulación 18** de esta Escritura serán aplicados, en caso de liquidación y extinción

del **Fondo**, a los siguientes pagos, estableciéndose como Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y Extinción del **Fondo**, el orden en que se enumeran a continuación:_____

(i) Gastos e impuestos._____

Gastos que sean a cargo del **Fondo** (excepto la comisión de la **Sociedad Gestora**), conforme a lo previsto en la **Estipulación 22**._____

(ii) Pago de la comisión de gestión a la **Sociedad Gestora**._____

(iii) Pago de la Cantidad Neta derivada del Contrato de Permuta de Intereses, y en caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del **Fondo**, abono de la cantidad a satisfacer por el **Fondo** que corresponda al pago liquidativo._____

(iv) Pago de intereses de los Bonos A._____

(v) Amortización de los Bonos A._____

(vi) Pago de Intereses de los Bonos B._____

(vii) Amortización de los Bonos B._____

(viii) Pago de Intereses de los Bonos C._____

(ix) Amortización de los Bonos C._____

(x) En su caso, abono del pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses que corresponda satisfacer al **Fondo**, por resolución del citado

6B6123179

01/200



contrato debido a causas distintas a la contemplada en el orden (iii) anterior._____

(xi) Intereses del Préstamo para Gastos Iniciales._____

(xii) Remuneración Fija del Préstamo Participativo._____

(xiii) Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales._____

(xiv) Amortización del Préstamo Participativo.—

(xv) Remuneración Variable del Préstamo Participativo._____

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación del **Fondo** quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del **Fondo** a cualquiera de los titulares de los **Bonos**, la **Sociedad Gestora** realizará alguna de las siguientes actividades:—

(i) Procederá a vender los activos para lo que recabará oferta de, al menos, cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, como consecuencia de ello, puedan dar

valor de mercado. La **Sociedad Gestora** estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados por dichas entidades que cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado la **Sociedad Gestora** podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. La designación de las entidades independientes será comunicada a la CNMV;

En el supuesto de que el **Fondo** se liquidara, quedando pendiente de amortización algún importe de las Participaciones y de los Certificados, los **Cedentes** tendrán un derecho de tanteo para recuperar las Participaciones y los Certificados que cada **Cedente** haya emitido y que pertenezcan al **Fondo**, correspondientes a Participaciones y Certificados no amortizados en el momento de la liquidación, en las condiciones que establezca la **Sociedad Gestora** de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de las Participaciones y los Certificados otorgado por los **Cedentes**. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, cada **Cedente** dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles

6B6123178

01/2005



desde la fecha en que la **Sociedad Gestora** le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de las Participaciones y los Certificados;_____

(ii) procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del **Fondo** y,_____

(iii) en el caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del **Fondo**. La **Sociedad Gestora** estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen en metálico y al contado. Para la fijación del valor de mercado, la **Sociedad Gestora** podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios._____

La **Sociedad Gestora**, una vez efectuada la reserva para gastos iniciales de extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que

vaya obteniendo por la enajenación de los activos del **Fondo**, junto con el resto de Recursos Disponibles que tuviera el **Fondo** en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y Extinción del **Fondo**._____

En el supuesto de que, una vez liquidado el **Fondo** y realizados todos los pagos previstos la **Estipulación 20**, existiera algún remanente, éste será abonado al **Cedente** o **Cedentes** que corresponda según el motivo de existencia de dicho remanente. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Participaciones y/o Certificados que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor de la Participación o Certificado, tanto su continuación como el producto de su resolución será a favor de los **Cedentes** correspondientes._____

En todo caso, la **Sociedad Gestora**, actuando por cuenta y representación del **Fondo**, no procederá a la extinción del **Fondo** y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que

6B6123177

01/200



corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del **Fondo** y a la distribución de los Recursos Disponibles del **Fondo**, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y Extinción del **Fondo**, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción._____

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del **Fondo** y la distribución de los Recursos Disponibles, la **Sociedad Gestora** otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el **Fondo**, así como las causas previstas en la presente Escritura que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los **Bonos** y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de las Recursos Disponibles del **Fondo** siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y Extinción del **Fondo**, lo que anunciará en medios de prensa de ámbito estatal y dará cumplimiento a los demás

trámites administrativos que resulten procedentes.
Dicho documento notarial será remitido por la
Sociedad Gestora a la CNMV._____

24.- SOCIEDAD GESTORA._____

**24.1.- Administración y representación del
Fondo.**_____

La **Sociedad Gestora** ostentará la administración
y representación legal del **Fondo**, correspondiéndole
las funciones previstas en la presente Escritura y
en la normativa vigente._____

A la **Sociedad Gestora**, en calidad de gestora de
negocios ajenos, le corresponderán la
representación y defensa de los intereses de los
titulares de los **Bonos**._____

Los titulares de los **Bonos** no tendrán acción
contra la **Sociedad Gestora** sino por incumplimiento
de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en
la presente Escritura y en la normativa vigente.---

En concreto, a la **Sociedad Gestora** le
corresponderán, con carácter meramente enunciativo,
y sin perjuicio de otras funciones previstas en la
presente Escritura, las siguientes funciones:-----

(i) Comprobar que el importe de los ingresos
que efectivamente reciba el **Fondo** se corresponda

6B6123176

01/200



con los ingresos que debió haber recibido el **Fondo**, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del **Fondo** y de los titulares de los **Bonos**.

(ii) Aplicar los ingresos del **Fondo** al pago de las obligaciones del **Fondo**, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto Informativo. _____

(iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del **Fondo** para permitir la operativa del **Fondo** en los términos previstos en la presente Escritura, en el Folleto Informativo y en la normativa vigente en cada momento. Todo ello sin perjuicio de su notificación a la CNMV y a la Agencia de Calificación siempre que no se perjudiquen los intereses de los titulares de los **Bonos**. _____

(iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al **Fondo**, en los términos previstos en la presente Escritura y en el Folleto Informativo, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los **Bonos** ni las calificaciones otorgadas a los **Bonos** por la Agencia de Calificación. En particular, en caso de incumplimiento por los **Cedentes**, como administradores de los Préstamos Hipotecarios, la **Sociedad Gestora** tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos Hipotecarios._____

(v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero y al/los Cedente/s Calificado/s en relación con las Cuentas del **Fondo**._____

(vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los **Bonos** y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos._____

6B6123175

01/200



(vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses de los Préstamos Subordinados (Préstamo para Gastos Iniciales y Préstamo Participativo)._____

(viii) Determinar y efectuar los pagos del **Fondo** en virtud del Contrato de Permuta de Intereses._____

(ix) Designar y sustituir, en su caso, al Auditor, con la aprobación previa, en caso de ser necesaria, de la CNMV._____

(x) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente y en el Folleto Informativo, a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los **Bonos** la información que sea legalmente requerida._____

(xi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del **Fondo**, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el **Fondo**,

de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura._____

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada serie de **Bonos** para cada Período de Devengo de Intereses._____

(xiii) Enviar a la Agencia de Calificación y a la CNMV toda la información económica-financiera del **Fondo** que corresponda de conformidad con lo establecido en el presente Folleto._____

La **Sociedad Gestora** podrá tener a su cargo la administración y representación de otros **Fondos** de Titulización de Activos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998 de 14 de Mayo._____

24.2.- Subcontratación._____

La **Sociedad Gestora** estará facultada, siempre que sea legalmente posible, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualesquiera de los servicios establecidos en la presente Escritura, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el **Fondo**. En cualquier caso dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto

6B6123174

01/2005



adicional para el **Fondo**. No obstante cualquier subcontrato o delegación, la **Sociedad Gestora** no quedará exonerada ni liberada mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura y en el Folleto Informativo._____

La citada subcontratación por parte de la **Sociedad Gestora** podrá efectuarse en el caso de sea legalmente posible, previa comunicación a la CNMV y a la Agencia de Calificación, y se hayan obtenido todas las autorizaciones pertinentes._____

24.3.- Comisión de Gestión._____

La **Sociedad Gestora** percibirá, en cada Fecha de Pago, una remuneración periódica que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, conforme a las siguientes reglas:_____

La **Sociedad Gestora** percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago, una comisión de gestión, igual a una cantidad variable igual a una cuarta parte del 0,0521% del Saldo Nominal Pendiente de

Vencimiento de las Participaciones y Certificados en la Fecha de Pago inmediatamente anterior.-----

La remuneración de la **Sociedad Gestora** se calculará, en cada Fecha de Pago, conforme a la siguiente fórmula:-----

$$R_T = (0,0521\% * N_i) / 4$$

En la primera Fecha de Pago, la remuneración de la **Sociedad Gestora** se calculará por el número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso. Es decir, se calculará conforme a la siguiente fórmula:-----

$$R_T = \frac{(0,0521\% * N_i) * d_i}{365}$$

donde:-----

R_T es el importe en euros de la comisión de la **Sociedad Gestora**.-----

N_i es el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados al comienzo del período (Fecha de Desembolso, en la primera Fecha de Pago).-----

d_i es el número de días del período.-----

Por tanto en la primera Fecha de Pago la remuneración de la **Sociedad Gestora** será igual a:—

$$R_T = (0,0521 \text{ euros}/100 * 860.000.000) * 91 / 365 =$$

6B6123173

01/200



111.737,49 euros. _____

Dichas remuneraciones se entenderán brutas, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.—

En cualquier caso la comisión anual de la **Sociedad Gestora** no podrá ser inferior a **SESENTA Y NUEVE MIL EUROS (69.000,00 euros)**. Esta cantidad fija será actualizada al comienzo de cada año natural, comenzando en el 2006, de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo correspondientes a los últimos doce (12) meses, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya. _____

En caso de sustitución de la **Sociedad Gestora** conforme a lo establecido en la **Estipulación 24.4.** los pagos mencionados en este apartado pueden verse modificados como consecuencia de la selección de la sociedad gestora sustituyente, siempre previo acuerdo de las nuevas condiciones con los **Cedentes.**

24.4.- Renuncia y Sustitución. _____

La renuncia y sustitución de la **Sociedad Gestora** se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la **Sociedad Gestora** se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto: _____

(i) La **Sociedad Gestora** podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la **Sociedad Gestora** y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del **Fondo** deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la **Sociedad Gestora** renunciar al ejercicio de sus

6B6123172

01/200



funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el **Fondo**. Tampoco podrá la **Sociedad Gestora** renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas a los **Bonos** emitidos por el **Fondo** disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia **Sociedad Gestora** o, en su defecto, por la nueva **Sociedad Gestora**.

(ii) En el supuesto de concurrir en la **Sociedad Gestora** cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la **Sociedad Gestora**. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la **Sociedad Gestora** a la CNMV y a la Agencia de Calificación. En este supuesto, la **Sociedad Gestora** estará obligada al cumplimiento de lo previsto en

el apartado (i) precedente con anterioridad a su disolución.-----

(iii) En el supuesto de que la **Sociedad Gestora** fuera declarada en situación concursal o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la **Sociedad Gestora** no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del **Fondo** o la CNMV no considerara idónea la propuesta, se procederá a la liquidación anticipada del **Fondo** y a la amortización de los **Bonos** dentro de los cuatro meses siguientes al acaecimiento del evento determinante de la sustitución forzosa.-----

(iv) La sustitución de la **Sociedad Gestora** y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser aceptada por la Agencia de Calificación, así como publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF. La **Sociedad Gestora** se obliga a otorgar los documentos públicos y privados

6B6123171

01/200



que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la presente Escritura, correspondan a la **Sociedad Gestora**. Asimismo, la **Sociedad Gestora** deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al **Fondo** obren en su poder._____

25.- AGENTE FINANCIERO._____

Banco Santander Central Hispano, S.A. ("SCH") será el Agente Financiero del **Fondo**, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros._____

Conforme a lo previsto en dicho Contrato, el Agente Financiero será (i) responsable de la custodia de los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones y los Certificados que se

depositarán en el Agente Financiero (ii) el encargado de mantener la Cuenta de Cobros y la Cuenta de Tesorería y (iii) el agente de pagos del **Fondo.**_____

La **Sociedad Gestora** podrá acordar la sustitución del Agente Financiero, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, cuente con la autorización de la CNMV, en caso de ser necesaria, se comunique a la Agencia de Calificación y no perjudique los intereses de los titulares de los **Bonos.**_____

La remuneración del Agente Financiero será a cargo de la **Sociedad Gestora**. Serán por cuenta del Agente Financiero todos los gastos en que éste pudiera incurrir en el ejercicio de sus funciones.—

26.- CONTABILIDAD DEL FONDO._____

26.1.- Período Contable._____

Los períodos contables del **Fondo** comenzarán el 1 de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año, excepto el primer período contable que comenzará en la fecha de constitución y terminará el 31 de diciembre de 2005._____

26.2.- Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas

6B6123170

01/200



anuales e informe de gestión. _____

La **Sociedad Gestora** presentará a la CNMV las cuentas anuales del **Fondo** junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del **Fondo**, que coincidirá con el año natural. _____

26.3.- Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. _____

La **Sociedad Gestora** tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y en el Folleto. _____

Dentro de los cuatro meses siguientes al final del período contable, y junto con las Cuentas Anuales auditadas del **Fondo**, la **Sociedad Gestora** emitirá un informe que recogerá: _____

(i) Un inventario de la cartera de Participaciones y Certificados agrupados en el

A handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

Fondo, y adicionalmente, _____

(ii) Un informe de gestión conteniendo: _____

a) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados. _____

b) El porcentaje de las Participaciones y Certificados que ha sido amortizado anticipadamente. _____

c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada. _____

d) El importe de las Participaciones y los Certificados que hayan sido declarados **Fallidos** (aquellos cuyos **Préstamos Hipotecarios** tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses) y el porcentaje que representan sobre el total. _____

e) La vida media de la cartera de Participaciones y los Certificados. _____

f) El tipo medio de la cartera de Participaciones y los Certificados. _____

g) El Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los **Bonos**. _____

h) El porcentaje de **Bonos** pendiente de vencimiento. _____

i) En su caso, importes de intereses correspondientes a los **Bonos** devengados y no

6B6123169

01/200



pagados. _____

j) El saldo de las Cuenta del **Fondo**. _____

k) El saldo de los Préstamos Subordinados (Préstamo para Gastos Iniciales y Préstamo Participativo). _____

l) Un análisis detallado de los resultados del **Fondo** y de los factores que han afectado a dichos resultados. _____

m) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable. _____

Cada tres (3) meses, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la **Sociedad Gestora** emitirá una certificación en la que se haga constar respecto de los **Bonos** y distinguiendo entre las diferentes series de **Bonos**, la siguiente información, referida a la anterior Fecha de Pago: _____

Respecto a las Participaciones y Certificados agrupados en el **Fondo**: _____

- Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y Certificados. _____

- Importe de las Participaciones y Certificados que han sido amortizados regular o anticipadamente. _____

- Tasas de amortización anticipada. _____

- Importe de las Participaciones y Certificados que hayan sido declarados Fallidos y porcentajes de impago sobre el total de las Participaciones y Certificados. _____

Respecto a los **Bonos** emitidos por el **Fondo**: _____

- Importe del Saldo Nominal Inicial. _____

- Importe del Saldo Nominal vencido. _____

- Importe del Saldo Nominal Pendiente de Cobro. _____

- Importe del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento. _____

- Importe del Saldo Nominal vencido no abonado a los titulares de los **Bonos** por razón de insuficiencia de fondos (y que, no devenga intereses). _____

- Importe del Saldo Nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los **Bonos**. _____

- Intereses totales devengados por los **Bonos** desde la anterior Fecha de Pago. _____

6B6123168

01/200



- Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (en consecuencia, no devengarán intereses adicionales)._____

Sobre la evolución del **Fondo**:_____

- Saldo de las Cuentas del **Fondo** y los intereses generados por los importes depositados en las mismas._____

- Gastos, **Bonos**, saldo del Fondo de Reserva y Remuneración Variable del Préstamo Participativo.—

Copia de dicho informe se depositará en la CNMV._____

Asimismo, toda la información de carácter público detallada en este apartado podrá encontrarse en el domicilio de la **Sociedad Gestora**, en la sede del Mercado de la AIAF y en la CNMV.—

26.4.- Obligaciones de comunicación de hechos relevantes._____

La **Sociedad Gestora**, en representación del

Fondo, se compromete a informar inmediatamente a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los **Bonos** emitidos por el **Fondo** durante la vida de la emisión, de todo hecho relevante que se produzca en relación con las Participaciones y los Certificados, con los **Bonos**, con el **Fondo** y con la propia **Sociedad Gestora** que pueda influir de modo sensible en la negociación de los **Bonos**, y en particular, del importe a abonar a los titulares de los **Bonos**, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del **Fondo**._____

27.- AUDITORES._____

El Consejo de Administración de la **Sociedad Gestora** de fecha, dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, ha designado a **Ernst & Young** inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530 como auditores del **Fondo**. El Consejo de Administración de la **Sociedad Gestora** informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores._____

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa

6B6123167

01/2005



vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión._____

Los auditores informarán a la **Sociedad Gestora** y a la CNMV de cualquier incumplimiento de la normativa vigente o de cualquier imprecisión de la que tengan conocimiento a lo largo del desarrollo de su actividad._____

28.- MODIFICACIONES._____

La presente Escritura podrá ser modificada en circunstancias excepcionales siempre que fuera legalmente posible porque se dieran los requisitos que reglamentariamente se puedan establecer para dicha modificación y siempre y cuando de tal modificación no resulte una rebaja de las calificaciones asignadas a los **Bonos** ni perjudique los intereses de los titulares de los mismos._____

En todo caso, tales modificaciones deberán contar con la previa autorización de la Agencia de

Calificación. Cualquier modificación a la Escritura requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación y deberá ser comunicada a la CNMV para su puesta a disposición del público, según sea el caso como hecho relevante o mediante el registro de un suplemento al Folleto.

Con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública de modificación, se comunicará a la Agencia de Calificación y a la CNMV el contenido de dicha modificación y se obtendrá la autorización de la CNMV cuando sea necesario._____

29.- JURISDICCIÓN._____

Cualquier disputa que pudiera surgir en relación con lo previsto en la presente Escritura será sometida al conocimiento de los Juzgados y Tribunales españoles, renunciando los **Cedentes**, los titulares de los **Bonos** y la **Sociedad Gestora** a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.---

30.- DECLARACIÓN FISCAL._____

La constitución del **Fondo** está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5°. 10 de la Ley 19/1992._____

6B6123166

01/200

**31.- REGISTRO.**_____

La constitución del **Fondo** ha sido objeto de registro por la CNMV._____

La presente Escritura no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con la normativa especial aplicable._____

32.- NOTIFICACIONES._____**32.1.- Notificaciones entre la Sociedad Gestora y los Cedentes:**_____

Todas las notificaciones que las partes deban realizarse en virtud de la presente Escritura se efectuarán a los domicilios y números de fax que se indican a continuación, siempre que, en el supuesto de utilizarse el fax, se confirme por medio de escrito entregado en mano al domicilio indicado._____

Banco Guipuzcoano, S.A._____

Camino Portuetxe, 35._____

20009 San Sebastián._____

Fax número: 943418271._____

Atn.: Don Iñaki Azaola Onaindía._____

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

Caixa d'Estalvis de Tarragona._____

Plaza Imperial Tarraco, número 6._____

43005 Tarragona._____

Fax número: 977.299.131._____

Atn.: Doña Esther Rubio Llurba._____

Banca March, S.A._____

Avenida Alejandro Rosselló, 8._____

07002 Palma de Mallorca._____

Fax número: 971779398._____

Atn.: Don Alberto del Cid Picado._____

**Titulización de Activos, Sociedad Gestora de
Fondos de Titulización, S.A.**_____

Orense, 69._____

28020 Madrid._____

Fax número: 91 308 68 54._____

Atn.: Don Ramón Pérez Hernández._____

No obstante, también podrán enviarse a otra dirección o telefax, o a la atención de otra persona que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta Cláusula._____

**32.2.- Notificaciones a los titulares de los
Bonos:**_____

Todas las comunicaciones que la **Sociedad**

6B6123165

01/2005



Gestora deba realizar a los titulares de los **Bonos** se efectuarán, a no ser que legal, reglamentariamente o en esta Escritura se prevea otra cosa, utilizando canales de general aceptación por el mercado, como el Boletín de AIAF, cualquier otro que lo sustituya en un futuro u otro de similares características, o bien a través de medios de prensa, que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido. —

Adicionalmente, podrán realizarse las comunicaciones anteriores mediante la página de internet de la **Sociedad Gestora** (www.tda-sgft.com).

33.- CONFIDENCIALIDAD. _____

La **Sociedad Gestora**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos de carácter personal contenidos, en su caso, en la documentación y soportes que se le faciliten de conformidad con lo dispuesto en esta Escritura, no

pudiendo aplicar o utilizar dichos datos con un fin distinto al que constituye el objeto de aquélla, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez cumplida la prestación contractual, tanto los datos de carácter personal como los soportes o documentos en que consten éstos deberán ser devueltos a los **Cedentes** o, no siendo esto posible, deberán ser destruidos.-----

La **Sociedad Gestora**, asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En todo caso, la **Sociedad Gestora** se obliga a cumplir las observancias recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en los reglamentos que la desarrollen.-----

34.- RESOLUCIÓN.-----

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los **Bonos** por la Agencia de Calificación y el acaecimiento antes del inicio del Período de Suscripción de un suceso que no hubiera

6B6123164

01/200



podido preverse o que, previsto, fuera inevitable y que haga imposible el cumplimiento de los Contratos del **Fondo** de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil constituirán los dos únicos supuestos de resolución de la constitución del **Fondo**, de la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, de los Contratos del **Fondo** y de la emisión de los **Bonos**.—

—————**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**—————

Así lo dicen y otorgan. Hago las reservas y advertencias legales.—————

Formulo, igualmente, las reservas legales relativas al artículo 5 de la *LO 15/1999*, de Protección de Datos de Carácter Personal. —————

Permito a los señores comparecientes la lectura de esta escritura, redactada según minuta por ellos facilitada, porque así lo solicitan después de advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. Enterados, según me dicen, por la lectura que han practicado y por mis

explicaciones verbales, los señores comparecientes hacen constar su consentimiento al contenido de la escritura, y la firman conmigo, el Notario.——

Yo, el Notario, doy fe de la identidad de los otorgantes, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes.——

Del íntegro contenido de esta escritura, extendida en ochenta y ocho folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie 6B, números 4573380, los ochenta y seis siguientes en orden correlativo creciente, y el del presente, yo, el Notario, DOY FE.——

Siguen las firmas de los comparecientes.-
Signado: Manuel Richi Alberti.- Rubricados y Sellado.——

NOTA: El dieciocho de marzo de dos mil cinco expido primera, segunda y tercera copia, para "TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", Yo, Carlos de Alcocer Torra, Notario de Madrid, actuando en sustitución por imposibilidad accidental de mi

6B6123163



01/200



compañero de residencia Don Manuel Richi Alberti,
 en ciento sesenta y cinco folios del Timbre del
 Estado de papel exclusivo para documentos
 notariales, serie 6B, números 6123834 y los
 ciento sesenta y cuatro anteriores en orden
 correlativo decreciente, la primera; 6123669 y
 los ciento sesenta y cuatro anteriores en orden
 correlativo decreciente, la segunda; y 6123416 y
 los cientos sesenta y cuatro anteriores en orden
 correlativo decreciente, la tercera. Doy fe.- CA.—

DOCUMENTACION UNIDA

[Handwritten signature]

ANEXO 1

**ACUERDOS CONSEJO CEDENTES Y SOCIEDAD
GESTORA**

6B6123162

01/200



TdA
Titulización
de Activos

Secretaría del Consejo

D. LUIS VERETERRA GUTIÉRREZ-MATURANA, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la mercantil **TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A.**, con CIF A-80352750 y domicilio en Madrid, calle de Orense, 69

CERTIFICA:

- Que, en Madrid, a 16 de diciembre de 2004 y debidamente convocado al efecto, se reunió a las 12,00 horas el Consejo de Administración de Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. en su domicilio social, calle Orense nº 69 de Madrid, estando presentes los siguientes Consejeros:

- D. Francisco Javier Soriano Arosa
- D. Francisco Javier Sáiz Alonso
- D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla
- BEAR STEARNS SPANISH SECURITIZATION CORPORATION, representada por Dña. Alicia Reyes Revuelta
- CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, representada por D. Horacio Mesonero Morales
- CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, representada por D. Eleuterio Jover Irlas
- D. Victor Iglesias Ruiz
- D. José Carlos Contreras Gómez

- Que todos los señores Consejeros lo son por virtud de acuerdos de la Junta General de Accionistas, tienen aceptado el nombramiento y tomado posesión del cargo.

- Que la sesión fue presidida por el Presidente, D. Francisco Javier Soriano Arosa y actuó como Secretario el del Consejo, D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana y el Presidente declaró válidamente constituido el Consejo de Administración al concurrir la totalidad de los señores Consejeros, dando paso directamente a la discusión de los asuntos del Orden del Día, aprobándose por unanimidad entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Constituir un Fondo de Titulización de Activos denominado "TDA 23, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS", conforme a lo previsto en la legislación vigente, agrupando en el mismo Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca cedidos por Caixa d'Estalvis de Tarragona, Banco Guipuzcoano y Banca March. Dicho Fondo estará gestionado por la Sociedad.

El importe máximo de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca a agrupar en el Fondo será, en conjunto, de hasta novecientos cincuenta millones de euros (€950.000.000).

SEGUNDO: Emitir, con cargo a dicho Fondo, valores hasta un importe nominal máximo de novecientos cincuenta millones de euros (€950.000.000).

TERCERO: Facultar a D. Francisco Javier Soriano Arosa, Presidente de la Sociedad, a D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, Secretario del Consejo, y a D. Ramón Pérez Hernández, Director General, para que cualquiera de ellos, indistintamente, proceda en nombre de la Sociedad a:

- Otorgar con los cedentes el contrato de emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca.

- Otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, en los términos y condiciones que consideren adecuados.
- Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los valores de renta fija a emitir con cargo al Fondo.
- Determinar las reglas de funcionamiento del Fondo.
- Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con la constitución del Fondo, la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- Llevar a cabo las actuaciones necesarias o convenientes y otorgar y firmar los documentos que sean precisos o convenientes para solicitar la admisión a cotización de los valores que se emitan.
- En general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios para la ejecución y desarrollo de los actos mencionados anteriormente



CUARTO: Designar como Auditor de Cuentas del referido Fondo "TDA 23, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS" a la firma Ernst & Young, S.L., con C.I.F. B-78970506, inscrita en el REA y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0530.

- Que tras ser aprobados los acuerdos relacionados anteriormente, se suspendió por unos momentos la sesión, procediendo el señor Secretario a redactar el acta de la misma, la cual leída en presencia del Consejo es aprobada por unanimidad de los asistentes.
- Que con posterioridad a esa sesión no se ha adoptado ningún otro acuerdo que modifique, afecte o condicione los acuerdos aprobados por el Consejo de Administración de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. el día 16 de diciembre de 2004, contenidos en la presente Certificación.

Y para que conste a los efectos legales, expido la presente certificación, en Madrid a 28 de enero de 2005.

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



6B6123161

01/200



.../...RICH ALBERTI, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

DOY FE: de que considero legítimas y legitimo las firmas que anteceden de DON LUIS VERETERRA GUTIERREZ-MATURANA y DON FRANCISCO JAVIER SORIANO AROSA, por el cotejo que efectuó con otras indubitadas de las mismas personas, obrantes en mi protocolo.

Dejo anotado este testimonio con el número 2.024, en el Libro Indicador número 3.

En Madrid, a veintiocho de Enero de dos mil cinco.

LEY DE TASAS 8/89. DOCUMENTO NO SUJETO.



0B2760065



Juan José Zarauz Elguezabal, Secretario del Consejo de Administración de BANCO GUIPUZCOANO, S.A., Entidad de Crédito cuya inscripción consta en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, en el Tomo 1.138 del Libro de Inscripciones, Folio 1, Hoja SS-2.861, con domicilio social en San Sebastián, Avda. de la Libertad, 21, y C.I.F. nº A-20.000.733,

CERTIFICA: Que según consta en el Libro de Actas del Consejo de Administración, y en la correspondiente a la sesión celebrada el día de la fecha, 21 de diciembre de 2004, bajo la presidencia de Don José María Aguirre González y con asistencia de los Consejeros, Sres. Muguruza, Bergareche, Echevarría, Hillaire, Itarte, Lafita, Lamea, Martínez y Urquiza, acta que fue aprobada por unanimidad al término de la mencionada sesión, se aprobó, por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo :

Primero: Dejar sin ningún efecto ni valor los acuerdos que fueron adoptados por el Consejo de Administración en la reunión celebrada el 20 de agosto de 2004, relativos a la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca por un importe nominal de hasta trescientos millones (300.000.000) de euros, representativos de préstamos hipotecarios de la cartera de la entidad.

Segundo: Emitir Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca por un importe nominal de hasta cuatrocientos millones (400.000.000) de euros, representativos de préstamos hipotecarios de la cartera de la entidad, para que sean suscritos, en nombre de un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto (en adelante, el "Fondo"), por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (en adelante, la "Sociedad Gestora"), al amparo del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el "Real Decreto 926/1998").

Las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca podrán estar representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

Tercero: Se faculta a D. Jesús M. Mijangos Ugarte y a D. Iñaki Azaola Oraindia, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de Banco Guipuzcoano S.A. a:

- Seleccionar los préstamos de los que participarán tanto las Participaciones Hipotecarias como los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.

6B6123160

01/200



-2-

- Firmar las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan. Dicha firma podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias, como de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, como en relación con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a la agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en dicho Fondo.
- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito o similares) requiera la estructura del Fondo.
- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro Contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo ello en relación con la función de la entidad como emisor de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.
- Acordar las condiciones de administración o gestión de los préstamos hipotecarios titulizados.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la constitución del Fondo.
- Una vez constituido el Fondo, sustituir las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan por Banco Guipuzcoano, S.A. en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo, pudiendo apoderar a la Sociedad Gestora para que, a través de cualquiera de sus representantes legales, en nombre y representación de Banco Guipuzcoano, S.A., proceda a sustituir las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo y en los demás términos y condiciones que tenga por conveniente, formalizando la correspondiente escritura de sustitución y otorgue cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación de errores o de modificación o complementarios del primero, aunque incurra en la figura de autocontratación o de múltiple representación.

Cuarto: Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de cuatrocientos millones (400.000.000) de euros.

A estos efectos, se faculta a las personas indicadas en el apartado anterior para que solidariamente puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios.

Se delega en el Vicepresidente, D. José María Muguruza Vella y en el Secretario del Consejo, D. Juan José Zarauz Elguezabal para que, indistintamente y con las más amplias facultades pueda cualquiera de ellos comparecer ante Notario y elevar a instrumento público el presente acuerdo.

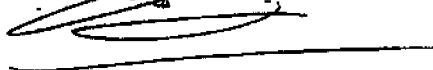
A los efectos legales oportunos se hace constar que se cumple lo dispuesto en la Ley 39/75, de 31 de Octubre, por intervención y asesoramiento del Letrado colegiado en el Ilustre Colegio de San Sebastián, Don José María Muguruza Vella".

Y para que así conste, expide la presente certificación con el VºBº del Presidente del Consejo de Administración, en San Sebastián, a 21 de diciembre de dos mil cuatro.

Juan José Zarauz

VºBº

Presidente del Consejo
D. José María Aguirre González



6B6123159

01/200



D. BENET JANÉ PALAU, con DNI núm. 39.616.946 K, como Secretario del Consejo de Administración de CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA, inscrita en el libro de Registro de Cajas de Ahorro del Banco de España, con el número 120, al folio 91, inscrita con el número 10 en el Registro de Cajas de Ahorro de Cataluña, e inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona, al Tomo 680, folio 1, hoja T- 239, domiciliada en Tarragona, Plaza Imperial Tarraco núm. 6, NIF G43003938,

CERTIFICA

Que en la reunión del Consejo de Administración de la Caixa d'Estalvis de Tarragona, celebrada en la sede central de la Entidad, el día 17 de diciembre de 2004, bajo la presidencia de D. Gabriel Ferraté Pascual, y actuando de secretario el infrascrito, previa y debidamente convocada mediante comunicación escrita a cada miembro tal y como preceptúa el artículo 26 de los Estatutos de la Entidad, con la asistencia de los siguientes miembros que componen el Consejo de Administración:

Sr. Gabriel Ferraté, presidente
 Sr. Joan Carles Boronat, vicepresidente primero
 Sr. Josep M. Llobet, vicepresidente segundo
 Sr. Benet Jané, secretario
 Sr. Jaume Antich, vocal
 Sr. Josep A. Bessa, vocal
 Sr. Ignasi Carnicer, vocal
 Sr. José Luis Creus, vocal
 Sr. Josep Fernández, vocal
 Sr. Ricardo Forés, vocal
 Sr. Amelio Gómez, vocal
 Sr. Gaietà Jové, vocal
 Sr. Agustín Ángel Juan-Camps, vocal
 Sr. Magí Palau, vocal
 Sr. Santiago Segalà, vocal
 Sr. Marcel Segarra, vocal
 Sr. Albert Vallvé, vocal
 Sra. Josefina Vidal, vocal

Caixa Tarragona

El Consejo quedó válidamente constituido con el quórum de asistencia requerido y con el siguiente orden del día:

1. Aprobación del acta anterior.
2. Informe del Comité de Auditoría.
3. Acuerdos más relevantes y propuestas de la Comisión Delegada.
4. Informes y propuestas de la Dirección General.
5. Ruegos y preguntas.

Se han tomado, en relación al punto tercero del orden del día, y por unanimidad de todos los asistentes, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero: Emitir Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca por un importe nominal de hasta 300.000.000 de euros (TRESCIENTOS MILLONES DE EUROS), representativos de préstamos hipotecarios de la cartera de la entidad, para que sean suscritos, en nombre de un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto (en adelante, el "Fondo"), por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (en adelante, la "Sociedad Gestora"), al amparo del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el "Real Decreto 926/1998").

Las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca podrán estar representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

Segundo.- Se faculta a JOSEP REYNER SERRA, con DNI 37.313.952 V, LLUÍS BORDAS BERNAT, con DNI. 39.638.016 T, JOAN RÀFOLS LLACH, con DNI. 36.966.876 B, PERE GARCÍA HOM, con DNI 46.652.790 G, ANTONI PEÑA MORALES, con DNI 39.309.778 H, PERE ABELLÓ CASTRO, con DNI 38.048.154 J, y FELIPE ESCUDERO DE ANTONIO, con DNI 70.645.446 A, para que, indistintamente cualquiera de ellos, proceda, en nombre de CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA a:

- Seleccionar los préstamos de los que participarán tanto las Participaciones Hipotecarias como los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.

6B6123158

01/200



Caixa Tarragona

- Firmar las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan. Dicha firma podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias, como de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, como en relación con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a la agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en dicho Fondo.
- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito o similares) requiera la estructura del Fondo.
- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro Contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo ello en relación con la función de la entidad como emisor de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.
- Acordar las condiciones de administración o gestión de los préstamos hipotecarios titulizados.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la constitución del Fondo.

Una vez constituido el Fondo, sustituir las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan por CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo, pudiendo apoderar a la Sociedad Gestora para que, a través de cualquiera de sus representantes legales, en nombre y representación de CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA, proceda a sustituir las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo y en los demás términos y condiciones que tenga

Caixa Tarragona

por conveniente, formalizando la correspondiente escritura de sustitución y otorgue cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación de errores o de modificación o complementarios del primero, aunque incurra en la figura de autocontratación o de múltiple representación.

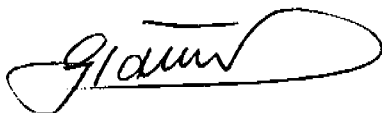
Tercero: Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de 300.000.000 de euros (TRESCIENTOS MILLONES DE EUROS).

A estos efectos, se faculta a las personas indicadas en el apartado anterior para que indistintamente cualquiera de ellos pueda realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios”.

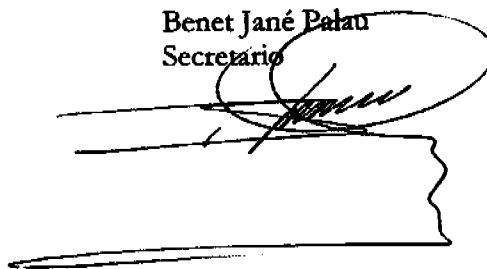
Asimismo certifico que el acta de la reunión del Consejo de Administración a que hace referencia el presente certificado ha sido aprobada por unanimidad de todos los asistentes al término de la misma y firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Y para que conste y surta todos sus efectos, expido el presente certificado con el Vº Bº del Presidente del Consejo de Administración, en Tarragona, diez de enero de dos mil cinco.

Gabriel Ferraté Pascual
Vº Bº Presidente



Benet Jané Palau
Secretario



6B6123157

01/2006



LEGITIMACION.

Número 4.429 del Libro indicador-12.-----

Yo, MARTIN GARRIDO MELERO, Notario de Tarragona, legitimo las firmas puestas al pie de la presente certificación, pertenecientes a Don GABRIEL FERRATÉ PASCUAL y Don BENET JANÉ PALAU, Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración de la entidad "Caixa d'Estalvis de Tarragona", por ser las de su uso habitual que conozco.-----

Expido la presente en Tarragona, a solicitud de los mismos antes reseñados, a 13 de enero del dos mil cinco. Doy fe.

Handwritten signatures and notary seals. Includes a circular seal for 'CONSEJO GENERAL' and another for 'NOTARIA DE TARRAGONA'. A large handwritten signature is written over the seals. Below the seals, there is a handwritten number 'A233150' and a signature 'GARRIDO MELERO'.

Handwritten signature at the bottom right of the page.

JOSÉ IGNACIO BENJUMEA ALARCÓN, con NIF 28688396-J, como Secretario del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva de BANCA MARCH, S.A., con domicilio social y fiscal en Palma de Mallorca, Avda. Alejandro Rosselló, nº 8, cargo para el que fue designado por acuerdo del Consejo de Administración en reunión celebrada el día 26 de junio de 1998.

CERTIFICO

Que en el libro de Actas de la Comisión Ejecutiva, a mi cargo, se halla extendida y firmada por mí, con el visto bueno del Presidente, D. Pablo Vallbona Vadell, la correspondiente a la reunión celebrada el día 18 de enero de 2005, en la que consta lo siguiente:

1.- Que fue convocada por escrito del Sr. Secretario, por orden del Sr. Presidente, con fecha 11 de enero de 2005.

2.- Que se celebró en el domicilio social.

3.- Que asistieron:

Presidente: D. Pablo Vallbona Vadell

Consejeros: D. Leopoldo Caravantes Rodríguez
D. Fernando Mayans Altaba
D. Enrique Piñel López
D. Francisco Verdú Pons

Secretario: D. José Ignacio Benjumea Alarcón

Que son todos los que componen la Comisión Ejecutiva.

4.- Que el acta fue aprobada por unanimidad al término de la sesión.

5.- Que se adoptó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

7.2. Titulización de préstamos hipotecarios.

La Comisión Ejecutiva acuerda, por unanimidad:

Primero: Emitir Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca por un importe nominal de hasta trescientos millones (300.000.000) de euros, representativos de préstamos hipotecarios de la cartera de la entidad, para que sean suscritos, en nombre de un Fondo de Titulización de



6B6123156

01/200



M BANCA MARCH

Domicilio social:
Av. Alejandro Rosselló, 8
07002 Palma de Mallorca

Activos de naturaleza cerrada creado al efecto (en adelante, el "Fondo"), por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (en adelante, la "Sociedad Gestora"), al amparo del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el "Real Decreto 926/1998").

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca podrán estar representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

Segundo: Se faculta a D. José Ignacio Benjumea Alarcón y a D. Alberto del Cid Picado, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de BANCA MARCH, S.A., a:

- Seleccionar los préstamos de los que participarán tanto las Participaciones Hipotecarias como los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- Firmar las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan. Dicha firma podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias, como de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, como en relación con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a la agrupación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en dicho Fondo.
- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito o similares) requiera la estructura del Fondo.
- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados

quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro Contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo ello en relación con la función de la entidad como emisor de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.

- Acordar las condiciones de administración o gestión de los préstamos hipotecarios titulizados.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la constitución del Fondo.
- Una vez constituido el Fondo, sustituir las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan por BANCA MARCH, S.A. en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo, pudiendo apoderar a la Sociedad Gestora para que, a través de cualquiera de sus representantes legales, en nombre y representación de BANCA MARCH, S.A., proceda a sustituir las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo y en los demás términos y condiciones que tenga por conveniente, formalizando la correspondiente escritura de sustitución y otorgue cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación de errores o de modificación o complementación o de primero, aunque incurra en la figura de autocontratación o de múltiple representación.

Tercero: Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de trescientos millones (300.000.000) de euros.

A estos efectos, se faculta a las personas indicadas en el apartado anterior para que solidariamente puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios.



6B6123155

01/2005



BANCA MARCH

Domicilio social:
Av. Alejandro Roselló, 8
07002 Palma de Mallorca

Y, para que así conste, y surta efectos donde proceda, expido la presente, con el visto bueno del Presidente de la Comisión Ejecutiva, D. Pablo Vallibona Vadell, en Palma de Mallorca, a 18 de enero de 2005.

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN EJECUTIVA

recorta en el P.M. de Baleares. F.78. T.470. L.334. H-FM-544. N.I.F. A07004021



ANEXO 2

REGISTRO CNMV



6B6123154

01/200

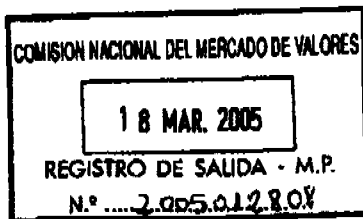


18/03 2005 08:44 FAX 915851658

CNMV MERCADOS PRIMARIOS

002/003

CNMV Comisión Nacional del Mercado de Valores



Sr. D. Ramón Pérez Hernández
 Director General de
TITULIZACION DE ACTIVOS,
 SGFT,S.A.
 C/ Orense, 66
 28020 Madrid

Madrid, 17 de marzo de 2005

Pendiente de tasas

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación por ustedes remitida sobre constitución de Fondos de Titulización de activos con emisión de valores de renta fija:

- Fondo: **TDA 23 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**
- Importe: **860.000.000 euros**
- Sociedad Gestora: **Titulización de Activos, S.G.F.T.,S.A.**
- Con fecha prevista de oferta pública: **21 de Marzo del 2005**

con fecha 17 de marzo del 2005, el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado, el siguiente acuerdo:

"Vista la documentación correspondiente a la constitución de Fondo de Titulización de activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Titulización de Activos, S.G.F.T.,S.A, el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 14 de diciembre de 2004, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/88 del Mercado de Valores, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 de 14 de Abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la 2ª Directiva de coordinación bancaria, los artículos 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/98 de 14 de Mayo y en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/1992 sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y demás normas de aplicación, ACUERDA:

*Verificar e inscribir en los Registros Oficiales contemplados en los precitados artículos de la Ley 24/88 el Informe de los Auditores de Cuentas, los Documentos Acreditativos y el Folleto Informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de activos denominado: **TDA 23 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** con emisión de Bonos de Titulización de Activos y promovido por la entidad Titulización de Activos, SGFT,S.A.,*

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

8

CNMV Comisión Nacional
del Mercado de Valores

SERIE	CODIGO ISIN
BONO A	ES0377984002
BONO B	ES0377984010
BONO C	ES0377984028

En el caso de que fuera legalmente preceptivo otorgar escritura pública de emisión, les señalamos la obligatoriedad de presentación del correspondiente documento notarial (copia compulsada de la escritura) ante esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su incorporación al correspondiente Registro Oficial. Asimismo, les manifestamos la obligatoriedad de remitir las fechas de inicio y fin del periodo de suscripción cuando sea preceptivo, y de cumplimentar los cuadros de difusión que se encuentran a su disposición en la página Web (*Legislación/Modelos Normalizados/Sociedades Emisoras/Cuadros de Difusión*) y en el Registro General de la CNMV.

Por otro lado, les recordamos la obligatoriedad de proceder a la publicación y difusión del Folleto Informativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 bis y 26 de la Ley 24/88 y demás normativa aplicable. En particular, aquel deberá estar disponible al público en el domicilio social del emisor, así como en el domicilio y sucursales de las entidades que tengan encomendadas la colocación o el servicio financiero de la emisión, haciéndose entrega gratuita del mismo a los suscriptores que lo soliciten.

Adicionalmente, cualquiera que sea la publicidad y el medio publicitario utilizado, no podrán omitirse datos que puedan inducir a una visión global de la operación distinta a la contemplada en el Folleto, debiendo siempre mencionarse la existencia del mismo, indicando que ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y señalándose los lugares donde puede obtenerse.

Por último, les manifestamos que, en su caso, el incumplimiento de los plazos de admisión a negociación previstos en el folleto Informativo, por causas imputables al emisor, podría ser constitutivo de infracción muy grave, según establece el párrafo n) del artículo 99 de la Ley 24/88 de 28 de Julio, del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 3/94 de 14 de Abril.

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa Campo 1) cuya liquidación, por un importe de 39.033,29 euros se adjuntará.

Atentamente,

Pendiente de tasas

El Director General
de Mercados e Inversores


Angel Quintanilla

6B6123153

01/200



ANEXO 3

DEFINICIONES

Definiciones

"Agencia de Calificación", significará la entidad "Moody's Investors Service España, S.A."

"Agente Financiero", significará la entidad que, de acuerdo con el Contrato de Servicios Financieros, prestará los servicios de mantenimiento de la Cuenta de Cobros y de la Cuenta de Tesorería, depósito de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca y agencia de pagos en la emisión de los Bonos. El Agente Financiero será el Banco Santander Central Hispano o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.

"Avance Técnico", significará la cantidad que la Sociedad Gestora determine, conforme a lo previsto en la **Estipulación 10** de la Escritura de Constitución y en el **apartado V.3.6.** del Folleto, que debe ser entregado por el Cedente, respecto a las Participaciones y Certificados que administra, en una determinada Fecha de Cálculo.

"Banca March", significará "Banca March, S.A."

"Banco Guipuzcoano", significará "Banco Guipuzcoano, S.A."

"Bonos A", significará los Bonos A emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos B", significará los Bonos B emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos C", significará los Bonos C emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos", significará los Bonos A, los Bonos B y los Bonos C.

"Caixa Tarragona", significará "Caixa d'Estalvis de Tarragona".

"Cantidad a Amortizar", significará el importe descrito en el **apartado 19.1.2.2.** de la Escritura y en el **apartado II.2.2.** del Folleto, que se destinará a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago.

"Cantidad a Pagar por la Parte A", significará, en relación con el Contrato de Permuta de Intereses, el resultado de multiplicar el Importe Nocial del Contrato de

6B6123152

01/2005



- 2 -

Permuta de Intereses por el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos al que se añadirá el margen medio ponderado de los Bonos establecido en cada Fecha de Pago más un margen igual al 0,55%.

"Cantidad a Pagar por la Parte B", significará, en relación con el Contrato de Permuta de Intereses, la suma de todas las cantidades correspondientes a los intereses de las Participaciones y Certificados pagadas por los Deudores durante los Periodos de Cálculo del Contrato de Permuta de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso y que hayan sido transferidas al Fondo.

"Cantidad Recaudada", significará los importes que hayan sido depositado en la Cuenta de Cobros y que correspondan a la cantidad total recaudada, derivada de los Préstamos Hipotecarios que administre cada uno de los Cedentes No Calificados durante el mes natural anterior a cada Fecha de Cálculo.

"Cantidad Neta", significará la resultante, positiva o negativa, de la diferencia entre la Cantidad a Pagar por la Parte A y la Cantidad a Pagar por la Parte B en virtud del Contrato de Permuta de Intereses.

"Cedentes", significará Banco Guipuzcoano, Caixa Tarragona y Banca March.

"Cedente Calificado", significará el Cedente que obtenga una calificación igual a la más alta calificación a corto plazo otorgada por la Agencia de Calificación conforme a lo establecido en la **Estipulación 11.3.** de la Escritura y en el **apartado V.3.5.3.** del Folleto.

"Cedente No Calificado", significará el Cedente que no obtenga una calificación igual a la más alta calificación a corto plazo otorgada por la Agencia de Calificación conforme a lo establecido en la **Estipulación 11.3.** de la Escritura y en el **apartado V.3.5.3.** del Folleto.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca" o **"Certificados"**, significará los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por los Cedentes con cargo a los Préstamos Hipotecarios 2 y agrupados, en cada momento en el Fondo.

"CNMV", significará Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Contrato de Cuenta de Reinversión", significará el contrato por el cual se abrirá la Cuenta de Reinversión en el Cedente Calificado.

"Contrato de Gestión Interna Individualizada", significará el contrato entre los Cedentes y la Sociedad Gestora en el que se regula (i) el reparto entre los Cedentes de la amortización del principal de los Préstamos Subordinados, (ii) el reparto entre los Cedentes de la Remuneración Variable del Préstamo Participativo y (iii) las condiciones del ejercicio del derecho de tanteo de los Cedentes sobre las Participaciones y los Certificados en el momento de liquidación del Fondo.

"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales", significará el Contrato que regula el Préstamo para Gastos Iniciales.

"Contrato de Préstamo Participativo", significará el Contrato que regula el Préstamo Participativo.

"Contrato de Servicios Financieros", significará el Contrato de Servicios Financieros suscrito, en nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora y por el Agente Financiero regulando el depósito de las Participaciones y los Certificados, la Cuenta de Cobros, la Cuenta de Tesorería y la agencia de pagos del Fondo.

"Contrato de Permuta de Intereses", significará el contrato de swap o permuta financiera de intereses suscrito, en nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora y HSBC Bank plc, Sucursal en España.

"Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación", significará el contrato de suscripción y aseguramiento de la colocación suscrito por la Sociedad Gestora y una serie de Entidades Aseguradoras de los Bonos.

"Contratos del Fondo", significarán el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, el Contrato de Permuta de Intereses, el Contrato de Servicios Financieros, el Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado, el Contrato de Préstamos para Gastos Iniciales, el Contrato de Préstamo Participativo, el Contrato de Gestión Interna Individualizada y cualesquiera otros contratos que la Sociedad Gestora firme en nombre y representación del Fondo.

6B6123151

01/200



- 4 -

"Cuenta de Cobros", significará la cuenta que el Fondo tendrá abierta en el Agente Financiero conforme a lo establecido en el apartado 11.1. de la Escritura y el apartado V.3.5.1. del Folleto, regulada en el Contrato de Servicios Financieros

"Cuenta de Tesorería", significará la cuenta que el Fondo tendrá abierta en el Agente Financiero conforme a lo establecido en el apartado 11.2. de la Escritura y el apartado V.3.5.2. del Folleto, regulada en el Contrato de Servicios Financieros.

"Cuentas de Reinversión", significará las cuentas que en su caso, se abriría en el/los Cedente/s Calificado/s, conforme a lo establecido en la Estipulación 11.3. de la Escritura de Constitución y al apartado V.3.5.3. del Folleto, a través de la cual se realizarían en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo debe recibir del Cedente.

"Cuentas del Fondo" significará la Cuenta de Cobros, la Cuenta de Tesorería y, en su caso, las Cuentas de Reinversión.

"Deudores", significará los deudores de los Préstamos Hipotecarios.

"Día Hábil", significará cualquier día en que puedan realizarse operaciones en el sistema TARGET.

"EBN Banco", significará "EBN Banco de Negocios, S.A."

"Entidades Directoras de la Emisión", significará las entidades Banco Guipuzcoano, Caixa Tarragona y Banca March conforme a lo establecido en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación y en el Folleto.

"Entidades Aseguradoras", significará las entidades Banco Guipuzcoano, Caixa Tarragona, Banca March, HSBC, J.P. Morgan y EBN Banco, que asegurarán la suscripción de los Bonos, conforme a lo establecido en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación.

"Escritura de Constitución del Fondo" o "Escritura", significará la Escritura de Constitución del Fondo, emisión de Participaciones y Certificados y emisión de Bonos.

“Fecha de Cálculo”, significará la fecha en que la Sociedad Gestora calculará la cantidad que cada uno de los Cedentes le tendría que haber entregado en el Período de Cálculo anterior y el Avance Técnico, así como la fecha en que transferirá de la Cuenta de Cobros a la Cuenta de Tesorería la Cantidad Recaudada, es decir, el día 20 de cada mes. La primera Fecha de Cálculo será el 20 de abril de 2005.

“Fecha de Cobro”, significará la fecha en que los Cedentes, como administradores de las Participaciones y los Certificados, realizarán los abonos al Fondo por la cantidad recaudada desde la anterior Fecha de Cobro, es decir, los martes de cada semana, o en caso de no ser éstos Días Hábiles, los Días Hábiles inmediatamente anteriores. La primera Fecha de Cobro será el 29 de marzo de 2005.

“Fecha de Constitución” o “Fecha de Emisión”, significará la fecha en la que se otorga la Escritura de Constitución del Fondo, es decir, el 18 de marzo de 2005.

“Fecha de Desembolso”, significará la fecha en que deban desembolsarse los Bonos y se abonará el precio por la cesión de las Participaciones y Certificados a los Cedentes, es decir el 23 de marzo de 2005.

“Fecha de Determinación”, significará la fecha en que la Sociedad Gestora procederá a la determinación del correspondiente Tipo de Interés de Referencia, que será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marque el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. **“Fecha de Pago”**, significará la fecha en la que el Fondo atenderá a los pagos que le corresponda, con los Recursos Disponibles y conforme al orden de prelación establecido en la **Estipulación 20** de la Escritura y en el **apartado V.4.** del Folleto; es decir, los días 22 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año (en el supuesto de no ser dichas fechas Días Hábiles, el siguiente Día Hábil). La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 22 de junio de 2005.

“Fecha de Notificación”, significará la fecha en la que se notificarán los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos; es decir, el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

6B6123150

01/200



- 6 -

"Fecha de Vencimiento Final" o "Fecha de Vencimiento Legal", significará el 22 de septiembre de 2046.

"Fechas de Notificación", significará la fecha en la que la Sociedad Gestora comunicará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos, es decir, los días 20 de marzo, 20 de junio, 20 de septiembre y 20 de diciembre de cada año durante la vigencia del Fondo (en el supuesto de no ser dichas fechas Días Hábiles, el Día Hábil inmediatamente anterior).

"Fondo", significará "TDA 23, Fondo de Titulización de Activos".

"Fondo de Reserva", significará el fondo de reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo al Préstamo Participativo, conforme a lo establecido en la **Estipulación 16** de la Escritura y en el **apartado V.3.4.** del Folleto.

"Gastos de Liquidación a Cargo del Fondo", significará los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo.

"Gastos Extraordinarios a Cargo del Fondo", significará cualesquiera otros gastos a cargo del Fondo que se ocasionen, por ejemplo, con motivo de la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, y de la entidad que asuma los compromisos descritos en el **apartado IV.2.4.** del Folleto y en la **Estipulación 10.4** de la Escritura, en relación a la sustitución de algún Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios.

"Gastos Iniciales a Cargo del Fondo", significará las comisiones de las Entidades Aseguradoras.

"Gastos Periódicos a Cargo del Fondo", significará la comisión de gestión a abonar a la Sociedad Gestora de conformidad con el **apartado III.3.2.** del Folleto y la **Estipulación 24.3** de la Escritura.

"HSBC", significará "HSBC Bank plc"

"IBERCLEAR", significará "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A."

"Informe de Auditoría", significará el informe de auditoría sobre emisión de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación en el Fondo realizado por la firma Ernst & Young, S.A, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998.

"J.P. Morgan", significará "J.P. Morgan Securities Ltd."

"Ley 19/1992", significará la Ley 19/1992 de 7 de julio de 1992 sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondo de Titulización Hipotecaria y sus modificaciones.

"Ley 2/1981", significará la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones.

"Ley 44/2002", significará la Ley 44/2004, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

"Orden de Prelación de Pagos", significará el orden en el que serán aplicados los Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago de conformidad con el apartado V.4.2. del Folleto y la Estipulación 21 de la Escritura.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y Extinción", significará el orden en el que serán aplicados los Recursos Disponibles en caso de liquidación y extinción del Fondo de conformidad con el apartado III.10.b del Folleto y la Estipulación 24 de la Escritura.

"Participaciones Hipotecarias", significará las participaciones hipotecarias emitidas por los Cedentes con cargo a los Préstamos Hipotecarios 1 y agrupados, en cada momento, en el Fondo.

"Participaciones y Certificados", Significarás las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por los Cedentes y agrupados, en cada momento, en el Fondo.

"Participaciones y Certificados Fallidos", significará las Participaciones y Certificados que tengan una demora en los pagos igual o superior a doce meses

6B6123149

01/200



- 8 -

"Participaciones y Certificados no Fallidos", significará las Participaciones y Certificados que no hayan sido declarados Fallidos.

"Período de Cálculo", significará un período que coincide con el mes natural. El primer Período de Cálculo comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará el 31 de marzo de 2005.

"Períodos de Devengo de Intereses", significará, en relación con los Bonos, los períodos comprendidos entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final), salvo el primer Período de Devengo de Intereses que se iniciará en la Fecha de Desembolso y finalizará en la primera Fecha de Pago (22 de junio de 2005).

"Prestamistas", significará, en cada momento, los prestamistas del Préstamo para Gastos Iniciales o del Préstamo Participativo.

"Préstamo para Gastos Iniciales", significará el préstamo subordinado otorgado al Fondo por los Cedentes, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamo Participativo", significará el préstamo otorgado al Fondo por el Cedente, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo.

"Préstamos Hipotecarios 1", significará los préstamos en los que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento no excede, a la fecha de emisión de las correspondientes Participaciones Hipotecarias, del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario.

"Préstamos Hipotecarios 2", significará préstamos en los que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento, excede, a la fecha de emisión de los correspondientes Certificados de Transmisión de Hipoteca, del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario.

"Préstamos Hipotecarios", significará los Préstamos Hipotecarios 1 y los Préstamos Hipotecarios 2.

"Préstamos Subordinados", significará el Préstamo para Gastos Iniciales y el Préstamo Participativo.

"Real Decreto 685/1982", significará el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones.

"Real Decreto 926/1998", significará el Real Decreto 926/1998 de 14 de Mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización y sus modificaciones.

"Recursos Disponibles del Fondo", significará en cada Fecha de Pago la suma de (i) El saldo de la Cuenta de Tesorería que tenga como origen las Participaciones y los Certificados, que estará compuesto por (a) cualquier cantidad que corresponda a las Participaciones y a los Certificados agrupados en el Fondo; (b) las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva; (c) los rendimientos producidos por dichos importes; (d) el importe en concepto de Avance Técnico y (e) las Cantidades Netas percibidas en virtud del Contrato de Permuta de Intereses, y (ii) adicionalmente estará disponible, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo y el saldo de la Cuenta de Cobros y de la/s Cuenta/s de Reinversión, que tenga como origen las Participaciones y los Certificados, incluyendo los rendimientos producidos.

"Remuneración Fija del Préstamo Participativo", significará la remuneración fija del Préstamo Participativo calculada en función del Saldo Nominal Pendiente de Cobro del Préstamo Participativo conforme a lo previsto en la **Estipulación 13** de la Escritura y en el **apartado V.3.3.** del Folleto.

"Remuneración Variable del Préstamo Participativo", significará la remuneración variable que recibirá el Prestamista Participativo, conforme a lo previsto en la **Estipulación 13** de la Escritura y en el **apartado V.3.3.** del Folleto.

"Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados", significará el importe de principal vencido y no cobrado y no vencido de las Participaciones y los Certificados.

6B6123148

01/200



- 10 -

"Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados", significará el importe de principal no vencido de las Participaciones y los Certificados.

"Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos", significará el principal vencido y no pagado y no vencido de los Bonos.

"Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos", significará el principal no vencido de los Bonos.

"SCH", significará "Banco Santander Central Hispano, S.A."

"Sociedad Gestora", significará "Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A."

"Tipo de Interés de Referencia", significará el tipo de interés de referencia de los Bonos, conforme se establece en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto.

"Títulos Múltiples", significará los títulos múltiples emitidos por los Cedentes, nominativos, representativo de la totalidad de las Participaciones y Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada Cedentes, en la forma que se adjunta a la Escritura como Anexo 6.



ANEXO 4

RELACIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS



6B6123147

01/200



**BANCO GUIPUZCOANO
PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS**

A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping, curved lines.

6B6123146

01/200



Table with columns: No. Folio, Capital Inicial, Capital Posterior, Tipo, Lugar, Municipio, Forma Anual, Municipio, Monto, Tipo, Libros, Folios, Plazo, Fecha. Contains a list of notarial entries with numerical data.

Handwritten signature and date: 19/11/2007

6B6123145

01/200



Table with columns: Nº, Tipo, Capital Inicial, Capital Final, Tipo, Plan Liquidación, Forma Anual, Importe, Dem. Tipo, Línea, Fecha, Plano, Importe. Contains a long list of financial records with various entries and amounts.

Handwritten signature and notes at the bottom right of the page.

6B6123144

01/200



Table with columns: No. Folio, Capital Inicial, Capital Producto, Tipo, Fianza Limitada, Forma Anual, Rango, and various numerical columns. It lists numerous entries for 'CONSTANTE' across various locations like MADRID, BARCELONA, and BILBAO.

PL	Entidad	Compl. Anual	Compl. Previsio	Tris.	Plan	Limitacion	Forma	Area	Estado	Item	Terc	1999	1998	1997	1996	1995
652	Spain	142.000,00	142.000,00	3,30	11650287		Mancomun	CONSTANTE	VILLORRO	1	252	91	3400	16		
653	Spain	80.000,00	80.000,00	4,00	201110297		Mancomun	CONSTANTE	VILLORRO	1	252	1204	28	3400	16	
654	Spain	80.000,00	80.000,00	4,00	201110297		Mancomun	CONSTANTE	VILLORRO	1	252	1204	28	3400	16	
655	Spain	80.000,00	80.000,00	4,00	201110297		Mancomun	CONSTANTE	VILLORRO	1	252	1204	28	3400	16	
656	Spain	178.000,00	178.000,00	4,00	090789200		Mancomun	CONSTANTE	FUENLABRADA	1	486	2230	183	21780	2	
657	Spain	160.000,00	172.000,00	4,00	210902020		Mancomun	CONSTANTE	AGUA	1	201	2680	120	31400	4	
658	Spain	86.000,00	82.700,00	3,20	200110034		Mancomun	CONSTANTE	ALCANT	6	207	180	92	2030	6	
659	Spain	310.000,00	298.000,00	3,00	200110034		Mancomun	CONSTANTE	BARCELONA	1	320	2990	19	6020	11	
660	Spain	72.121,40	41.300,20	3,20	200402010		Mancomun	CONSTANTE	EBRAN	1	416	800	37	6700	0	
661	Spain	143.500,00	122.720,20	3,00	110020027		Mancomun	CONSTANTE	SAN SEBASTIAN	6	60	110	160	3000	2	
662	Spain	117.000,00	108.801,00	3,20	100000201		Mancomun	CONSTANTE	BERGARA	3	343	100	100	3000	2	
663	Spain	192.000,00	107.831,01	3,00	270042020		Mancomun	CONSTANTE	BILBAO	7	123	1230	30	7000	2	
664	Spain	208.244,12	180.231,07	3,27	200000210		Mancomun	CONSTANTE	SAN SEBASTIAN	1	270	2224	172	10000	2	
665	Spain	240.000,00	220.000,00	2,51	200000210		Mancomun	CONSTANTE	SAN SEBASTIAN	1	470	3210	30	10100	2	
666	Spain	226.400,00	214.121,27	3,00	040070201		Mancomun	CONSTANTE	MADRID	4	0	2000	10	3000	4	
667	Spain	144.240,01	121.404,01	3,00	100000202		Mancomun	CONSTANTE	MADRID	20	183	1800	0	10000	3	
668	Spain	144.240,01	121.404,01	3,00	100000202		Mancomun	CONSTANTE	MADRID	1	1802	2004	44,04	8000	0	
669	Spain	102.000,00	97.120,00	3,00	001000200		Mancomun	CONSTANTE	COGOLLEDO	1	400	2000	30	2200	1	
670	Spain	102.000,00	97.120,00	3,00	001000200		Mancomun	CONSTANTE	COGOLLEDO	1	400	2000	30	2200	1	
671	Spain	102.000,00	97.120,00	3,00	001000200		Mancomun	CONSTANTE	COGOLLEDO	1	400	2000	30	2200	1	
672	Spain	102.000,00	97.120,00	3,00	001000200		Mancomun	CONSTANTE	COGOLLEDO	1	400	2000	30	2200	1	
673	Spain	102.000,00	97.120,00	3,00	001000200		Mancomun	CONSTANTE	COGOLLEDO	1	400	2000	30	2200	1	
674	Spain	102.000,00	97.120,00	3,00	001000200		Mancomun	CONSTANTE	COGOLLEDO	1	400	2000	30	2200	1	
675	Spain	102.000,00	97.120,00	3,00	001000200		Mancomun	CONSTANTE	COGOLLEDO	1	400	2000	30	2200	1	
676	Spain	102.000,00	97.120,00	3,00	001000200		Mancomun	CONSTANTE	COGOLLEDO	1	400	2000	30	2200	1	
677	Spain	102.000,00	97.120,00	3,00	001000200		Mancomun	CONSTANTE	COGOLLEDO	1	400	2000	30	2200	1	
678	Spain	102.000,00	97.120,00	3,00	001000200		Mancomun	CONSTANTE	COGOLLEDO	1	400	2000	30	2200	1	
679	Spain	102.000,00	97.120,00	3,00	001000200		Mancomun	CONSTANTE	COGOLLEDO	1	400	2000	30	2200	1	
680	Spain	102.000,00	97.120,00	3,00	001000200		Mancomun	CONSTANTE	COGOLLEDO	1	400	2000	30	2200	1	
681	Spain	102.000,00	97.120,00	3,00	001000200		Mancomun	CONSTANTE	COGOLLEDO	1	400	2000	30	2200	1	
682	Spain	102.000,00	97.120,00	3,00	001000200		Mancomun	CONSTANTE	COGOLLEDO	1	400	2000	30	2200	1	
683	Spain	102.000,00	97.120,00	3,00	001000200		Mancomun	CONSTANTE	COGOLLEDO	1	400	2000	30	2200	1	
684	Spain	102.000,00	97.120,00	3,00	001000200		Mancomun	CONSTANTE	COGOLLEDO	1	400	2000	30	2200	1	
685	Spain	102.000,00	97.120,00	3,00	001000200		Mancomun	CONSTANTE	COGOLLEDO	1	400	2000	30	2200	1	
686	Spain	102.000,00	97.120,00	3,00	001000200		Mancomun	CONSTANTE	COGOLLEDO	1	400	2000	30	2200	1	
687	Spain	102.000,00	97.120,00	3,00	001000200		Mancomun	CONSTANTE	COGOLLEDO	1	400	2000	30	2200	1	
688	Spain	102.000,00	97.120,00	3,00	001000200		Mancomun	CONSTANTE	COGOLLEDO	1	400	2000	30	2200	1	
689	Spain	102.000,00	97.120,00	3,00	001000200		Mancomun	CONSTANTE	COGOLLEDO	1	400	2000	30	2200	1	
690	Spain	102.000,00	97.120,00	3,00	001000200		Mancomun	CONSTANTE	COGOLLEDO	1	400	2000	30	2200	1	
691	Spain	102.000,00	97.120,00	3,00	001000200		Mancomun	CONSTANTE	COGOLLEDO	1	400	2000	30	2200	1	
692	Spain	102.000,00	97.120,00	3,00	001000200		Mancomun	CONSTANTE	COGOLLEDO	1	400	2000	30	2200	1	
693	Spain	102.000,00	97.120,00	3,00	001000200		Mancomun	CONSTANTE	COGOLLEDO	1	400	2000	30	2200	1	
694	Spain	102.000,00	97.120,00	3,00	001000200		Mancomun	CONSTANTE	COGOLLEDO	1	400	2000	30	2200	1	
695	Spain	102.000,00	97.120,00	3,00	001000200		Mancomun	CONSTANTE	COGOLLEDO	1	400	2000	30	2200	1	
696	Spain	102.000,00	97.120,00	3,00	001000200		Mancomun	CONSTANTE	COGOLLEDO	1	400	2000	30	2200	1	
697	Spain	102.000,00	97.120,00	3,00	001000200		Mancomun	CONSTANTE	COGOLLEDO	1	400	2000	30	2200	1	
698	Spain	102.000,00	97.120,00	3,00	001000200		Mancomun	CONSTANTE	COGOLLEDO	1	400	2000	30	2200	1	
699	Spain	102.000,00	97.120,00	3,00	001000200		Mancomun	CONSTANTE	COGOLLEDO	1	400	2000	30	2200	1	
700	Spain	102.000,00	97.120,00	3,00	001000200		Mancomun	CONSTANTE	COGOLLEDO	1	400	2000	30	2200	1	

6B6123143

01/200



Table with columns: No. Folio, Tipo, Valor, Cuota, Impuesto, Plus, Fecha, Lugar, Tipo, Valor, Cuota, Impuesto, Plus, Fecha, Lugar, Tipo, Valor, Cuota, Impuesto, Plus, Fecha, Lugar. Contains numerous rows of financial and legal data.

01/200



Table with columns: N.º, Tipo de Documento, Valor, Tipo de Documento, Valor, Tipo de Documento, Valor, Tipo de Documento, Valor, Tipo de Documento, Valor, Tipo de Documento, Valor, Tipo de Documento, Valor, Tipo de Documento, Valor. The table lists various notarial documents and their corresponding values.

01/200



Table with columns: No. Escritura, Capital, Capital Pagar, Tipo, Fecha Limitada, Form. Anual, Estado, and various numerical columns for registration fees.

6B6123140

01/20



Table with columns: No. Folio, Capital, Capital Proceso, Tipo, Plazo, Unidad, Forma Anual, Rubrica, Meses, Tasa, Liras, Folios, Plazo, Fecha. Contains a list of notarial entries with various details.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

01/20



Table with columns: Nº, Tipo, Capital Inicial, Capital Presente, Tipo, Pago Liquidado, Forma Anual, Domicilio, Nom, Tasa, Libro, Folio, Fecha, Interés. Contains a long list of entries with numerical data and names of municipalities.

Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.

6B6123138

01/200



Table with multiple columns: No. Encomienda, Valor, Cuentas, Tipo, Lugar, Puesto, Fecha, and others. It contains a dense list of entries, likely a ledger or inventory, with some handwritten marks at the bottom right.

PK	Descripción	Cuenta	Capital	Tasa	Plazo	Fecha	Forma	Moneda	Valor	Fecha	Libro	Folio	Importe
2003	Deposito Obligacion	100.000,00	88.201,25	2,50	18/03/2004	Moneda	CONSTANTE	SEVILLA	1	83	2701	103	2850
2004	Deposito Obligacion	100.000,00	148.672,20	2,50	20/10/2004	Moneda	CONSTANTE	CABELLOCASTELLON DE LA	3	408	1287	140	11426
2005	Deposito Obligacion	100.000,00	109.676,84	2,50	20/02/2004	Moneda	CONSTANTE	SANTA COLOMA DE GRAMANET	10	442	1020	60	14444
2006	Deposito Obligacion	217.000,00	219.230,84	2,50	09/10/2003	Moneda	CONSTANTE	MADRID	17	861	1027	100	6040
2007	Deposito Obligacion	119.700,00	117.121,60	4,00	20/02/2003	Moneda	CONSTANTE	LA LAGON	1	423	840	100	10000
2008	Deposito Obligacion	119.500,00	117.091,43	2,50	09/10/2003	Moneda	CONSTANTE	SANJOSE	37	317	1727	104	17126
2009	Deposito Obligacion	70.000,00	69.706,48	2,50	09/10/2003	Moneda	CONSTANTE	VILA-REAL/VALLADOLID	1	1147	1902	100	34707
2010	Deposito Obligacion	80.000,00	83.201,70	4,00	08/02/2007	Moneda	CONSTANTE	MADRID	19	717	13	10000	7
2011	Deposito Obligacion	134.000,00	133.462,48	2,40	09/10/2003	Moneda	CONSTANTE	MADRID	20	106	140	12000	3
2012	Deposito Obligacion	224.540,00	221.898,62	2,40	02/10/2003	Moneda	CONSTANTE	MADRID	42	25	200	1010	3
2013	Deposito Obligacion	102.777,00	99.911,60	2,50	27/02/2007	Moneda	CONSTANTE	BARCELONA	18	300	2000	221	8270
2014	Deposito Obligacion	140.000,00	133.704,84	4,00	20/04/2003	Moneda	CONSTANTE	TORREJON DE ARDOZ	1	807	2720	30	10707
2015	Deposito Obligacion	94.140,00	91.204,00	2,70	09/09/2003	Moneda	CONSTANTE	TOLEDO	1	869	1472	43	140720
2016	Deposito Obligacion	134.000,00	131.378,18	2,50	09/10/2003	Moneda	CONSTANTE	SEVILLA	2	212	600	74	10023
2017	Deposito Obligacion	118.000,00	107.482,70	2,50	20/02/2007	Moneda	CONSTANTE	SAN FERNANDO DE HEMARIS	1	127	1040	13	10070
2018	Deposito Obligacion	207.000,00	208.246,20	2,50	27/02/2003	Moneda	CONSTANTE	MADRID	3	1037,11	2000	46,70	01010,00
2019	Deposito Obligacion	42.070,00	38.212,20	4,00	20/02/2003	Moneda	CONSTANTE	ALICANTE	3	1001	1001	177	20040
2020	Deposito Obligacion	140.000,00	138.200,34	4,00	27/10/2007	Moneda	CONSTANTE	MADRID	30	803	25	01100	2
2021	Deposito Obligacion	100.000,00	144.804,10	2,50	09/10/2003	Moneda	CONSTANTE	SEVILLA	3	127	641	64,00	2071,277
2022	Deposito Obligacion	610.000,00	470.807,82	2,40	10/08/2007	Moneda	CONSTANTE	SEVILLA	2	303	700	107	2000
2023	Deposito Obligacion	60.000,00	60.201,20	2,41	09/02/2010	Moneda	CONSTANTE	GANDIA	1	941	1010	20	040300
2024	Deposito Obligacion	100.000,00	98.413,20	4,00	10/02/2007	Moneda	CONSTANTE	BARCELONA	30	151	270	103	7204
2025	Deposito Obligacion	50.100,00	50.420,20	2,50	17/11/2003	Moneda	CONSTANTE	LARDO	1	113	1000	2	10003
2026	Deposito Obligacion	90.101,04	88.720,20	2,50	17/07/2007	Moneda	CONSTANTE	ALCALA DE HEMARIS	2	443	3024	140	20407
2027	Deposito Obligacion	102.000,00	102.000,10	2,50	17/11/2003	Moneda	CONSTANTE	HORTALEZ	0	207	1001	137	2223-41
2028	Deposito Obligacion	120.000,00	121.700,70	4,00	10/04/2003	Moneda	CONSTANTE	SANTA COLOMA DE GRAMANET	2	120	1002	121	0400
2029	Deposito Obligacion	100.000,00	101.111,87	2,50	20/11/2003	Moneda	CONSTANTE	SEVILLA	1	40	2000	100	2001
2030	Deposito Obligacion	200.000,00	217.910,37	2,50	02/08/2003	Moneda	CONSTANTE	ZARAGOZA	0	1000	2000	104	20110
2031	Deposito Obligacion	100.000,00	91.201,20	2,10	10/02/2003	Moneda	CONSTANTE	BILBAO	4	631	71,72	22000	2
2032	Deposito Obligacion	120.700,00	120.520,04	3,01	10/02/2003	Moneda	CONSTANTE	TORREJON DE ARDOZ	1	600	2701	00	20421
2033	Deposito Obligacion	70.725,00	72.200,20	2,50	23/02/2003	Moneda	CONSTANTE	VALENCIA	10	54	2004	113	0404
2034	Deposito Obligacion	121.100,00	127.704,91	2,50	10/04/2004	Moneda	CONSTANTE	SAN SEBASTIAN	0	310	2204	100	1220

6B6123137



**BANCO GUIPUZCOANO
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA**

A handwritten signature or scribble in the bottom right corner of the page.

6B6123136

01/200



CHI Entidad	Capital Inicial	Capital Prescrito	Tipo	Forma Liquidación	Forma Acredit.	Reserva	Num. Titulos	Libro	Folio	Clase	Fecha			
2760 Banco Oportunidad	138.227,72	117.268,40	3,00	17/12/2004	Mancomunada	CONSTANTE	MADRID	1	140	2007	184	7770	4	
2770 Banco Oportunidad	160.000,00	141.443,00	4,00	1/10/2003	Mancomunada	CONSTANTE	SANTO DOMINGO DE LA CALZA	1	38	2229	110VT	8006	3	
2771 Banco Oportunidad	64.000,00	62.741,01	3,31	18/03/2003	Mancomunada	CONSTANTE	CANLET	1	277	2294	200	22006	3	
2772 Banco Oportunidad	148.130,00	128.080,42	3,00	20/02/2003	Mancomunada	CONSTANTE	VITORIA	1	903	8864	184	22942	3	
2773 Banco Oportunidad	238.000,00	231.848,82	3,00	07/04/2003	Mancomunada	CONSTANTE	CARTAGUINUALES	1	812.005	010.7	106.15	20091.20	14.1	
2774 Banco Oportunidad	192.172,00	88.248,77	3,00	08/02/2007	Mancomunada	CONSTANTE	MADRID	10	732	62		14216	0	
2775 Banco Oportunidad	171.200,00	164.802,30	3,00	23/03/2008	Mancomunada	CONSTANTE	CONOBSTA	1	374	2222	190	20706	12	
2776 Banco Oportunidad	161.000,00	158.710,71	4,00	23/03/2003	Mancomunada	CONSTANTE	SAN FERRNANDO DE NENARES	1	108	1048	188	18887	0	
2777 Banco Oportunidad	143.000,00	126.042,00	3,00	28/07/2003	Mancomunada	CONSTANTE	ERVA	1	487	840	76,00	8008.640	7.17	
2778 Banco Oportunidad	81.000,00	77.340,91	3,49	03/10/2002	Mancomunada	CONSTANTE	MILBAO	1	025	1000	63	44000	0	
2779 Banco Oportunidad	161.000,00	164.000,00	2,00	31/03/2003	Mancomunada	CONSTANTE	MILBAO	0	276	1013	126	6307	0	
2780 Banco Oportunidad	101.200,00	98.870,40	4,00	01/04/2007	Mancomunada	CONSTANTE	ALCALA DE NENARES	2	58	1013	188	6301	0	
2781 Banco Oportunidad	78.000,00	74.501,23	3,00	03/04/2003	Mancomunada	CONSTANTE	VALENCIA	5	647	1000	87	3740	5	
2782 Banco Oportunidad	88.101,04	84.598,03	4,00	17/11/2004	Mancomunada	CONSTANTE	ALBAO	0	888	1622	16	24072	4	
2783 Banco Oportunidad	163.300,00	88.884,26	3,00	09/07/2003	Mancomunada	CONSTANTE	BARCELONA	1	888	2144	20012	2001043	0	
2784 Banco Oportunidad	201.000,00	191.072,84	3,00	25/03/2003	Mancomunada	CONSTANTE	SAN SEBASTIAN	3	888	918	87	20420	7	
2785 Banco Oportunidad	89.768,66	84.635,00	3,00	20/10/2002	Mancomunada	CONSTANTE	VALENCIA	0	301	1448	108	14707	0	
2786 Banco Oportunidad	691.000,00	434.648,63	2,00	03/11/2003	Mancomunada	CONSTANTE	MILBAO	0	90	1915	84	1800	3	
2787 Banco Oportunidad	77.000,00	78.108,34	4,00	03/04/2002	Mancomunada	CONSTANTE	PORTUCALETE	1	04	1100	30	6000	3	
2788 Banco Oportunidad	181.000,00	163.126,23	2,02	03/11/2003	Mancomunada	CONSTANTE	SAN SEBASTIAN	1	344	2000	62	2171	11	
2789 Banco Oportunidad	111.000,00	107.311,00	3,00	28/12/2003	Mancomunada	CONSTANTE	PAMPLONA	1	055	602	210	12005	7	
2790 Banco Oportunidad	86.191,82	81.341,81	3,00	07/02/2003	Mancomunada	CONSTANTE	POZUELO DE ALARCON	1	4188	4188	153.07	20081.1	7	
2791 Banco Oportunidad	308.000,00	284.822,49	2,75	28/03/2004	Mancomunada	CONSTANTE	BARCELONA	3	548	1488	77	6887	0	
2792 Banco Oportunidad	147.240,00	138.626,02	3,51	07/03/2007	Mancomunada	CONSTANTE	ALCALA DE NENARES	1	468	1203	282	17800-H	13	
2793 Banco Oportunidad	64.408,14	62.791,38	4,00	26/04/2002	Mancomunada	CONSTANTE	MOLINA DE SEDOPURA	1	117.100	20072	192.25	8004-20	0	
2794 Banco Oportunidad	139.000,00	147.776,12	3,00	23/03/2004	Mancomunada	CONSTANTE	PAMPLONA	1	705	1014	18	18888	10	
2795 Banco Oportunidad	183.000,00	174.988,34	3,02	18/12/2003	Mancomunada	CONSTANTE	SAN SEBASTIAN	7	700	843	100	14833	0	
2796 Banco Oportunidad	133.000,00	149.201,37	3,00	16/11/2004	Mancomunada	CONSTANTE	SAN SEBASTIAN	4	380	2000	40	181	0	
2797 Banco Oportunidad	196.400,00	174.146,67	4,00	04/07/2007	Mancomunada	CONSTANTE	VITORIA	0	543	2000	01	20003	0	
2798 Banco Oportunidad	84.144,88	87.878,39	3,00	10/06/2003	Mancomunada	CONSTANTE	MILBAO	0	1478	31	17300	3		
2799 Banco Oportunidad	128.071,00	126.467,20	3,00	03/06/2003	Mancomunada	CONSTANTE	MILBAO	1	182	879	103	16780	0000	
2800 Banco Oportunidad	86.191,20	89.200,18	4,00	24/11/2003	Mancomunada	CONSTANTE	CALLOBA	1	627	736	190	40376	0	
2801 Banco Oportunidad	162.388,00	168.788,11	3,00	26/03/2004	Mancomunada	CONSTANTE	CARTAGUINUALES	7	310	1206	482	08000	Y 0 0 V	
2802 Banco Oportunidad	268.887,34	331.188,22	4,26	24/08/2003	Mancomunada	CONSTANTE	SAN	1	214	674	84	2882	3	
2803 Banco Oportunidad	128.200,42	72.982,89	4,00	29/04/2007	Mancomunada	CONSTANTE	ARANDA	2	428	1488	109	16	2887	3
2804 Banco Oportunidad	246.410,00	223.208,14	3,00	21/08/2003	Mancomunada	CONSTANTE	SAN SEBASTIAN	0	487	2007	210	7116	1	
2805 Banco Oportunidad	78.128,91	82.378,06	4,00	10/03/2003	Mancomunada	CONSTANTE	SAN	1	648	2008	107	22710	0	
2806 Banco Oportunidad	234.300,00	229.707,00	2,00	08/07/2003	Mancomunada	CONSTANTE	COLLADO VILLALBA	1	2101	3070	177	14704	5	
2807 Banco Oportunidad	48.200,07	47.804,70	4,00	05/06/2001	Mancomunada	CONSTANTE	ALICANTE	1	281	1189	110	18882	13	
2808 Banco Oportunidad	86.111,23	89.732,18	4,00	18/06/2003	Mancomunada	CONSTANTE	GENOVA	1	148	2076	180	14887	0	
2809 Banco Oportunidad	91.128,82	73.419,00	4,00	18/03/2003	Mancomunada	CONSTANTE	ALCALA DE NENARES	1	282	108	78001	0		
2810 Banco Oportunidad	220.000,00	388.072,24	3,17	27/11/2004	Mancomunada	CONSTANTE	MADRID	25						



CAIXA TARRAGONA
PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS



6B6123135

01/200



Table with columns: PH (Escriba), Capital Inicial, Capital Final, Tipo, Fecha Liquidación, Forma Anul, Registro, Area, Total, Libros, Folios, Pines, Importe. Contains a long list of notary entries with numerical data and location names like BARCELONA, MADRID, etc.

6B6123134

01/200



Table with columns: #, C/Entidad, Capital Inicial, Capital Pagar, Tipo, Paga Usado, Forma Amort, Rubrico, Area, Tercio, Libro, Folia, Folio, Insc. It lists numerous entries for 'Cuba Terraplen' with various capital amounts and registration details.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

6B6123133

01/200

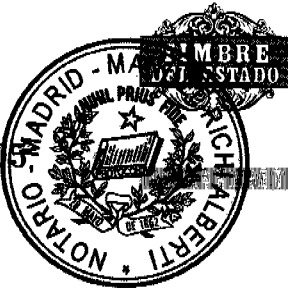


Table with columns: PH. Estado, Capital Inicial, Capital Final, Tipo, Plazo, Montante, Forma Anual, Dignidad, Numero, Tasa, Libro, Folia, Folio, Inscripcion. It lists numerous entries for 'Cobas Terrazas' and 'CONSTANT' with various locations like AMPUESTA 1, TARRAGONA 2, etc.

01/200



Table with multiple columns: No. Estado, Capital, Total, Tipo, Plazo, Lugar, Forma, Num, Total, Libro, Folia, Finca, Interes. Lists various financial entries and locations like CALAFELL, MARTORELL, etc.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

6B6123131

01/20



Table with columns: Nº Expediente, Capital Inicial, Capital Pendiente, Tipo, Plazo Liquidación, Formas Anual, Bienes, Nom, Tercos, Libros, Folios, Precios, Importe. Contains a list of 622 entries for 'Cobros Terraplenos' with various financial and legal details.

6B6123130

01/200



Table with 15 columns: Póliza, Cédula, Capital, Forma, Lugar, Fecha, Monto, and others. It contains a dense list of notary entries with numerical and text data.

Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.

PI	Subid	Capital Inicial	Capital Presente	Flujos	Plazo	Usabilidad	Forma Asunt	Tipologia	Núm	Tono	Lote	Faja	Flujos	Inter
8000	Colab Terrageno	150.712,04	150.712,04	3,00	30/09/2034	Normal	CONSTANT	HOSPITALET LLOBREGAT 1	0	372	1001	28	7034	4
8001	Colab Terrageno	36.770,00	36.770,00	4,00	31/01/2032	Normal	CONSTANT	REUS 2	0	160	728	80	2622	3
8002	Colab Terrageno	184.930,00	183.830,10	3,00	30/09/2044	Normal	CONSTANT	SANT FELIU LLOBREGAT-1	0	200	2330	150	8326	8
8003	Colab Terrageno	230.000,00	224.870,00	2,70	06/07/2026	Normal	CONSTANT	VIELHA	0	48	308	70	1240	2
8004	Colab Terrageno	103.900,00	102.722,84	3,00	31/03/2033	Normal	CONSTANT	MATARO 1	0	283	3440	180	2227	12
8005	Colab Terrageno	30.480,00	27.808,44	3,70	31/01/2032	Normal	CONSTANT	REUS-1	0	973	1407	4	28821	7
8006	Colab Terrageno	32.167,00	28.997,09	3,00	30/09/2019	Normal	CONSTANT	REUS-1	0	481	641	163	20160	2
8007	Colab Terrageno	38.970,43	33.306,45	3,02	28/02/2019	Normal	CONSTANT	FALSET	0	81	820	141	3270	3
8008	Colab Terrageno	88.167,00	86.028,28	3,00	31/07/2028	Normal	CONSTANT	TARRAGONA 1	0	1008	1082	41	7843	2
8009	Colab Terrageno	88.410,00	83.087,18	2,81	30/04/2028	Normal	CONSTANT	MONTBLANC	0	208	1308	18	6194	4
8010	Colab Terrageno	93.238,12	78.978,28	3,70	31/03/2029	Normal	CONSTANT	BARCELONA 14	0	128	2087	191	1270	5
8011	Colab Terrageno	78.328,54	72.341,20	6,00	30/09/2032	Normal	CONSTANT	TARRAGONA 1	0	1001	1010	17	7320	2
8012	Colab Terrageno	55.142,06	48.451,08	3,00	28/02/2028	Normal	CONSTANT	TERRASSA 1	0	1810	1309	380	2820	12
8013	Colab Terrageno	112.480,00	112.288,20	3,00	30/09/2032	Normal	CONSTANT	BARCELONA 17	0	93	1880	81	8814	4
8014	Colab Terrageno	112.800,00	108.794,38	2,85	30/09/2032	Normal	CONSTANT	PRAT DE LLOBREGAT	0	404	1044	210	2123	11
8015	Colab Terrageno	98.978,34	93.873,63	3,00	30/09/2032	Normal	CONSTANT	AMPONETA 1	0	231	2087	184	1870	2
8016	Colab Terrageno	184.300,00	182.912,10	3,00	31/03/2044	Normal	CONSTANT	TORTOSA-1	0	871	3200	49	8274	6
8017	Colab Terrageno	137.300,00	134.776,49	3,07	28/02/2034	Normal	CONSTANT	GRANOLLERS 1	0	871	3200	49	8274	6
8018	Colab Terrageno	84.000,00	81.888,34	3,07	10/02/2033	Normal	CONSTANT	VILANOVA I LA GELTRU	0	704	1428	126	18916	6
8019	Colab Terrageno	104.000,00	100.888,04	3,02	30/11/2032	Normal	CONSTANT	TERRASSA 2	0	37	2088	88	2270	3
8020	Colab Terrageno	112.900,00	107.884,38	3,18	30/09/2038	Normal	CONSTANT	HOSPITALET 8	0	359	1830	48	38886	4
8021	Colab Terrageno	82.000,00	78.428,71	4,00	08/12/2028	Normal	CONSTANT	TORTOSA-1	0	47	3012	167	4747	4
8022	Colab Terrageno	82.800,00	87.872,88	3,28	30/09/2033	Normal	CONSTANT	VILAFRANCA	0	572	1408	109	2640	2
8023	Colab Terrageno	117.200,00	114.372,34	3,25	30/09/2033	Normal	CONSTANT	TERRASSA 3	0	1126	3040	214	4098	2
8024	Colab Terrageno	78.000,00	78.794,87	3,00	10/04/2034	Normal	CONSTANT	LES BORGES BLANQUES	0	57	800	80	8080	7
8025	Colab Terrageno	191.900,00	148.148,38	3,84	31/03/2034	Normal	CONSTANT	HOSPITALET DE LLOBREGAT	0	345	1834	143	20380	10
8026	Colab Terrageno	228.000,00	221.341,78	3,48	31/03/2034	Normal	CONSTANT	SARADELLS	0	1057	1048	188	8200	2
8027	Colab Terrageno	118.930,00	114.024,18	3,01	31/03/2038	Normal	CONSTANT	EL VENDRELL 2	0	238	1028	108	1278	7
8028	Colab Terrageno	108.800,00	108.388,24	3,00	30/09/2033	Normal	CONSTANT	GRANOLLERS 1	0	980	3091	38	12870	8
8029	Colab Terrageno	141.800,00	135.812,81	3,78	30/09/2032	Normal	CONSTANT	EL VENDRELL 2	0	385	1598	149	14880	8
8030	Colab Terrageno	43.800,00	41.798,73	3,38	30/09/2038	Normal	CONSTANT	TORTOSA-1	0	747	3822	143	16480	7
8031	Colab Terrageno	48.800,00	46.828,71	3,00	28/02/2038	Normal	CONSTANT	BADALONA 2	0	258	3280	50	14870	7
8032	Colab Terrageno	88.280,36	84.888,87	3,08	30/09/2033	Normal	CONSTANT	VILAFRANCA	0	572	1408	109	2640	2
8033	Colab Terrageno	204.800,00	188.778,81	3,28	31/01/2035	Normal	CONSTANT	CANOVELLES	0	7	2016	72	381	8
8034	Colab Terrageno	118.300,00	118.808,27	3,02	31/03/2034	Normal	CONSTANT	HOSPITALET 1	0	387	1488	1	8084	7
8035	Colab Terrageno	147.200,00	144.288,24	3,23	31/01/2034	Normal	CONSTANT	GRANOLLERS 1	0	448	2884	18	17430	8
8036	Colab Terrageno	98.000,00	93.888,28	3,00	30/09/2032	Normal	CONSTANT	TORTOSA-1	0	23	3286	148	33910	8
8037	Colab Terrageno	142.800,00	138.888,28	3,00	31/03/2034	Normal	CONSTANT	VILANOVA I LA GELTRU	0	884	1233	19	142	12
8038	Colab Terrageno	88.400,00	84.788,50	3,00	31/12/2032	Normal	CONSTANT	TARRAGONA 1	0	1128	1080	27	8207	2
8039	Colab Terrageno	182.100,00	188.217,27	3,68	28/02/2034	Normal	CONSTANT	STA COLOMA GRAMANT 1	0	1386	1830	1	49480	8
8040	Colab Terrageno	84.300,00	81.888,34	3,78	12/11/2032	Normal	CONSTANT	AMPOSTA	0	441	2886	38	23780	8
8041	Colab Terrageno	118.284,32	108.328,13	3,18	31/03/2033	Normal	CONSTANT	TARRAGONA-1	0	1088	1840	43	78237	2
8042	Colab Terrageno	87.241,78	87.241,78	3,78	30/09/2033	Normal	CONSTANT	BARCELONA 2	0	487	1048	188	20300	2
8043	Colab Terrageno	88.288,11	85.948,87	2,91	31/03/2038	Normal	CONSTANT	TORTOSA-1	0	838	3888	198	44748	8
8044	Colab Terrageno	134.000,00	132.124,88	3,02	31/03/2034	Normal	CONSTANT	STA COLOMA DE GRAMANT	0	386	1479	178	11380	8
8045	Colab Terrageno	170.800,00	168.838,89	3,02	24/02/2034	Normal	CONSTANT	GRANOLLERS 1	0	832	3289	82	8838	11
8046	Colab Terrageno	188.800,00	184.748,10	3,08	31/03/2034	Normal	CONSTANT	REUS 1	0	1138	1714	181	81780	7
8047	Colab Terrageno	78.000,00	78.138,42	3,00	30/09/2033	Normal	CONSTANT	CALAFELL	0	784	888	1	8188	4
8048	Colab Terrageno	142.300,00	138.888,28	3,02	28/02/2034	Normal	CONSTANT	2 BADALONA	0	587	3917	8	28880	10
8049	Colab Terrageno	138.800,00	137.388,88	3,08	30/04/2034	Normal	CONSTANT	HOSPITALET LLOBREGAT-1	0	585	1874	38	48480	11
8050	Colab Terrageno	103.073,38	98.218,00	3,00	31/03/2032	Normal	CONSTANT	VILAFRANCA	0	632	1488	108	23348	4
8051	Colab Terrageno	148.300,00	148.324,78	3,04	31/03/2034	Normal	CONSTANT	STA COLOMA DE GRAMANT	0	188	1181	74	8848	3
8052	Colab Terrageno	138.800,00	138.888,28	3,00	31/03/2032	Normal	CONSTANT	TARRAGONA 2	0	224	1888	82	142	10
8053	Colab Terrageno	138.800,00	138.888,28	3,02	31/03/2032	Normal	CONSTANT	TARRAGONA 2	0	48	1882	108	2332	2
8054	Colab Terrageno	148.380,00	148.318,28	3,07	30/01/2034	Normal	CONSTANT	MATARO 4	0	201	2814	3	11778	8
8055	Colab Terrageno	184.800,00	181.888,28	3,02	28/02/2034	Normal	CONSTANT	13 ECH	0	518	3888	84	18118	7
8056	Colab Terrageno	137.800,00	133.794,38	3,70	31/12/2038	Normal	CONSTANT	SARADELLS	0	40	3888	88	2338	8
8057	Colab Terrageno	88.800,00	88.888,28	3,18	31/03/2033	Normal	CONSTANT	AMPOSTA DOS	0	247	1088	128	82880	8
8058	Colab Terrageno	48.888,36	47.837,28	3,20	31/03/2032	Normal	CONSTANT	VILAFRANCA	0	632	1488	183	23280	8
8059	Colab Terrageno	187.300,00	185.813,88	3,07	30/05/2044	Normal	CONSTANT	EL PRAT DE LLOBREGAT	0	381	1821	183	7870	10
8060	Colab Terrageno	112.388,28	108.248,88	3,78	31/03/2031	Normal	CONSTANT	BARCELONA 2	0	24	2183	108	1284	2
8061	Colab Terrageno	230.000,00	228.204,31	3,78	30/09/2034	Normal	CONSTANT	TERRASSA 1	0	1447	3840	74	88738	8
8062	Colab Terrageno	121.700,00	120.718,12	3,02	31/03/2034	Normal	CONSTANT	VIC	0	830	3288	188	7787	8
8063	Colab Terrageno	184.000,00	182.888,28	3,08	30/09/2034	Normal	CONSTANT	BARCELONA-23	0	384	1888	188	28880	8
8064	Colab Terrageno	83.840,32	81.283,87	3,08	31/03/2032	Normal	CONSTANT	VILAFRANCA	0	632	1488	188	23280	8
8065	Colab Terrageno	118.000,00	112.778,48	3,08	19/11/2032	Normal	CONSTANT	CALAFELL	0	748	978	88	38870	8
8066	Colab Terrageno	171.200,00	168.818,88	3,00	31/03/2032	Normal	CONSTANT	1 DE SABADELL	0	1480	3738	82	13748	8
8067	Colab Terrageno	188.300,00	183.888,28	3,78	30/09/2032	Normal	CONSTANT	EL PRAT DE LLOBREGAT	0	383	1880	218	7842	8
8068	Colab Terrageno	78.000,00	78.138,42	3,00	30/12/2033	Normal	CONSTANT	BARCELONA	0	188	188	188	21880	8
8069	Colab Terrageno	187.248,00	185.888,87	3,04	28/02/2034	Normal	CONSTANT	REUS	0	1818	1818	214	22880	18
8070	Colab Terrageno	88.000,00	81.172,82	3,87	31/03/2038	Normal	CONSTANT	TARRAGONA 3	0	125	1273	138	6288	8
8071	Colab Terrageno	242.300,00	238.488,78	3,84	31/03/2033	Normal	CONSTANT	granollers 3	0	20	1384	142	3248	4
8072	Colab Terrageno	134.800,00	131.424,88	3,70	31/12/2038	Normal	CONSTANT	REUS	0	811	911	94	18880	12
8073	Colab Terrageno	71.144,00	67.828,11	4,00	31/03/2032	Normal	CONSTANT	TARRAGONA-3	0	388	2888	188	28880	8
8074	Colab Terrageno	82.780,00	81.388,48	3,77	31/03/2034	Normal	CONSTANT	TARRAGONA 3	0	348	3870			

6B6123129

01/200



Table with columns: Pte. Entidad, Capital Inicial, Capital Anterior, Tipo, Pte. Liquidacion, Forma Anot., Reservas, Impo, Tasa, Libros, Folios, Pte. Insc., Anot. It includes a list of entries for 'Caja Terragen' with various financial and administrative details.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

6B6123128

01/200

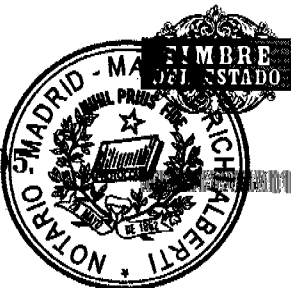


Table with columns: #, C/da, Capital Inicial, Capital Parcial, Tipo, Plano Liquidado, Fecha Anot, Restos, Nro, Terc, Libro, Foly, Fecc, Fecha. Contains a long list of entries with numerical data and names like HOSPITALET DE LLOBREGAT, SITGES, etc.

01/200



Table with columns: No. Estado, Capital Inicial, Capital Precedente, Tipo, Plan (Lote/Parcela), Causa Actual, Registro, Num. Tomos, Libros, Folia, Precio, Interés. Contains numerous rows of data for various locations like Barcelona, Tortosa, and Terrassa.

Handwritten signature or scribble at the bottom right of the page.



CAIXA TARRAGONA
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA



6B6123125

01/200



Table with columns: C/El Entidad, Capital Inicial, Capital Parcial, Tipo, Pasa Usados, Forma Amort, Registro, Num, Total, Libro, Folio, Page, Date. Contains a long list of financial entries for various entities and locations.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

CTM Entidad	Capital Inicial	Capital Final	Tipos	Clase de Emisión	Forma Amort.	Reservas	Num. Títulos	Libro	Folio	Fecha	Partida
7688 Caba Terrazgos	72.121,46	81.342,30	3,00	309112023	Mancomun.	CONSTANT	0	80	2076	47	3714 10
7679 Caba Terrazgos	66.276,00	81.377,84	3,00	30912023	Mancomun.	CONSTANT	0	160	800	42	7190 3
7671 Caba Terrazgos	48.882,87	43.380,04	3,76	30922023	Mancomun.	CONSTANT	0	239	1908	38	31773 6
7672 Caba Terrazgos	171.200,00	148.898,74	3,00	30922024	Mancomun.	CONSTANT	0	261	1848	140	14947 7
7673 Caba Terrazgos	80.000,00	96.897,87	3,46	31072023	Mancomun.	CONSTANT	0	436	1914	31	28986 2
7674 Caba Terrazgos	84.141,89	74.862,18	3,50	31102023	Mancomun.	CONSTANT	0	729	3200	81	31790 4
7675 Caba Terrazgos	100.870,00	80.828,18	3,88	30922023	Mancomun.	CONSTANT	0	888	2891	100	39180 7
7676 Caba Terrazgos	70.000,00	78.916,18	3,26	31042023	Mancomun.	CONSTANT	0	375	1188	142	26762 4
7677 Caba Terrazgos	61.804,26	81.882,18	3,50	31082023	Mancomun.	CONSTANT	0	333	750	152	20894 5
7678 Caba Terrazgos	65.848,86	62.266,06	3,78	31012023	Mancomun.	CONSTANT	0	378	1138	151	26795 4
7679 Caba Terrazgos	81.804,25	86.808,89	4,00	31032023	Mancomun.	CONSTANT	0	223	1688	34	31675 8
7680 Caba Terrazgos	84.743,71	76.184,78	3,75	31012023	Mancomun.	CONSTANT	0	236	1399	37	33011 7
7681 Caba Terrazgos	88.760,01	88.891,18	3,76	31072023	Mancomun.	CONSTANT	0	807	1038	234	48914 7
7682 Caba Terrazgos	128.282,62	108.182,80	3,86	31002023	Mancomun.	CONSTANT	0	14	1320	64	748 3
7683 Caba Terrazgos	188.000,00	173.421,81	3,42	30922023	Mancomun.	CONSTANT	0	342	8228	88	3888 3
7684 Caba Terrazgos	173.700,00	167.891,01	3,08	30982023	Mancomun.	CONSTANT	0	854	9338	88	40820 2
7685 Caba Terrazgos	81.158,88	73.388,72	3,00	31072023	Mancomun.	CONSTANT	0	120	2184	111	3087 5
7686 Caba Terrazgos	73.000,00	68.282,44	3,26	31072023	Mancomun.	CONSTANT	0	447	1334	82	28188 3
7687 Caba Terrazgos	128.282,62	108.182,80	3,86	31002023	Mancomun.	CONSTANT	0	28	1488	198	1218 4
7688 Caba Terrazgos	88.129,82	80.214,78	3,58	30982023	Mancomun.	CONSTANT	0	687	3814	18	49148 8
7689 Caba Terrazgos	72.121,46	69.246,24	3,90	31022023	Mancomun.	CONSTANT	0	887	1883	110	32812 7
7690 Caba Terrazgos	98.000,00	82.488,88	3,67	31012023	Mancomun.	CONSTANT	0	1048	8828	108	17888 4
7691 Caba Terrazgos	82.303,89	87.876,81	3,78	30922023	Mancomun.	CONSTANT	0	375	1188	187	28822 4
7692 Caba Terrazgos	88.000,00	82.182,25	3,59	31072023	Mancomun.	CONSTANT	0	188	1230	221	6796 12
7693 Caba Terrazgos	88.000,00	83.184,81	3,65	31032024	Mancomun.	CONSTANT	0	283	141	2847	3
7694 Caba Terrazgos	78.338,80	71.381,18	3,25	31072023	Mancomun.	CONSTANT	0	1582	1688	88	103267 4
7695 Caba Terrazgos	148.880,00	145.142,78	3,84	30982023	Mancomun.	CONSTANT	0	1121	1283	85	48882 7
7696 Caba Terrazgos	150.000,00	123.284,10	3,28	30982024	Mancomun.	CONSTANT	0	880	884	13	10088 6
7697 Caba Terrazgos	88.000,00	77.815,18	3,78	31032023	Mancomun.	CONSTANT	0	488	3874	88	38871 7
7698 Caba Terrazgos	88.648,27	77.815,18	3,78	31032023	Mancomun.	CONSTANT	0	811	1728	84	2888 4
7699 Caba Terrazgos	71.828,44	81.888,26	3,78	30922024	Mancomun.	CONSTANT	0	483	714	183	3879 8
7700 Caba Terrazgos	82.388,08	44.887,87	3,80	309112023	Mancomun.	CONSTANT	0	883	1323	83	48287 7
7701 Caba Terrazgos	84.141,89	78.888,26	3,76	31022023	Mancomun.	CONSTANT	0	254	2188	78	8728 10
7702 Caba Terrazgos	88.000,00	82.448,97	3,76	31022023	Mancomun.	CONSTANT	0	37	1171	84	1288 6
7703 Caba Terrazgos	173.000,00	185.738,22	3,08	31032023	Mancomun.	CONSTANT	0	688	3244	211	49148 8
7704 Caba Terrazgos	100.388,02	90.488,87	4,00	31032023	Mancomun.	CONSTANT	0	288	1844	183	132 8
7705 Caba Terrazgos	208.325,00	188.708,13	3,88	30922024	Mancomun.	CONSTANT	0	388	1888	101	48130 8
7706 Caba Terrazgos	88.878,28	88.888,88	3,88	31022023	Mancomun.	CONSTANT	0	381	1888	188	8485 5
7707 Caba Terrazgos	88.158,88	82.182,25	3,59	31072023	Mancomun.	CONSTANT	0	1888	2281	87	11584 2
7708 Caba Terrazgos	88.214,87	81.228,15	3,78	31022023	Mancomun.	CONSTANT	0	428	1888	118	33337 8
7709 Caba Terrazgos	88.178,38	84.888,26	3,90	31072023	Mancomun.	CONSTANT	0	281	2828	217	13888 8
7710 Caba Terrazgos	48.884,00	44.481,28	3,44	31002023	Mancomun.	CONSTANT	0	118	1878	38	3432 4
7711 Caba Terrazgos	82.888,87	47.828,28	3,58	30942023	Mancomun.	CONSTANT	0	808	1234	117	7887 5
7712 Caba Terrazgos	173.884,28	171.888,82	3,88	30942024	Mancomun.	CONSTANT	0	1137	3817	288	42888 6
7713 Caba Terrazgos	88.158,88	88.888,88	3,88	31022023	Mancomun.	CONSTANT	0	813	814	157	34288 2
7714 Caba Terrazgos	84.141,89	72.188,17	3,28	30922024	Mancomun.	CONSTANT	0	128	1888	118	1888 8
7715 Caba Terrazgos	81.088,03	48.888,13	4,00	31032023	Mancomun.	CONSTANT	0	412	1848	138	4218 8
7716 Caba Terrazgos	88.118,28	88.118,28	3,88	309112023	Mancomun.	CONSTANT	0	285	1284	148	28887 5
7717 Caba Terrazgos	88.844,72	77.388,88	3,88	31022023	Mancomun.	CONSTANT	0	184	2388	218	18884 2
7718 Caba Terrazgos	88.158,88	88.158,88	3,88	31022023	Mancomun.	CONSTANT	0	288	2818	88	3888 8
7719 Caba Terrazgos	82.388,08	88.888,88	3,88	31022023	Mancomun.	CONSTANT	0	288	2818	88	1418 8
7720 Caba Terrazgos	84.888,84	88.848,28	3,88	30982023	Mancomun.	CONSTANT	0	1010	1884	211	38837 5
7721 Caba Terrazgos	84.888,84	88.848,28	3,88	30982023	Mancomun.	CONSTANT	0	880	1038	81	14888 4
7722 Caba Terrazgos	72.121,46	88.772,31	3,88	30972023	Mancomun.	CONSTANT	0	189	3431	71	10888 8
7723 Caba Terrazgos	88.888,88	82.182,25	3,76	31022023	Mancomun.	CONSTANT	0	238	2828	88	3488 8
7724 Caba Terrazgos	48.888,87	82.378,84	3,76	31022023	Mancomun.	CONSTANT	0	412	1848	148	4 4
7725 Caba Terrazgos	87.888,18	81.888,88	3,78	30942023	Mancomun.	CONSTANT	0	188	1848	81	3888 7
7726 Caba Terrazgos	87.148,78	74.888,88	3,78	31032024	Mancomun.	CONSTANT	0	111	881	178	8477 8
7727 Caba Terrazgos	88.388,88	48.888,88	3,78	31032023	Mancomun.	CONSTANT	0	231	1388	188	3221 7
7728 Caba Terrazgos	88.000,00	81.777,81	4,00	30942023	Mancomun.	CONSTANT	0	238	1888	38	4874 7
7729 Caba Terrazgos	138.888,00	132.488,88	3,88	30922023	Mancomun.	CONSTANT	0	811	1118	388	3888 8
7730 Caba Terrazgos	102.172,08	82.382,71	3,78	30982023	Mancomun.	CONSTANT	0	173	1887	173	35332 8
7731 Caba Terrazgos	148.708,00	140.888,17	3,87	30922023	Mancomun.	CONSTANT	0	488	1188	111	28128 12
7732 Caba Terrazgos	87.888,18	48.888,88	3,88	31072023	Mancomun.	CONSTANT	0	328	1818	218	18838 3
7733 Caba Terrazgos	88.158,88	88.888,88	3,78	30922027	Mancomun.	CONSTANT	0	882	2888	48	12288 8
7734 Caba Terrazgos	48.888,87	88.888,88	4,00	31022024	Mancomun.	CONSTANT	0	39	1888	81	418 8
7735 Caba Terrazgos	81.888,84	82.888,88	3,78	30922023	Mancomun.	CONSTANT	0	882	882	171	18888 4
7736 Caba Terrazgos	72.121,46	84.822,28	3,88	30942023	Mancomun.	CONSTANT	0	88	1818	83	7821 2
7737 Caba Terrazgos	74.828,88	87.138,88	4,08	31002023	Mancomun.	CONSTANT	0	382	1818	83	10127 10
7738 Caba Terrazgos	188.888,00	188.188,78	4,13	30942024	Mancomun.	CONSTANT	0	428	818	143	38888 13
7739 Caba Terrazgos	88.888,88	88.888,88	3,88	30922023	Mancomun.	CONSTANT	0	2188	888	38	38828 3
7740 Caba Terrazgos	72.121,46	84.818,28	3,88	31122023	Mancomun.	CONSTANT	0	182	1887	182	3888 3
7741 Caba Terrazgos	172.700,00	171.388,41	3,88	30922024	Mancomun.	CONSTANT	0	484	1482	111	3788 13
7742 Caba Terrazgos	81.138,83	72.828,88	3,98	30922023	Mancomun.	CONSTANT	0	1031	2138	188	38787 8
7743 Caba Terrazgos	88.888,78	34.188,02	3,78	31022024	Mancomun.	CONSTANT	0	385	3181	178	7788 11
7744 Caba Terrazgos	88.888,88	88.888,88	3,88	31022023	Mancomun.	CONSTANT	0	488	1781	288	26788 4
7745 Caba Terrazgos	87.814,27	81.888,88	3,88	31022023	Mancomun.	CONSTANT	0	882	811	318	3888 8
7746 Caba Terrazgos	81.804,25	81.288,12	3,88	30982023	Mancomun.	CONSTANT	0	488	1788	142	38718 6
7747 Caba Terrazgos	81.288,23	84.848,08	3,88	30982023	Mancomun.	CONSTANT	0	878	678	187	7488 6
7748 Caba Terrazgos	82.388,08	88.878,38	3,88	31022023	Mancomun.	CONSTANT	0	48	1387	177	2818 8
7749 Caba Terrazgos	84.888,84	84.888,84	3,88	30942023	Mancomun.	CONSTANT	0	382	1887	188	18888 4
7750 Caba Terrazgos	33.888,18	33.878,81	3,88	31072023	Mancomun.	CONSTANT	0	884	884	188	14888 5
7751 Caba Terrazgos	88.000,00	88.888,74	3,78	31022024	Mancomun.	CONSTANT	0	1888	2821	88	15732 8
7752 Caba Terrazgos	188.888,00	188.888,84	3,71	30942023	Mancomun.	CONSTANT	0	888	1238	88	6872 11
7753 Caba Terrazgos	131.388,00	138.132,28	3,87	31022024	Mancomun.	CONSTANT	0	1187	2828	118	11882 8
7754 Caba Terrazgos	88.888,88	88.888,88	3,88	31022023	Mancomun.	CONSTANT	0	1188	2828	118	34828 12
7755 Caba Terrazgos	100.888,00	88.788,81	3,71	30942023	Mancomun.	CONSTANT	0	882	1887	182	3888 10
7756 Caba Terrazgos	84.141,89	78.471,07	3,88	30922023	Mancomun.	CONSTANT					

6B6123124

01/200



Table with columns: C/CH (Entidad), Capital Inicial, Capital Parcial, Tipo, Paga Usados, Forma Amort., Noticia, Num, Term, Libro, Fols, Fijos, Interes. Contains a list of financial entries and transactions.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

CIN Entidad	Capital (M€)	Capital Positivo	Tipo	Plazo Liquidación	Forma Acord.	Reserva	Mes	Tercer	Cuarto	Financ.
7537 Caba Terrassa	48.200,00	68.778,42	3,75	30/09/2020	Mensual	CONSTANT	8	BOI LLOBREGAT 1	0	864 1122 125 11228 17
7538 Caba Terrassa	48.200,00	28.089,67	4,00	31/07/2020	Mensual	CONSTANT	8	BOI LLOBREGAT 1	0	216 991 199 14230 3
7539 Caba Terrassa	87.313,58	80.766,08	3,75	30/04/2020	Mensual	CONSTANT	8	BOI LLOBREGAT 1	0	838 1388 81 7623 7
7540 Caba Terrassa	61.303,23	67.800,94	4,00	28/02/2021	Mensual	CONSTANT	8	MONTBLANC	0	173 1304 178 6702 3
7541 Caba Terrassa	107.881,17	88.898,26	3,80	28/02/2020	Mensual	CONSTANT	8	TERRASSA 1	0	1281 2383 89 11982 8
7542 Caba Terrassa	81.136,43	72.832,16	3,85	28/09/2020	Mensual	CONSTANT	8	TERRASSA 2	0	584 1122 168 12804 8
7543 Caba Terrassa	83.000,00	85.491,13	3,80	31/08/2020	Mensual	CONSTANT	8	LLEIDA 1	0	1828 2589 112 80308 1
7544 Caba Terrassa	84.712,34	88.898,14	3,80	30/11/2020	Mensual	CONSTANT	8	REUS 2	0	325 743 180 20780 8
7546 Caba Terrassa	88.918,38	82.081,40	3,75	30/06/2020	Mensual	CONSTANT	8	SABADELL 1	0	811 3725 84 30448 8
7548 Caba Terrassa	88.884,73	93.884,88	3,80	30/11/2020	Mensual	CONSTANT	8	BARCELONA 21	0	413 3446 23 4478 10
7547 Caba Terrassa	88.111,33	98.470,39	3,80	28/02/2020	Mensual	CONSTANT	8	REUS 3	0	389 833 88 184 4
7548 Caba Terrassa	98.181,84	103.376,81	3,80	28/02/2020	Mensual	CONSTANT	8	HOSPITALET 2	0	978 816 88 39217 2
7549 Caba Terrassa	144.200,00	142.801,46	3,80	30/04/2024	Mensual	CONSTANT	8	TEURASSA 1	0	1182 2284 87 28453 7
7580 Caba Terrassa	44.474,80	38.740,73	3,88	31/10/2020	Mensual	CONSTANT	8	REUS 2	0	178 816 180 2284 4
7581 Caba Terrassa	152.700,00	148.833,88	3,80	31/10/2020	Mensual	CONSTANT	8	VILADECANS	0	480 1284 9 38476 3
7582 Caba Terrassa	54.281,68	48.823,82	3,75	31/03/2020	Mensual	CONSTANT	8	HOSPITALET 8	0	488 1074 126 7876 3
7583 Caba Terrassa	91.887,90	88.897,26	4,00	31/03/2020	Mensual	CONSTANT	8	BARCELONA 2	0	728 2863 208 88238 4
7584 Caba Terrassa	188.000,00	181.883,43	3,46	31/01/2020	Mensual	CONSTANT	8	SABADELL 4	0	408 883 18 32888 3
7586 Caba Terrassa	48.282,58	44.300,88	3,60	28/02/2020	Mensual	CONSTANT	8	REUS 2	0	408 883 18 32888 3
7588 Caba Terrassa	61.022,73	64.811,46	3,75	28/02/2020	Mensual	CONSTANT	8	TERRASSA 1	0	878 1841 88 48234 4
7587 Caba Terrassa	85.343,72	77.000,87	3,75	30/04/2020	Mensual	CONSTANT	8	HOSPITALET 4	0	488 875 81 18083 13
7588 Caba Terrassa	87.814,37	85.889,88	3,78	31/07/2021	Mensual	CONSTANT	8	TORTOSA NUM. 2	0	12 3881 138 1478 8
7589 Caba Terrassa	88.488,82	88.811,21	4,00	31/03/2020	Mensual	CONSTANT	8	LLEIDA 1	0	488 1030 11 4180 8
7588 Caba Terrassa	87.213,77	88.188,88	3,75	28/09/2020	Mensual	CONSTANT	8	PRAT LLOBREGAT 1	0	1188 3288 11 8888 8
7591 Caba Terrassa	81.737,88	73.918,88	3,75	28/09/2020	Mensual	CONSTANT	8	TERRASSA 2	0	848 1038 114 18828 8
7592 Caba Terrassa	87.148,00	84.187,88	3,68	02/07/2020	Mensual	CONSTANT	8	CONSTANTI	0	188 2827 113 4817 8
7593 Caba Terrassa	85.343,72	78.888,82	3,75	31/08/2020	Mensual	CONSTANT	8	CERDANYOLA DEL 2	0	414 7949 124 2222 8
7594 Caba Terrassa	134.300,00	121.300,00	3,81	28/11/2020	Mensual	CONSTANT	8	LLEIDA 1	0	89 1882 28 2888 3
7595 Caba Terrassa	138.000,00	135.388,98	3,18	31/03/2024	Mensual	CONSTANT	8	REUS-TRES	0	871 1888 88 18888 8
7596 Caba Terrassa	88.118,38	82.488,48	4,18	31/08/2020	Mensual	CONSTANT	8	TORTOSA 2	0	312 2888 48 18888 8
7597 Caba Terrassa	178.188,00	171.187,40	3,48	31/03/2020	Mensual	CONSTANT	8	3 DE CERDANYOLA DEL VN 8	0	818 1888 87 18888 4
7598 Caba Terrassa	81.737,88	73.890,87	3,75	31/03/2020	Mensual	CONSTANT	8	TERRASSA 2	0	888 2861 48 11888 8
7599 Caba Terrassa	88.488,82	88.811,21	4,00	31/03/2020	Mensual	CONSTANT	8	BARCELONA 21	0	338 2282 34 28188 8
7570 Caba Terrassa	83.108,27	88.888,21	3,73	30/04/2020	Mensual	CONSTANT	8	TERRASSA 2	0	888 888 18 32888 3
7571 Caba Terrassa	188.000,00	187.188,87	3,88	30/04/2024	Mensual	CONSTANT	8	BITGES	0	108 488 108 8318 7
7572 Caba Terrassa	33.188,87	48.040,38	4,00	30/04/2020	Mensual	CONSTANT	8	AMPOSTA 1	0	188 3472 88 11828 10
7573 Caba Terrassa	81.136,43	73.488,22	3,88	30/04/2020	Mensual	CONSTANT	8	TARRAGONA 1	0	838 1888 88 38842 8
7574 Caba Terrassa	188.000,00	188.811,21	3,81	31/10/2020	Mensual	CONSTANT	8	CORNELLA	0	188 888 78 18888 8
7575 Caba Terrassa	88.118,38	88.718,38	3,75	30/04/2020	Mensual	CONSTANT	8	8 FELLU LLOBREGAT 1	0	281 2824 181 8887 3
7576 Caba Terrassa	88.834,82	88.801,78	3,75	31/08/2020	Mensual	CONSTANT	8	TARRAGONA 3	0	113 1788 134 8887 8
7577 Caba Terrassa	72.121,45	68.888,28	4,08	30/04/2020	Mensual	CONSTANT	8	BADALONA 2	0	792 3572 8 34328 8
7578 Caba Terrassa	85.238,12	71.881,81	3,93	10/11/2020	Mensual	CONSTANT	8	PRAT LLOBREGAT 1	0	348 888 167 881 7
7579 Caba Terrassa	81.328,84	82.818,88	3,78	31/08/2020	Mensual	CONSTANT	8	TERRASSA 1	0	1888 2881 48 88328 3
7580 Caba Terrassa	88.248,24	78.811,28	3,88	31/03/2024	Mensual	CONSTANT	8	BARCELONA 22	0	372 2288 138 1884 4
7581 Caba Terrassa	88.118,38	88.308,88	3,80	31/01/2020	Mensual	CONSTANT	8	REUS 1	0	784 1224 188 48738 3
7582 Caba Terrassa	78.272,83	88.488,28	3,73	31/03/2020	Mensual	CONSTANT	8	BARCELONA 10	0	870 2877 78 38888 8
7583 Caba Terrassa	78.800,00	78.288,88	3,88	01/01/2024	Mensual	CONSTANT	8	TARRAGONA 3	0	121 1718 88 18848 3
7584 Caba Terrassa	77.888,84	68.843,87	3,88	28/02/2020	Mensual	CONSTANT	8	HOSPITALET 2	0	488 438 288 8878 8
7585 Caba Terrassa	78.128,11	67.488,28	3,88	28/02/2020	Mensual	CONSTANT	8	BARCELONA 28	0	878 2874 88 2814 3
7586 Caba Terrassa	78.128,11	67.888,28	3,78	31/03/2020	Mensual	CONSTANT	8	HOSPITALET 2	0	888 888 88 8848 4
7587 Caba Terrassa	72.121,45	64.888,18	4,00	31/03/2020	Mensual	CONSTANT	8	HOSPITALET 6	0	238 1748 88 8848 3
7588 Caba Terrassa	84.141,88	78.811,21	3,78	30/08/2020	Mensual	CONSTANT	8	BITGES 1	0	308 1288 47 18888 8
7589 Caba Terrassa	138.200,00	138.888,88	3,88	08/08/2020	Mensual	CONSTANT	8	PRAT DE LLOBREGAT	0	518 1188 143 18887 8
7590 Caba Terrassa	88.118,38	88.811,21	3,75	31/08/2020	Mensual	CONSTANT	8	PRAT DE LLOBREGAT 1	0	488 1128 28 4828 8
7591 Caba Terrassa	83.188,88	81.887,78	3,78	31/07/2020	Mensual	CONSTANT	8	BARCELONA 11	0	281 2824 181 8887 3
7592 Caba Terrassa	88.712,34	88.488,48	3,75	30/08/2020	Mensual	CONSTANT	8	HOSPITALET 2	0	814 814 168 8883 8
7593 Caba Terrassa	81.808,74	81.808,74	3,88	30/11/2020	Mensual	CONSTANT	8	ALVONCA DELS H 1	0	188 2382 122 8882 4
7594 Caba Terrassa	138.828,74	123.187,88	3,78	30/08/2020	Mensual	CONSTANT	8	SABADELL 1	0	888 3888 38 38888 8
7595 Caba Terrassa	88.118,38	78.128,11	3,78	02/03/2020	Mensual	CONSTANT	8	REUS 2	0	888 888 28 8888 3
7596 Caba Terrassa	88.118,38	88.118,38	3,75	31/03/2020	Mensual	CONSTANT	8	PRAT LLOBREGAT 1	0	488 1128 32 4828 8
7597 Caba Terrassa	88.000,00	87.770,88	3,87	04/03/2020	Mensual	CONSTANT	8	AMPOSTA UNO	0	357 8421 103 28874 4
7598 Caba Terrassa	84.488,78	82.181,21	3,78	31/07/2020	Mensual	CONSTANT	8	TERRASSA 2	0	878 3888 201 38848 3
7599 Caba Terrassa	82.748,88	128.282,78	3,88	08/08/2024	Mensual	CONSTANT	8	BADALONA 2	0	348 2888 24 18848 2
8000 Caba Terrassa	88.118,38	88.118,38	3,75	31/07/2020	Mensual	CONSTANT	8	CALAFELLS 1	0	432 288 148 28288 3
8001 Caba Terrassa	73.828,48	84.878,88	3,75	31/03/2020	Mensual	CONSTANT	8	TARRAGONA 3	0	213 18824 8 18878 3
8002 Caba Terrassa	131.821,88	117.881,23	3,68	30/11/2020	Mensual	CONSTANT	8	HOSPITALET 4	0	387 728 188 18748 8
8003 Caba Terrassa	188.000,00	182.148,42	3,88	28/02/2020	Mensual	CONSTANT	8	VILA-BECA 1 BALOU	0	841 1828 117 88884 4
8004 Caba Terrassa	184.188,00	148.488,32	3,11	31/08/2020	Mensual	CONSTANT	8	TARRAGONA 1	0	1174 2888 123 88148 3
8005 Caba Terrassa	188.000,00	128.888,88	3,88	31/07/2020	Mensual	CONSTANT	8	REUS 1	0	878 1488 11 4784 3
8006 Caba Terrassa	73.828,48	88.888,88	3,82	28/02/2020	Mensual	CONSTANT	8	BARCELONA 11	0	348 2888 24 18848 2
8007 Caba Terrassa	73.828,48	88.888,88	3,80	31/01/2020	Mensual	CONSTANT	8	BARCELONA 11	0	1124 1124 128 28848 8
8008 Caba Terrassa	47.888,48	43.888,73	3,78	31/10/2020	Mensual	CONSTANT	8	TARRAGONA 1	0	828 1888 112 28888 8
8009 Caba Terrassa	73.828,48	68.888,88	3,88	31/11/2020	Mensual	CONSTANT	8	PRAT LLOBREGAT 1	0	488 1128 138 8817 8
8010 Caba Terrassa	78.800,00	88.888,88	3,75	31/08/2020	Mensual	CONSTANT	8	HOSPITALET 2	0	888 888 218 18818 8
8011 Caba Terrassa	88.118,38	88.118,38	3,78	30/11/2020	Mensual	CONSTANT	8	REUS 3	0	828 1888 18 1884 4
8012 Caba Terrassa	88.800,00	88.388,27	3,48	30/07/2020	Mensual	CONSTANT	8	1 ISULADA	0	111 2848 177 2848 7
8013 Caba Terrassa	88.844,22	78.888,88	3,78	30/08/2020	Mensual	CONSTANT	8	HOSPITALET 6	0	431 1838 184 4128 7
8014 Caba Terrassa	88.118,38	88.308,88	3,83	31/01/2020	Mensual	CONSTANT	8	ISULADA 1	0	22 1481 87 888 4
8016 Caba Terrassa	108.888,22	98.418,43	3,78	31/08/2020	Mensual	CONSTANT	8	ISULADA 2	0	83 1888 148 988 3
8018 Caba Terrassa	118.000,00	118.000,00	3,88	30/08/2020	Mensual	CONSTANT	8	HOSPITALET 2	0	178 1118 82 8888 4
8017 Caba Terrassa	38.000,00	38.388,21	3,88	31/08/2024	Mensual	CONSTANT	8	VERDELL 1	0	27 28 28 2818 4
8019 Caba Terrassa	71.218,80	62.888,88	3,88	30/08/2020	Mensual	CONSTANT	8	HOSPITALET 8	0	435 1844 188 2184 7
8019 Caba Terrassa	78.800,00	73.788,18	4,03	18/04/2023	Mensual	CONSTANT	8	REUS 2	0	183 883 183 7382 8
8020 Caba Terrassa	51.888,88	48.178,81	3,78	31/08/2020	Mensual	CONSTANT	8	LLEIDA 1	0	1138 1828 118 24887 10
8021 Caba Terrassa	84.000,00	78.188,47	4,28	30/11/2021	Mensual	CONSTANT	8	AMPOSTA-1	0	128 3888 182 8878 17
8022 Caba Terrassa	87.148,78	88.811,21	3,88	31/08/2020	Mensual	CONSTANT	8	HOSPITALET 8	0	488 88



BANCA MARCH
PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS



6B6123122

01/20



Table with columns: #, Tipo, Capital Inicial, Capital Parcial, Tipo, Para, Limitación, Forma Actos, Reservas, Item, Tipo, Libro, Folio, Firma, Fecha. Contains a long list of financial entries.

Handwritten signature or scribble at the bottom right of the page.

PK	Descri	Cantidad	Valor	Fecha	Moneda	Forma	Beneficiario	Mon	Time	Lim	Caja	Procc	Procc
2943	Barra Metal	248,250.00	295,211.25	3.21	01/02/2013	Monsieur	LINEAL	0	274	2191	222	18934	6
2944	Barra Metal	72,000.00	82,995.84	3.20	01/12/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2945	Barra Metal	80,000.00	91,877.38	3.28	01/01/2013	Monsieur	LINEAL	0	738	2694	252	49747	6
2946	Barra Metal	80,100.00	91,897.23	4.00	01/12/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2947	Barra Metal	87,876.00	92,222.30	4.00	01/02/2013	Monsieur	LINEAL	0	141	4388	88	47444	3
2948	Barra Metal	85,921.52	96,426.12	3.28	01/02/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2949	Barra Metal	93,000.00	104,888.24	4.00	01/07/2013	Monsieur	LINEAL	0	81	2561	79	42288	6
2950	Barra Metal	120,000.00	140,720.70	3.50	01/07/2013	Monsieur	LINEAL	0	1000	4477	158	55283	6
2951	Barra Metal	80,000.00	91,918.18	3.87	01/12/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2952	Barra Metal	84,000.00	92,586.20	2.70	01/02/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2953	Barra Metal	181,104.54	193,388.94	4.00	01/07/2013	Monsieur	LINEAL	0	81	2561	79	42288	6
2954	Barra Metal	90,000.00	102,862.81	4.00	01/02/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2955	Barra Metal	88,378.00	91,848.82	3.70	01/02/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2956	Barra Metal	90,000.00	102,891.23	3.70	01/02/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2957	Barra Metal	174,000.00	193,238.08	4.00	01/02/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2958	Barra Metal	278,500.00	318,828.87	4.00	01/02/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2959	Barra Metal	90,000.00	102,876.12	4.49	01/02/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2960	Barra Metal	138,200.00	155,008.00	3.00	01/02/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2961	Barra Metal	72,328.11	79,453.84	2.88	01/02/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2962	Barra Metal	80,000.00	95,884.87	4.00	01/04/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2963	Barra Metal	200,000.00	223,381.34	3.65	01/11/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2964	Barra Metal	83,100.00	95,993.30	4.00	01/02/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2965	Barra Metal	78,829.84	89,298.84	4.48	01/02/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2966	Barra Metal	136,870.00	151,448.17	3.00	01/01/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2967	Barra Metal	78,180.00	79,389.89	3.25	01/04/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2968	Barra Metal	78,200.00	89,993.30	4.00	01/02/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2969	Barra Metal	108,000.00	124,800.00	4.48	01/02/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2970	Barra Metal	84,300.00	111,448.17	3.00	01/01/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2971	Barra Metal	78,180.00	79,389.89	3.25	01/04/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2972	Barra Metal	84,300.00	95,993.30	4.00	01/02/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2973	Barra Metal	108,000.00	124,800.00	4.48	01/02/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2974	Barra Metal	84,300.00	111,448.17	3.00	01/01/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2975	Barra Metal	108,000.00	124,800.00	4.48	01/02/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2976	Barra Metal	84,300.00	111,448.17	3.00	01/01/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2977	Barra Metal	84,300.00	111,448.17	3.00	01/01/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2978	Barra Metal	78,200.00	89,993.30	4.00	01/02/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2979	Barra Metal	78,200.00	89,993.30	4.00	01/02/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2980	Barra Metal	108,000.00	124,800.00	4.48	01/02/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2981	Barra Metal	108,000.00	124,800.00	4.48	01/02/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2982	Barra Metal	80,811.24	92,348.82	4.00	01/11/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2983	Barra Metal	72,800.00	84,088.47	4.00	01/04/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2984	Barra Metal	248,250.00	283,211.25	3.21	01/02/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2985	Barra Metal	90,000.00	102,891.23	3.70	01/02/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2986	Barra Metal	90,000.00	102,891.23	3.70	01/02/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2987	Barra Metal	80,000.00	91,918.18	3.87	01/12/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2988	Barra Metal	84,000.00	92,586.20	2.70	01/02/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2989	Barra Metal	80,000.00	91,918.18	3.87	01/12/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2990	Barra Metal	84,000.00	92,586.20	2.70	01/02/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2991	Barra Metal	80,000.00	91,918.18	3.87	01/12/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2992	Barra Metal	84,000.00	92,586.20	2.70	01/02/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2993	Barra Metal	80,000.00	91,918.18	3.87	01/12/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2994	Barra Metal	84,000.00	92,586.20	2.70	01/02/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2995	Barra Metal	80,000.00	91,918.18	3.87	01/12/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2996	Barra Metal	84,000.00	92,586.20	2.70	01/02/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2997	Barra Metal	80,000.00	91,918.18	3.87	01/12/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2998	Barra Metal	84,000.00	92,586.20	2.70	01/02/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
2999	Barra Metal	80,000.00	91,918.18	3.87	01/12/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3
3000	Barra Metal	84,000.00	92,586.20	2.70	01/02/2013	Monsieur	LINEAL	0	204	2148	84	31211	3

01/200



PK	Estado	Capital Inicial	Capital Final	Tasa	Fecha Liquidación	Forma Alquil	Destino	Pres	Pres	Libro	Folio	Pres	Pres
3070	Barcelon	90.000,00	83.541,41	2,70	01/04/2004	Mensual	CASTELLÓN	1	711	1231	263	24.000	3
3071	Barcelon	144.144,00	137.412,14	2,70	04/08/2004	Mensual	PALMA	5	472	5726	127	27.000	3
3072	Barcelon	80.000,00	76.701,12	4,00	01/04/2004	Mensual	PALMA DEL ROBARDO	1	341	738	01	10.013	3
3073	Barcelon	123.200,00	120.033,07	2,70	01/04/2004	Mensual	PALMA DE MALLORCA	7	1321	4110	02	03.700	3
3074	Barcelon	240.404,00	180.023,04	2,70	01/04/2004	Mensual	PALMA DE MALLORCA	7	1321	3630	00	22.007	7
3075	Barcelon	120.000,00	104.001,70	3,00	01/04/2004	Mensual	POLLENZA	1	328	3100	4	10.000	0
3076	Barcelon	115.000,00	108.202,00	2,70	01/04/2004	Mensual	PALMA DE MALLORCA	4	041	3000	123	00.707	0
3077	Barcelon	64.701,10	61.016,00	3,00	20/05/2004	Mensual	PALMA DE MALLORCA	0	407	0000	4	30.000	0
3078	Barcelon	120.000,00	111.204,00	2,70	01/04/2004	Mensual	PALMA DE MALLORCA	0	190	1002	120	00.000	0
3079	Barcelon	70.000,00	71.000,01	3,00	01/04/2004	Mensual	PALMA DE MALLORCA	1	1450	0404	200	00.707	2
3080	Barcelon	90.000,00	82.077,24	2,70	01/04/2004	Mensual	MÁLAGA	1	1151	4024	00	01.000	7
3081	Barcelon	100.000,00	140.000,00	2,00	01/04/2004	Mensual	PALMA DE MALLORCA	0	102	0000	00	10.000	11
3082	Barcelon	90.000,00	91.000,00	4,00	01/04/2004	Mensual	TAB	0	190	1002	120	00.000	0
3083	Barcelon	90.000,00	70.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	MANON	1	0	1200	100	10.000	0
3084	Barcelon	312.000,00	287.000,00	4,00	01/04/2004	Mensual	MANON	1	000	1000	3	10.000	7
3085	Barcelon	100.000,00	97.727,20	3,00	01/11/2004	Mensual	TELDE	1	1005	0701	4	00.017	2
3086	Barcelon	100.000,00	100.200,07	3,70	01/04/2004	Mensual	DEVALMADAMA	1	000	0000	00	00.000	0
3087	Barcelon	90.000,00	85.000,00	4,00	01/07/2004	Mensual	MÁLAGA	2	370	040	00	10.013	0
3088	Barcelon	90.000,00	84.000,00	4,00	01/07/2004	Mensual	MÁLAGA	1	1107	0000	100	00.000	11
3089	Barcelon	71.200,00	69.010,70	4,00	01/04/2004	Mensual	PALMA	1	407	1007	200	17.023	11
3090	Barcelon	90.000,00	80.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	PALMA	1	1157	0010	30	00.017	0
3091	Barcelon	100.000,00	90.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	GUAY	1	01	1073	00	4.000	7
3092	Barcelon	90.000,00	80.000,00	4,00	01/04/2004	Mensual	TAB	1	100	1200	04	10.000	0
3093	Barcelon	70.100,00	72.702,00	4,00	01/03/2004	Mensual	MADRID	1	3004	2004	50	13.010	0
3094	Barcelon	120.000,00	110.000,00	4,00	01/03/2004	Mensual	PALMA	1	002	0700	70	10.700	11
3095	Barcelon	120.000,00	110.000,00	4,00	01/03/2004	Mensual	MADRID	1	700	2073	177	10.744	3
3096	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/11/2004	Mensual	MÁLAGA	1	124	0017	107	20.000	4
3097	Barcelon	90.000,00	83.172,40	4,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	0	301	0020	17	17.021	2
3098	Barcelon	90.000,00	100.000,00	4,00	01/04/2004	Mensual	PALMA DE MALLORCA	0	402	0047	100	47	12
3099	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/11/2004	Mensual	PUEERTO DE ARRECFE	1	02	700	30	00.010	0
3100	Barcelon	100.000,00	100.000,00	4,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	700	3700	33	07.000	0
3101	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	002	0700	110	17.023	0
3102	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3103	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3104	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3105	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3106	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3107	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3108	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3109	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3110	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3111	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3112	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3113	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3114	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3115	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3116	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3117	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3118	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3119	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3120	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3121	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3122	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3123	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3124	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3125	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3126	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3127	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3128	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3129	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3130	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3131	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3132	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3133	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3134	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3135	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3136	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3137	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3138	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3139	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3140	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3141	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3142	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3143	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3144	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3145	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3146	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3147	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3148	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3149	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3150	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3151	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3152	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3153	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3154	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3155	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3156	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02	30.000	0
3157	Barcelon	100.000,00	100.000,00	3,00	01/04/2004	Mensual	ARONA	1	100	1130	02		

PU	Area	Capital Invest	Capital Product	Thp	Plant Location	Form Asset	Residue	Item	Year	Line	File	Flow	Month	
3507	Barcelon	86,182.00	86,182.00	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	74	1331	20	8790	11	
3508	Barcelon	78,850.00	78,850.00	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	134	901	118	13822	12	
3509	Barcelon	68,200.00	68,200.00	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	873	4112	10	24700	2	
3510	Barcelon	88,200.00	88,200.00	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	348	4700	188	3652	4	
3511	Barcelon	88,200.00	88,200.00	2.75	01000000	Manojet	LINEAL	1	136	4483	108	8736	10	
3512	Barcelon	210,000.00	210,000.00	3.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	1424	8470	141	26421	10	
3513	Barcelon	108,182.18	108,182.18	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	1181	4884	100	81870	8	
3514	Barcelon	220,200.00	220,200.00	3.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	80	8484	84	81418	13	
3515	Barcelon	220,200.00	220,200.00	3.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	840	1677	157	8581	11	
3516	Barcelon	268,000.00	268,000.00	3.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	6	311	2277	183	17708	8
3517	Barcelon	144,000.00	144,000.00	3.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	228	8460	174	8880	3	
3518	Barcelon	170,000.00	170,000.00	3.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	1	474	3727	31	8642	12
3519	Barcelon	84,000.00	84,000.00	2.75	01000000	Manojet	LINEAL	1	689	1813	123	38134	3	
3520	Barcelon	120,000.00	120,000.00	3.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	182	2143	13	38838	3	
3521	Barcelon	181,182.18	181,182.18	3.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	482	2389	7	12818	8	
3522	Barcelon	132,000.00	132,000.00	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	80	328	188	10284	4	
3523	Barcelon	78,240.00	78,240.00	3.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	1	1	1222	180	1218	4
3524	Barcelon	86,111.23	86,111.23	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	1828	1711	186	28280	7	
3525	Barcelon	142,000.00	142,000.00	3.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	117	4253	187	991	8	
3526	Barcelon	120,000.00	120,000.00	3.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	618	4888	83	4784	2	
3527	Barcelon	84,200.00	84,200.00	3.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	6	209	2848	112	27208	4
3528	Barcelon	78,132.00	78,132.00	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	142	8798	41	7838	3	
3529	Barcelon	88,881.88	88,881.88	3.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	4	91	1888	165	8881	8
3530	Barcelon	72,000.00	72,000.00	3.13	01000000	Manojet	LINEAL	1	804	1888	182	14841	8	
3531	Barcelon	86,882.88	86,882.88	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	1108	4733	78	81822	2	
3532	Barcelon	86,818.76	86,818.76	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	81	5474	191	888	18	
3533	Barcelon	120,000.00	120,000.00	4.75	01000000	Manojet	LINEAL	12	882	1788	88	24818	8	
3534	Barcelon	101,838.24	101,838.24	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	2	1848	288	288	8888	8	
3535	Barcelon	78,000.00	78,000.00	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	188	5748	288	8888	8	
3536	Barcelon	88,888.88	88,888.88	3.75	01000000	Manojet	LINEAL	1	1	287	3875	81	18378	2
3537	Barcelon	128,888.88	128,888.88	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	428	8888	38	28271	8	
3538	Barcelon	87,881.88	87,881.88	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	888	2887	73	8888	8	
3539	Barcelon	82,146.42	82,146.42	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	8	1684	171	8888	8	
3540	Barcelon	86,181.88	86,181.88	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	2	188	3878	87	488	18
3541	Barcelon	87,181.88	87,181.88	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	1284	3888	128	71838	8	
3542	Barcelon	142,000.00	142,000.00	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	1	488	288	74	8888	8
3543	Barcelon	184,000.00	184,000.00	2.82	01000000	Manojet	LINEAL	4	387	2172	7	18778	3	
3544	Barcelon	188,888.88	188,888.88	3.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	1044	4881	182	8881	7	
3545	Barcelon	86,181.88	86,181.88	3.75	01000000	Manojet	LINEAL	4	781	4888	128	38488	7	
3546	Barcelon	88,888.88	88,888.88	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	1	188	178	1888	8	
3547	Barcelon	84,000.00	84,000.00	2.75	01000000	Manojet	LINEAL	1	1723	8788	103	71888	8	
3548	Barcelon	84,000.00	84,000.00	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	154	1284	188	8338	8	
3549	Barcelon	87,888.88	87,888.88	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	481	3888	88	18888	13	
3550	Barcelon	128,818.87	128,818.87	3.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	8	1812	88	37288	8	
3551	Barcelon	72,121.48	72,121.48	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	87	1885	88	152	12	
3552	Barcelon	118,387.28	118,387.28	2.88	01000000	Manojet	LINEAL	1	888	2842	101	17248	8	
3553	Barcelon	128,888.88	128,888.88	2.75	01000000	Manojet	LINEAL	1	24	3788	188	3888	8	
3554	Barcelon	288,887.87	288,887.87	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	8	1844	88	4888	8	
3555	Barcelon	188,888.88	188,888.88	3.75	01000000	Manojet	LINEAL	1	388	4878	48	28848	2	
3556	Barcelon	88,888.88	88,888.88	3.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	388	8881	117	23888	7	
3557	Barcelon	88,888.88	88,888.88	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	27	3888	148	1881	8	
3558	Barcelon	188,888.88	188,888.88	3.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	1	1	1	1	1	8
3559	Barcelon	288,888.88	288,888.88	2.88	01000000	Manojet	LINEAL	1	228	8888	188	3828	8	
3560	Barcelon	86,181.88	86,181.88	3.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	388	3888	148	1881	8	
3561	Barcelon	128,888.88	128,888.88	3.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	1	1	1	1	8	
3562	Barcelon	88,888.88	88,888.88	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	348	4888	288	18841	11	
3563	Barcelon	88,888.88	88,888.88	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	2	188	88	14888	8	
3564	Barcelon	88,888.88	88,888.88	3.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	348	2847	138	12841	8	
3565	Barcelon	88,888.88	88,888.88	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	1872	8888	8888	88278	8	
3566	Barcelon	78,131.48	78,131.48	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	128	4428	74	8188	8	
3567	Barcelon	88,888.88	88,888.88	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	882	3781	178	22138	18	
3568	Barcelon	88,181.88	88,181.88	3.88	01000000	Manojet	LINEAL	1	1888	3888	188	88837	4	
3569	Barcelon	87,888.88	87,888.88	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	381	1271	178	3314	7	
3570	Barcelon	88,888.88	88,888.88	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	381	1888	144	38284	8	
3571	Barcelon	88,888.88	88,888.88	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	882	3887	132	18828	2	
3572	Barcelon	88,888.88	88,888.88	3.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	1448	5478	138	28888	21	
3573	Barcelon	74,888.88	74,888.88	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	772	3872	188	81888	4	
3574	Barcelon	128,888.88	128,888.88	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	421	1888	3	38281	4	
3575	Barcelon	228,888.88	228,888.88	3.25	01000000	Manojet	LINEAL	1	828	1888	88	8888	18	
3576	Barcelon	78,888.88	78,888.88	3.75	01000000	Manojet	LINEAL	1	888	1813	138	28148	8	
3577	Barcelon	86,181.88	86,181.88	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	284	4888	217	8878	8	
3578	Barcelon	86,181.88	86,181.88	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	288	4888	188	14488	8	
3579	Barcelon	88,888.88	88,888.88	3.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	8	388	41	18888	8	
3580	Barcelon	84,000.00	84,000.00	2.75	01000000	Manojet	LINEAL	1	118	8784	148	8481	3	
3581	Barcelon	148,888.88	148,888.88	3.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	188	2134	188	14888	8	
3582	Barcelon	88,888.88	88,888.88	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	888	188	148	8778	8	
3583	Barcelon	88,111.23	88,111.23	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	1877	8818	108	8888	8	
3584	Barcelon	128,888.88	128,888.88	3.25	01000000	Manojet	LINEAL	1	741	1388	84	42881	8	
3585	Barcelon	128,888.88	128,888.88	2.75	01000000	Manojet	LINEAL	1	178	3222	48	3888	7	
3586	Barcelon	128,888.88	128,888.88	4.00	01000000	Manojet	LINEAL	1	1	1	1	1	8	
3587	Barcelon	84,117.22	84,117.22	3.75	01000000	Manojet	LINEAL	4	388	2171	18	18788	3	
3588	Barcelon	88,888.88	88,888.88											

6B6123120

01/20



Table with columns: No. Inscrito, Capital Inicial, Capital Final, Tipo, Pasa Inicial, Pasa Final, Forma Anual, Anulado, Don, Tercio, Libro, Fm, Precio, Fecha. Contains a list of transactions with various details.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

PK	Branch	Capital	Capital	Capital	PK	Branch	Capital	Capital	Capital	PK	Branch	Capital	Capital	Capital	PK	Branch	Capital	Capital	Capital
3949	Branch March	102,200.00	52,222.11	2,70	010000000	Manzanillo	LINEAL	PALMIRA	1	711	2810	147	20000	5					
4001	Branch March	153,000.00	180,824.98	2,70	010000000	Manzanillo	LINEAL	PALMIRA DE MALLORCA	1	400	4120	120	40012	5					
4002	Branch March	100,000.00	178,400.23	2,70	010000000	Manzanillo	LINEAL	TIAS	1	324	1227	33	24700	5					
4003	Branch March	100,000.00	102,840.00	3,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	ISLA	2	330	1775	147	1124	3					
4004	Branch March	140,000.00	145,027.37	3,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	SAN BARTOLOME DE TRAJANA	1	421	1071	90	17010	12					
4005	Branch March	63,000.00	80,880.84	4,00	010100000	Manzanillo	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	246	1746	101	11022	5					
4006	Branch March	100,000.00	100,221.00	3,20	010000000	Manzanillo	LINEAL	LA PALMA	1	1120	2105	107	0170	5					
4007	Branch March	177,200.00	180,000.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	SANTA CRUZ DE TENERIFE	4	940	8100	100	10222	5					
4008	Branch March	100,000.00	131,000.20	3,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	LAS PALMAS	4	127	2075	24	10001	5					
4009	Branch March	75,910.72	71,054.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	PTO. ROSARIO	4	17	1278	120	1125	2					
4010	Branch March	90,100.00	92,000.04	3,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	INCA	1	258	740	60	10104	5					
4011	Branch March	72,000.00	80,000.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	ISLA	1	800	1007	60	10227	11					
4012	Branch March	300,000.00	303,000.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	LAS PALMAS	1	124	1027	80	2072	0					
4013	Branch March	90,000.00	78,000.00	3,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	OROTAVA	0	430	1000	0	1200	11					
4014	Branch March	120,271.24	108,421.13	4,00	010100000	Manzanillo	LINEAL	LAS PALMAS	0	670	2026	123	10043	7					
4015	Branch March	100,000.00	102,000.00	3,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	INCA	1	400	3000	30	10040	4					
4016	Branch March	100,000.00	101,125.10	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	1	70	3046	104	202	17					
4017	Branch March	90,101.21	82,070.57	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	INCA	1	180	800	224	0102	5					
4018	Branch March	104,871.84	93,200.13	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	2	140	832	107	14001	5					
4019	Branch March	100,000.00	170,110.27	3,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	PTO. ROSARIO	1	104	801	142	14230	0					
4020	Branch March	72,121.40	62,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	131	3704	1	0220	3					
4021	Branch March	100,000.00	170,500.00	3,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	INCA	1	180	800	224	0102	5					
4022	Branch March	80,000.00	83,227.47	2,70	010000000	Manzanillo	LINEAL	TELDE	2	94	2400	71	20070	1					
4023	Branch March	90,700.00	110,417.00	3,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	PALMIRA	1	890	4000	100	00123	4					
4024	Branch March	120,300.00	119,417.70	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	9	110	6704	177	0400	3					
4025	Branch March	90,100.00	73,200.10	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	4	804	4012	74	04000	3					
4026	Branch March	94,141.00	82,000.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	MARACON	1	300	4700	100	14000	4					
4027	Branch March	100,000.00	82,000.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	MARACON	1	300	4700	100	14000	4					
4028	Branch March	80,000.00	85,100.00	3,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	1	400	2010	100	27004	0					
4029	Branch March	90,000.00	83,700.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	MARACON	1	320	4000	72	7200	0					
4030	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	0	400	2010	100	27004	0					
4031	Branch March	90,101.24	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	MARACON	1	320	4000	72	7200	0					
4032	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	0	400	2010	100	27004	0					
4033	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	MARACON	1	320	4000	72	7200	0					
4034	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	0	400	2010	100	27004	0					
4035	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	MARACON	1	320	4000	72	7200	0					
4036	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	0	400	2010	100	27004	0					
4037	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	MARACON	1	320	4000	72	7200	0					
4038	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	0	400	2010	100	27004	0					
4039	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	MARACON	1	320	4000	72	7200	0					
4040	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	0	400	2010	100	27004	0					
4041	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	MARACON	1	320	4000	72	7200	0					
4042	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	0	400	2010	100	27004	0					
4043	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	MARACON	1	320	4000	72	7200	0					
4044	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	0	400	2010	100	27004	0					
4045	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	MARACON	1	320	4000	72	7200	0					
4046	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	0	400	2010	100	27004	0					
4047	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	MARACON	1	320	4000	72	7200	0					
4048	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	0	400	2010	100	27004	0					
4049	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	MARACON	1	320	4000	72	7200	0					
4050	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	0	400	2010	100	27004	0					
4051	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	MARACON	1	320	4000	72	7200	0					
4052	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	0	400	2010	100	27004	0					
4053	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	MARACON	1	320	4000	72	7200	0					
4054	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	0	400	2010	100	27004	0					
4055	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	MARACON	1	320	4000	72	7200	0					
4056	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	0	400	2010	100	27004	0					
4057	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	MARACON	1	320	4000	72	7200	0					
4058	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	0	400	2010	100	27004	0					
4059	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	MARACON	1	320	4000	72	7200	0					
4060	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	0	400	2010	100	27004	0					
4061	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	MARACON	1	320	4000	72	7200	0					
4062	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	0	400	2010	100	27004	0					
4063	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	MARACON	1	320	4000	72	7200	0					
4064	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	0	400	2010	100	27004	0					
4065	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	MARACON	1	320	4000	72	7200	0					
4066	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	0	400	2010	100	27004	0					
4067	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	MARACON	1	320	4000	72	7200	0					
4068	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	0	400	2010	100	27004	0					
4069	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	MARACON	1	320	4000	72	7200	0					
4070	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	0	400	2010	100	27004	0					
4071	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	MARACON	1	320	4000	72	7200	0					
4072	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	0	400	2010	100	27004	0					
4073	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	MARACON	1	320	4000	72	7200	0					
4074	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	0	400	2010	100	27004	0					
4075	Branch March	90,000.00	83,200.00	4,00	010000000	Manzanillo	LINEAL	MARACON	1	320	4000	72	7200	0					
4076	Branch March	9																	

6B6123117

01/200



Table with columns: PTI, Capital, Capital, Tipo, Plazo, Liquidacion, Forma, Anos, Renta, Renta, Renta, Renta, Renta. Contains a long list of financial entries with various numerical values and labels.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

PK	Descripción	Cantidad	Valor	Fecha	Unidad	Forma	Estado	PK	Descripción	Cantidad	Valor	Fecha	Unidad	Forma	Estado
4263	Boque	175,000.00	112,111.18	3.00	04102000	Boque	LINEAL	PTO. ROSARIO	1	1207	20	2007	20	LINEAL	LINEAL
4264	Boque	84,141.89	64,897.48	3.00	04102000	Boque	LINEAL	BEZA	2	200	1250	121	2008	7	LINEAL
4265	Boque	184,200.00	140,898.77	4.00	04082000	Boque	LINEAL	PTO. ROSARIO	2	118	879	187	1988	4	LINEAL
4266	Boque	168,200.00	108,873.31	3.00	04082000	Boque	LINEAL	PALMA	4	1088	8222	39	447	8	LINEAL
4267	Boque	186,200.00	152,897.91	3.00	04102000	Boque	LINEAL	ADOLE	4	880	265	14	2407	4	LINEAL
4268	Boque	114,000.00	110,198.28	4.00	04102000	Boque	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	2	210	100	288	1780	0	LINEAL
4269	Boque	83,198.80	86,819.80	4.00	04082000	Boque	LINEAL	MANADOR	1	331	4086	86	1873	4	LINEAL
4270	Boque	181,200.00	138,180.48	4.00	04072000	Boque	LINEAL	TAB	1	182	1207	187	1788	0	LINEAL
4271	Boque	127,200.00	132,838.39	3.00	04072000	Boque	LINEAL	CALVA	4	477	1856	166	1230	7	LINEAL
4272	Boque	271,851.88	308,805.28	3.00	04102000	Boque	LINEAL	TAB	1	104	186	54	1498	0	LINEAL
4273	Boque	87,000.00	82,862.38	4.00	04082000	Boque	LINEAL	CITADELLA	1	95	1484	8	2433	3	LINEAL
4274	Boque	124,816.82	118,183.88	4.00	04082000	Boque	LINEAL	CALVA	1	1048	3884	47	8181	8	LINEAL
4275	Boque	88,111.25	78,290.82	3.00	04082000	Boque	LINEAL	CALVA	4	477	1852	477	2587	4	LINEAL
4276	Boque	88,200.00	88,200.00	3.00	04082000	Boque	LINEAL	USCA	1	241	3817	229	3889	10	LINEAL
4277	Boque	78,000.00	72,708.88	3.00	04082000	Boque	LINEAL	PUERTO DEL ARBORE	1	388	1847	83	23884	3	LINEAL
4278	Boque	87,800.00	84,888.23	4.00	04082000	Boque	LINEAL	BEZA	2	202	1878	188	14884	5	LINEAL
4279	Boque	57,100.00	55,314.27	4.00	04082000	Boque	LINEAL	CALVA	4	272	1888	123	2073	8	LINEAL
4280	Boque	182,000.00	168,281.82	3.13	04112000	Boque	LINEAL	POLLERA	1	404	3888	58	1880	11	LINEAL
4281	Boque	86,000.00	81,748.08	4.00	04082000	Boque	LINEAL	PTO. DEL ARBORE	1	0	1488	48	2117	3	LINEAL
4282	Boque	198,200.00	143,388.88	3.88	04082000	Boque	LINEAL	MADRID	8	1048	8888	88	11884	7	LINEAL
4283	Boque	72,120.00	78,884.74	3.88	04082000	Boque	LINEAL	ADOLE	1	888	1731	214	42884	3	LINEAL
4284	Boque	146,200.00	141,188.88	3.78	04082000	Boque	LINEAL	SANTA CRUZ DE TERRUFE	8	253	8888	188	18888	3	LINEAL
4285	Boque	78,000.00	74,448.88	3.88	04102000	Boque	LINEAL	STA CRUZ DE LA PALMA	1	111	1744	84	8788	3	LINEAL
4286	Boque	78,000.00	74,814.27	4.00	04082000	Boque	LINEAL	MANADOR	1	203	4888	82	18881	8	LINEAL
4287	Boque	118,000.00	112,888.88	4.00	04082000	Boque	LINEAL	BEZA	2	201	1734	188	19881	8	LINEAL
4288	Boque	84,141.88	78,888.88	4.00	04082000	Boque	LINEAL	POLLERA	1	188	188	188	188	8	LINEAL
4289	Boque	188,000.00	88,884.88	4.00	04082000	Boque	LINEAL	ARBORE	1	738	1888	13	48888	8	LINEAL
4290	Boque	88,200.00	81,318.88	4.00	04082000	Boque	LINEAL	PALMA DE MALLOCA	7	1283	3888	123	87128	8	LINEAL
4291	Boque	118,000.00	118,000.00	4.00	04082000	Boque	LINEAL	TAB	1	188	1881	38	88888	8	LINEAL
4292	Boque	188,388.88	82,883.12	4.00	04082000	Boque	LINEAL	LAS PALMAS	2	182	88	88	18888	8	LINEAL
4293	Boque	143,000.00	188,884.88	3.88	04112000	Boque	LINEAL	ADOLE	1	881	8782	88	8888	0	LINEAL
4294	Boque	78,200.00	78,888.11	4.00	04072000	Boque	LINEAL	CITADELLA	1	887	8788	132	88778	3	LINEAL
4295	Boque	128,200.00	88,284.14	4.00	04082000	Boque	LINEAL	PALMA DE MALLOCA	8	288	3884	182	17488	4	LINEAL
4296	Boque	78,888.73	88,284.14	4.00	04102000	Boque	LINEAL	PALMA DE MALLOCA	8	288	3884	182	17488	4	LINEAL
4297	Boque	73,888.73	88,284.14	4.00	04102000	Boque	LINEAL	PALMA DE MALLOCA	8	288	3884	182	17488	4	LINEAL
4298	Boque	78,121.88	78,888.73	3.78	04082000	Boque	LINEAL	PALMA DE MALLOCA	8	288	3884	182	17488	4	LINEAL
4299	Boque	188,000.00	188,000.00	4.00	04082000	Boque	LINEAL	PALMA	1	1878	3811	88	88884	7	LINEAL
4300	Boque	72,000.00	88,881.77	3.88	04082000	Boque	LINEAL	PALMA	1	1878	3811	88	88884	7	LINEAL
4301	Boque	88,888.88	88,888.88	3.78	04082000	Boque	LINEAL	PALMA DE MALLOCA	1	1488	8882	188	11788	7	LINEAL
4302	Boque	88,888.88	88,888.88	3.78	04082000	Boque	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	2	181	884	188	18818	8	LINEAL
4303	Boque	84,000.00	88,888.88	4.00	04082000	Boque	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	1	321	788	88	17888	3	LINEAL
4304	Boque	128,200.00	112,888.88	4.00	04082000	Boque	LINEAL	MANADOR	1	188	888	88	18888	8	LINEAL
4305	Boque	128,888.88	118,288.88	4.00	04082000	Boque	LINEAL	PALMA DE MALLOCA	1	878	3811	182	88488	7	LINEAL
4306	Boque	88,000.00	88,000.00	4.00	04082000	Boque	LINEAL	TAB	1	188	188	78	12884	3	LINEAL
4307	Boque	188,000.00	188,000.00	4.00	04082000	Boque	LINEAL	MARABELLA	4	214	8788	118	8884	88	LINEAL
4308	Boque	78,888.88	78,888.88	4.00	04112000	Boque	LINEAL	TEBE	2	288	144	144	8888	8	LINEAL
4309	Boque	88,000.00	88,888.88	4.00	04082000	Boque	LINEAL	BEZA	2	288	1888	213	11881	8	LINEAL
4310	Boque	188,000.00	188,000.00	4.00	04082000	Boque	LINEAL	MANADOR	1	711	3888	88	48888	8	LINEAL
4311	Boque	227,888.88	218,888.88	3.78	04082000	Boque	LINEAL	LAS PALMAS	2	378	1888	288	38884	3	LINEAL
4312	Boque	88,888.88	88,888.88	4.00	04082000	Boque	LINEAL	GRANADILLA DE ABIÑA	1	288	8888	88	8888	8	LINEAL
4313	Boque	88,888.88	88,888.88	4.00	04082000	Boque	LINEAL	PTO. DEL ARBORE	1	388	1888	188	2884	3	LINEAL
4314	Boque	118,888.88	118,888.88	4.00	04082000	Boque	LINEAL	PELAMIX	1	384	4377	38	12881	8	LINEAL
4315	Boque	88,888.88	88,888.88	3.78	04082000	Boque	LINEAL	PALMA	4	188	3216	88	48888	8	LINEAL
4316	Boque	188,888.88	188,888.88	4.00	04082000	Boque	LINEAL	PTO. ROSARIO	2	218	778	288	17883	3	LINEAL
4317	Boque	143,888.88	138,188.88	3.13	04112000	Boque	LINEAL	MAMILLA	1	131	818	188	8888	11	LINEAL
4318	Boque	88,888.88	82,388.88	3.78	04082000	Boque	LINEAL	MANADOR	1	1218	4888	88	88883	3	LINEAL
4319	Boque	87,388.88	87,388.88	4.00	04082000	Boque	LINEAL	ADOLE	1	331	1888	132	28888	4	LINEAL
4320	Boque	182,888.88	182,888.88	4.00	04082000	Boque	LINEAL	TAB	1	114	124	128	18888	8	LINEAL
4321	Boque	112,743.88	107,714.88	4.00	04102000	Boque	LINEAL	PUERTO DEL ARBORE	1	344	1488	188	18883	4	LINEAL
4322	Boque	88,888.88	87,117.88	3.78	04082000	Boque	LINEAL	PALMA	4	1088	8213	134	48878	8	LINEAL
4323	Boque	78,000.00	87,837.88	4.00	04082000	Boque	LINEAL	PTO. ROSARIO	2	88	327	44	8888	8	LINEAL
4324	Boque	88,888.88	118,888.88	4.00	04082000	Boque	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	2	788	888	44	4211	3	LINEAL
4325	Boque	148,888.88	138,888.88	3.88	04112000	Boque	LINEAL	MAMILLA	1	878	1116	214	8882	0	LINEAL
4326	Boque	124,888.88	128,288.88	4.00	04082000	Boque	LINEAL	ARBORE	1	323	1483	118	38883	3	LINEAL
4327	Boque	88,000.00	88,888.88	4.00	04082000	Boque	LINEAL	PTO. ROSARIO	2	218	778	181	17882	3	LINEAL
4328	Boque	188,888.88	188,888.88	4.00	04082000	Boque	LINEAL	ARONA	1	888	1888	178	18888	8	LINEAL
4329	Boque	148,888.88	138,288.88	3.78	04082000	Boque	LINEAL	MAMILLA	1	302	1188	111	13888	8	LINEAL
4330	Boque	148,888.88	188,888.88	3.88	04082000	Boque	LINEAL	S. CRISTOBAL DE LA LAGUNA	2	144	2889	81	14188	2	LINEAL
4331	Boque	188,288.88	188,888.88	3.78	04082000	Boque	LINEAL	PALMA DE MALLOCA	8	188	8888	184	8881	4	LINEAL
4332	Boque	87,311.88	87,311.88	4.00	04082000	Boque	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	1	278	788	88	1818	8	LINEAL
4333	Boque	88,888.88	88,888.88	3.88	04082000	Boque	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	1	388	818	128	21374	4	LINEAL
4334	Boque	188,000.00	88,888.88	4.00	04082000	Boque	LINEAL	MAMILLA	1	234	1888	88	18888	8	LINEAL
4335	Boque	88,888.88	78,888.88	4.00	04082000	Boque	LINEAL	GRANADILLA DE ABIÑA	1	282	1832	88	28888	4	LINEAL
4336	Boque	118,888.88	118,888.88	4.00	04082000	Boque	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	1	887	8184				

6B6123116

01/200



Table with columns: No. Orden, Capital Inicial, Capital Previsto, Tipo, Plazo (Meses), Fecha Asesora, Rubrica, Dem, Tipo, Lugo, Paga, Finca, Inscrit. Contains a long list of financial entries with various details.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

PK	Descripción	Capital Inicial	Capital Prometido	Tipo	Plan	Amortización	Forma Anual	Socios	Item	Tasa	Upto	Fecha	Plazo	Importe
4227	Operación	85.000,00	84.100,00	4,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	TAB	1	200	001	75	22701	2
4228	Operación	80.200,00	80.070,00	4,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	TAB	1	1200	03	24070	12	2
4229	Operación	102.524,00	107.074,70	3,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	SANTA CRUZ DE TENERIFE	3	220	1102	02	17210	0
4230	Operación	130.000,00	127.700,00	3,20	01/07/2020	Mensual	LINEAL	BANCA CRUZ DE TENERIFE	1	200	3047	04	10070	0
4231	Operación	60.712,00	67.001,41	4,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	1	200	001	70	22703	0
4232	Operación	140.000,00	140.000,00	3,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	INCA	1	000	3070	100	20100	0
4233	Operación	270.000,00	260.000,00	4,00	01/07/2020	Mensual	LINEAL	ERABSA	2	100	1700	10	11010	0
4234	Operación	120.000,00	117.744,24	3,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	CALVA	1	1210	4000	74	30011	13
4235	Operación	70.000,00	70.000,00	3,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	MAYON	1	100	1013	3	4000	0
4236	Operación	120.000,00	120.000,00	4,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	MIJUE	2	242	1120	112	20130	0
4237	Operación	224.000,00	220.000,00	3,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	CALVA	2	30	4200	22	1010	4
4238	Operación	80.000,00	87.204,01	4,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	ADRIE	1	000	1720	170	40210	0
4239	Operación	123.207,00	117.002,43	4,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	ADRIE	1	1007	0044	00	00000	4
4240	Operación	120.000,00	120.000,00	3,70	01/00/2020	Mensual	LINEAL	PTO DEL ARRACIFE	1	240	1400	100	21000	0
4241	Operación	144.000,00	141.000,00	2,70	01/00/2020	Mensual	LINEAL	POLLERIA	1	404	3770	00	20400	0
4242	Operación	72.000,00	68.007,00	2,00	01/10/2020	Mensual	LINEAL	SAN JAVIER	1	010	023	222	34120	0
4243	Operación	117.000,00	114.310,40	4,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	PTO. ROSARIO	2	210	770	131	17000	0
4244	Operación	115.520,00	113.000,00	3,00	01/07/2020	Mensual	LINEAL	MANACOR	0	000	4100	44	44000	2
4245	Operación	130.100,00	130.200,00	3,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	MANACOR	1	200	4000	00	10000	0
4246	Operación	112.000,00	110.000,00	3,70	01/00/2020	Mensual	LINEAL	PTO. ROSARIO	2	220	001	104	10110	0
4247	Operación	120.000,00	118.000,00	3,70	01/00/2020	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	0	207	0000	00	10001	4
4248	Operación	100.000,00	100.000,00	2,70	01/00/2020	Mensual	LINEAL	PALMA	2	023	3000	00	34000	0
4249	Operación	72.121,40	68.000,00	4,00	01/01/2021	Mensual	LINEAL	MANACOR	1	200	4740	10	10700	0
4250	Operación	80.000,00	70.000,00	4,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	ADRIE	1	034	1071	30	30001	0
4251	Operación	90.107,00	80.107,00	4,00	01/07/2020	Mensual	LINEAL	PALMA	7	1007	0000	20	00000	0
4252	Operación	90.107,00	80.107,00	4,00	01/07/2020	Mensual	LINEAL	MANACOR	1	271	4410	00	34000	0
4253	Operación	70.000,00	70.000,00	4,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	0	000	0000	100	00000	0
4254	Operación	120.000,00	123.153,00	2,70	01/00/2020	Mensual	LINEAL	PTO DEL ARRACIFE	1	071	1000	200	31000	0
4255	Operación	80.100,00	82.000,00	2,70	01/00/2020	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	4	1000	0210	20	44000	0
4256	Operación	100.000,00	100.000,00	3,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	TAB	1	200	1007	10	10000	0
4257	Operación	80.000,00	80.000,00	3,70	01/00/2020	Mensual	LINEAL	TELE	1	000	3000	104	10000	0
4258	Operación	94.000,00	94.000,00	4,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	PTO DEL ARRACIFE	1	537	0017	00	31000	0
4259	Operación	100.100,10	90.000,00	4,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	INCA	1	200	0700	110	10000	0
4260	Operación	100.100,10	90.000,00	4,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	RACA	1	200	0700	114	10000	0
4261	Operación	72.121,40	68.000,00	4,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	MANACOR	1	000	3000	00	00000	0
4262	Operación	72.121,40	68.000,00	4,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	MANACOR	1	000	4700	00	14000	0
4263	Operación	120.000,00	127.000,00	2,70	01/00/2020	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	7	1000	0000	101	01004	0
4264	Operación	104.200,00	107.000,00	2,70	01/00/2020	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	1000	0701	100	00000	0
4265	Operación	130.100,00	120.000,00	4,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	INCA	1	000	3000	00	00000	0
4266	Operación	80.110,20	80.000,00	3,70	01/01/2020	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	2	103	1470	70	0000	0
4267	Operación	204.000,00	200.100,00	3,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	RACA	2	100	3740	100	0004	0
4268	Operación	90.000,00	90.000,00	4,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	PTO. ROSARIO	1	200	700	201	20700	0
4269	Operación	100.000,00	100.000,00	2,70	01/00/2020	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	4	1000	0010	140	00000	0
4270	Operación	120.000,00	120.000,00	3,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	MANACOR	1	000	3000	101	14700	0
4271	Operación	100.000,00	100.000,00	3,70	01/01/2020	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	2	103	1470	70	0000	0
4272	Operación	90.000,00	80.100,00	3,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	RACA	2	100	3740	100	0004	0
4273	Operación	80.000,00	80.000,00	4,00	01/07/2020	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	004	2101	100	0010	10
4274	Operación	80.000,00	80.000,00	3,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	200	001	70	22700	0
4275	Operación	114.100,00	110.000,00	3,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	0	0000	210	00	0
4276	Operación	97.000,00	94.170,70	4,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	MOGAN	1	070	1040	00	10000	0
4277	Operación	120.000,00	122.010,00	2,70	01/00/2020	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	0	001	0000	200	10000	0
4278	Operación	100.000,00	100.000,00	3,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	PALMA	0	001	0001	004	00000	0
4279	Operación	100.000,00	100.000,00	3,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	INCA	1	070	3000	101	10000	0
4280	Operación	100.000,00	100.000,00	4,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	7	001	4000	10	00013	4
4281	Operación	100.000,00	100.000,00	4,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	7	1441	0000	00	00013	4
4282	Operación	80.000,00	80.000,00	4,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	PTO. ROSARIO	1	200	700	210	20700	0
4283	Operación	80.000,00	80.000,00	4,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	2	124	1000	100	0704	0
4284	Operación	120.000,00	120.000,00	2,70	01/00/2020	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	7	1011	0007	14	24200	4
4285	Operación	147.000,00	140.000,00	4,00	01/07/2020	Mensual	LINEAL	POLLERIA	1	000	4000	200	20000	0
4286	Operación	100.770,10	100.770,10	4,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	PTO DEL ARRACIFE	1	224	740	210	10000	0
4287	Operación	110.000,00	117.000,00	2,70	01/00/2020	Mensual	LINEAL	INCA	1	071	3000	00	17000	0
4288	Operación	120.000,00	117.000,00	2,70	01/00/2020	Mensual	LINEAL	PTA NP DE GAMA	1	213	1300	00	13100	0
4289	Operación	142.430,00	130.000,00	4,00	01/07/2020	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	1070	0011	110	00400	0
4290	Operación	60.100,00	50.700,00	2,70	01/01/2020	Mensual	LINEAL	PALMA	1	740	4747	00	42001	4
4291	Operación	120.000,00	120.000,00	3,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	PTO. ROSARIO	1	200	700	130	10000	0
4292	Operación	110.720,00	110.000,00	4,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	TAB	1	204	1000	137	10000	0
4293	Operación	200.000,00	190.000,00	4,00	01/01/2020	Mensual	LINEAL	BARBELLA	2	004	1000	20	47001	0
4294	Operación	120.000,00	120.000,00	4,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	7	1440	0011	127	00000	0
4295	Operación	100.000,00	100.000,00	3,10	01/11/2020	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	211	2700	110	70000	0
4296	Operación	100.000,00	100.000,00	4,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	PALMA	10	000	0000	00	22010	0
4297	Operación	127.000,00	121.700,00	4,00	01/10/2020	Mensual	LINEAL	MANACOR	1	200	0000	104	10000	0
4298	Operación	120.000,00	121.220,00	2,70	01/07/2020	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	1000	0000	00	20170	0
4299	Operación	130.000,00	127.700,00	4,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	PALMA	0	107	5740	37	0000	0
4300	Operación	120.210,00	114.700,40	3,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	1300	0001	100	3007	10
4301	Operación	220.244,00	211.000,00	4,00	01/00/2020	Mensual	LINEAL	PALMA	0	300	0000	100	2004	10
4302	Operación	120.000,00	110.000,00	4,00	01/10/2020	Mensual	LINEAL	POLLERIA	1	000	3740	100	32000	0
4303	Operación	100.000,00	100.000,00	3,00										

6B6123115

01/200



BANCA MARCH
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

6B6123114

01/200



Table with columns: CTN, Valor, Capital, Tipo, Forma, Lugar, Fecha, and other details. It contains a dense list of entries, likely representing notarial records or transactions.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

CDI Sector	Capital Inicial	Capital Final	Tasa	Form. Liquidación	Form. Anual	Reserva	Nov. Terc.	Libro	Folio	Plan	Importe	
4576	88,924.72	73,771.68	4.00	01/02/2004	Manuel	TELIC	1	811	1847	84	87079	2
4577	200,000.00	198,268.20	2.70	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	844	2400	191	88868	0
4578	113,800.00	111,793.80	4.20	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	130	864	174	9367	0
4579	190,000.00	84,232.27	3.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	214	1300	109	12000	0
4580	98,110.21	98,091.25	3.20	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	1400	8420	30	3000	0
4581	123,200.00	117,811.97	2.70	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	1441	4020	80	6004	0
4582	104,000.00	104,002.13	2.70	01/02/2004	Manuel	LINEAL	2	630	3822	80	10111	0
4583	103,200.00	102,827.20	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	2	270	1830	83	12770	0
4584	100,000.00	121,001.00	3.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	3	106	2131	221	8138	3
4585	142,400.00	129,007.83	3.30	01/02/2004	Manuel	LINEAL	7	451	6400	80	28022	0
4586	100,000.00	100,003.57	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	7	847	1204	100	1304	3
4587	120,000.00	123,020.49	3.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	200	4030	84	17400	0
4588	114,200.00	103,822.80	2.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	2	901	4001	80	53805	0
4589	108,000.00	102,023.01	2.70	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	114	1100	174	11000	0
4590	80,000.00	82,380.00	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	226	740	131	12003	3
4591	90,000.00	80,260.80	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	30	180	1004	110	13720	0
4592	240,000.00	235,148.20	2.70	01/02/2004	Manuel	LINEAL	7	1011	4100	100	90000	11
4593	190,200.00	191,260.00	3.07	01/02/2004	Manuel	LINEAL	6	400	9730	103	10003	0
4594	104,000.00	104,000.04	3.10	01/02/2004	Manuel	LINEAL	5	900	2907	900	34020	3
4595	64,200.00	120,000.17	3.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	1100	4020	174	62000	4
4596	144,242.00	123,883.80	2.70	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	1200	4030	204	8000	0
4597	120,000.00	170,397.30	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	134	2000	170	3000	0
4598	102,000.00	98,180.44	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	300	4020	174	90000	0
4599	90,110.00	87,377.00	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	1070	5011	74	94530	0
4600	200,000.00	170,420.23	2.70	01/02/2004	Manuel	LINEAL	5	802	8000	80	30040	0
4601	122,600.00	122,600.00	0.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	101	941	100	10000	0
4602	80,110.00	80,110.00	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	400	4000	100	81174	0
4603	100,102.10	97,414.20	2.80	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	2773	6000	100	12000	0
4604	111,200.00	70,820.47	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	1225	4772	800	97020	3
4605	122,114.00	122,114.00	0.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	201	8040	110	11140	2
4606	140,000.00	130,020.13	2.70	01/02/2004	Manuel	LINEAL	2	912	3010	140	30100	0
4607	113,248.04	111,602.30	2.70	01/02/2004	Manuel	LINEAL	0	413	1101	70	9100	0
4608	120,000.00	117,154.70	2.70	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	204	2000	30	10270	0
4609	100,000.00	98,180.44	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	300	1320	104	32721	3
4610	104,520.00	102,044.00	2.70	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	2004	40	1000	0	
4611	144,200.00	141,300.80	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	170	1320	100	10000	0
4612	110,300.00	114,700.14	3.10	01/02/2004	Manuel	LINEAL	4	810	4007	107	20020	10
4613	120,000.00	120,000.00	0.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	300	1730	100	10000	0
4614	120,000.00	121,000.50	3.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	201	8000	107	14011	0
4615	120,000.00	120,000.00	0.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	270	1307	87	10000	0
4616	100,000.00	104,374.20	3.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	670	0000	20	30040	0
4617	120,000.00	70,820.15	2.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	102	1701	117	24007	4
4618	60,000.00	70,820.15	3.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	400	2000	14	30010	0
4619	104,400.00	100,700.72	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	200	1300	37	17004	0
4620	200,000.00	202,002.00	2.70	01/02/2004	Manuel	LINEAL	2	707	3007	110	53300	0
4621	100,000.00	120,000.00	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	9	100	8010	72	9010	2
4622	80,110.00	80,110.00	4.44	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	200	4000	100	20000	0
4623	80,000.00	81,010.07	2.70	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	97	2004	80	8010	4
4624	97,150.00	97,150.00	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	201	1711	119	4700	13
4625	120,000.00	120,000.00	0.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	400	3000	101	21000	4
4626	400,000.00	382,004.00	2.70	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	250	1000	40	81200	0
4627	60,000.00	63,770.37	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	200	4070	50	10000	0
4628	220,000.00	212,000.00	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	2	800	3070	80	40000	0
4629	120,000.00	114,827.80	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	194	5000	100	10004	4
4630	120,000.00	122,005.30	3.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	200	4000	100	10000	0
4631	104,200.00	102,012.02	2.70	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	100	1000	100	17004	2
4632	97,300.00	93,940.40	2.70	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	1500	3000	771	80004	4
4633	120,000.00	127,117.00	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	80	200	220	8047	4
4634	120,000.00	124,251.77	3.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	100	1200	100	10000	0
4635	140,000.00	142,300.80	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	0	107	2000	100	0220	0
4636	97,140.70	70,820.15	3.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	300	4000	100	11004	0
4637	220,000.00	210,922.31	3.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	0	130	2030	11	11900	0
4638	94,110.00	70,820.15	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	2	600	4000	174	3000	10
4639	120,212.84	110,867.70	2.80	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	801	4404	11	10070	0
4640	80,200.00	81,071.37	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	100	3730	110	10070	4
4641	210,000.00	197,300.00	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	530	3027	149	20000	0
4642	110,000.00	110,000.71	3.20	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	100	2000	100	10000	0
4643	70,120.00	72,393.73	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	0	200	2000	80	10000	0
4644	120,000.00	123,300.83	3.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	0	107	1000	101	0210	0
4645	144,200.00	140,870.80	3.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	2	707	3007	104	3301	7
4646	60,180.27	61,240.70	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	240	3000	80	10041	0
4647	207,200.00	202,380.00	3.20	01/02/2004	Manuel	LINEAL	3	83	4000	100	2470	0
4648	100,200.00	100,200.00	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	3	241	2000	221	8000	0
4649	97,000.00	90,440.37	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	300	1300	10	34000	0
4650	120,000.00	117,704.40	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	2	644	3000	97	20015	2
4651	84,200.00	70,794.00	2.80	01/02/2004	Manuel	LINEAL	2	200	1200	100	10000	0
4652	60,000.00	67,870.70	3.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	800	3004	103	21014	2
4653	100,000.00	110,100.37	2.70	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	800	3004	103	21014	2
4654	130,000.00	127,000.00	2.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	200	1000	100	10000	0
4655	130,200.00	121,000.00	3.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	1170	1201	202	30041	5
4656	100,000.00	87,400.20	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	2	144	3700	217	4011	8
4657	100,000.00	110,100.37	2.70	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	800	3004	103	21014	2
4658	130,200.00	141,120.70	2.70	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	200	1000	100	10000	0
4659	201,000.00	247,040.87	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	2	700	2000	211	82110	7
4660	130,000.00	127,000.01	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	6	800	9700	85	20007	3
4661	100,000.00	172,104.50	3.07	01/02/2004	Manuel	LINEAL	2	201	1000	80	10041	8
4662	100,000.00	100,000.00	0.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	100	1000	100	10000	0
4663	97,040.00	92,117.81	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	3	400	1400	140	10144	0
4664	94,000.00	80,820.30	3.20	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	300	1047	47	82003	3
4665	210,000.00	214,474.21	2.70	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	102	1401	80	8204	8
4666	100,000.00	170,600.00	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	700	2040	60	41007	10
4667	100,000.00	170,600.00	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	6	100	0000	50	8000	4
4668	120,000.00	117,490.00	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	0	100	0701	100	4000	0
4669	70,000.00	67,304.93	4.00	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	849	1007	82	10470	7
4670	100,000.00	100,000.54	2.70	01/02/2004	Manuel	LINEAL	1	1070	5000	130	30007	0
4671	100,000.00	104,420.81	3.10	01/02/2004	Manuel	LINEAL	9					

6B6123113

01/200



CTI	Descripción	Cantidad	Valor	Fecha	Estado	Provincia	Municipio	Valor	Fecha	Estado	Provincia	Municipio	Valor	Fecha	Estado	Provincia	Municipio
0000	Spain March	142.500,00	141.304,79	4,00	01/01/2003	Madrid	LINEAL										
0008	Spain March	120.000,00	120.199,23	2,70	01/02/2004	Madrid	LINEAL										
0010	Spain March	127.000,00	124.798,00	2,70	01/03/2004	Madrid	LINEAL										
0011	Spain March	210.000,00	206.071,00	3,90	01/03/2004	Madrid	LINEAL										
0012	Spain March	174.000,00	170.287,14	4,00	01/01/2004	Madrid	LINEAL										
0013	Spain March	100.700,00	107.045,30	2,70	01/02/2004	Madrid	LINEAL										
0014	Spain March	120.700,00	120.803,39	2,50	01/04/2004	Madrid	LINEAL										
0015	Spain March	124.000,00	121.248,51	2,70	01/04/2004	Madrid	LINEAL										
0016	Spain March	94.901,70	92.778,20	4,00	01/02/2003	Madrid	LINEAL										
0017	Spain March	101.800,00	177.877,70	2,70	01/02/2004	Madrid	LINEAL										
0018	Spain March	80.000,00	80.828,10	2,70	01/02/2004	Madrid	LINEAL										
0019	Spain March	80.000,00	82.348,00	2,90	01/02/2004	Madrid	LINEAL										
0020	Spain March	470.104,00	452.705,24	4,00	01/04/2017	Madrid	LINEAL										
0021	Spain March	270.000,00	270.000,00	2,70	01/04/2004	Madrid	LINEAL										
0022	Spain March	230.000,00	230.000,00	2,70	01/04/2004	Madrid	LINEAL										
0023	Spain March	100.000,00	100.000,00	4,00	01/01/2003	Madrid	LINEAL										
0024	Spain March	171.000,00	162.000,00	3,10	01/02/2003	Madrid	LINEAL										
0025	Spain March	170.000,00	170.000,00	3,00	01/02/2004	Madrid	LINEAL										



ANEXO 5

**CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN
DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS**



6B6123112

01/2005



ANEXO 5

CARACTERISTICAS FINANCIERAS DE LOS PRESTAMOS Y CRITERIOS DE SELECCION DE LA CARTERA
Características financieras de los préstamos

Los préstamos han sido seleccionados a partir de una cartera de préstamos hipotecarios concedidos por los Emisores de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Estos préstamos han sido concedidos por los procedimientos habituales de concesión de préstamos y son administrados por las Entidades de acuerdo con las normas de gestión habituales y comunes para este tipo de préstamos. Hay préstamos con periodos de carencia. Los préstamos pueden ser reembolsados anticipadamente.

Los préstamos seleccionados para la operación tienen las siguientes características financieras:

- Cuotas de amortización: Las cuotas de amortización, son fijas. Las fórmulas para el cálculo de las cuotas son las siguientes:

Cuota constante:

$$C = \frac{K * i * (1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

donde:

$$i = \frac{r}{100 * d_1} \quad n_j = N * d_1$$

siendo:

- C = Cuota (Amortización + Intereses)
- K = Principal residual
- d₁ = Frecuencia de pago; d₁=12 (mensual); d₂=4 (trimestral)
- r = Tipo de interés anual porcentual
- N = Plazo en años

- Intereses: Los métodos utilizados para el cálculo de los intereses son los siguientes:

$$I = k * \frac{r}{d_1 * 100}$$



- **Amortización:** En cada vencimiento el calculo de la amortización de principal se realiza por diferencia.
- **Seguro:** Daños
- **Tipos de interés:**
 - . Máximo 8,51%
 - . Mínimo 2,00%
 - . Media ponderada 3,42% aproximadamente
- **Vencimiento residual:** Superior a 17 meses
- **Vencimiento residual medio ponderado:** 289 meses aproximadamente.
- **Ultimo vencimiento:** junio/ 2044

Criterios de selección de la cartera

Los préstamos hipotecarios que han originado las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo han sido seleccionados con los siguientes criterios:

- a. Concedidos por los Emisores de acuerdo con sus procedimientos habituales;
- b. Administrados por la misma entidad que los concedió;
- c. El tipo de interés de los préstamos es variable;
- d. Con periodos de liquidación variados;
- e. Con sistema de amortización variados;
- f. Todas las viviendas sobre las que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con un seguro de daños;
- g. En la fecha de transferencia de los préstamos, estos no tendrán pagos pendientes por un plazo superior a 30 días;
- h. Están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera hipoteca sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión;
- i. Todos los préstamos hipotecarios han sido concedidos a particulares con el objeto de financiar con garantía de hipoteca inmobiliaria la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas residenciales situadas en España;

6B6123111

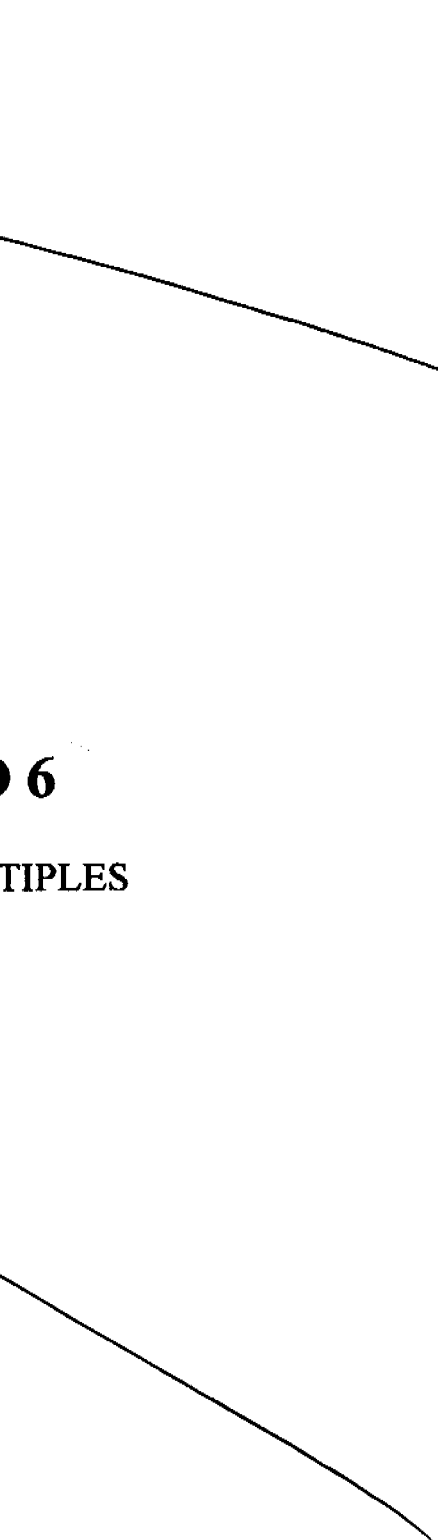
01/200



- j. Las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen de pleno dominio y en su totalidad a los deudores hipotecarios, no teniendo constancia la entidad cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas;
- k. Todas las viviendas hipotecadas han sido objeto de tasación previa por Sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España y aprobadas por los mismos, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario;
- l. El Saldo Nominal Pendiente de cada uno de los Préstamos Hipotecarios 1 no excede del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario 1;
- m. El Saldo Nominal Pendiente de cada uno de los Préstamos Hipotecarios 2 no excede del 100% del valor de tasación de mercado de las fincas hipotecadas, en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario 2;
- n. Los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador;
- ñ. Los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios ni han sido instrumentados en otras participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca;
- o. Los préstamos hipotecarios han sido concedidos según criterios de mercado.



ANEXO 6
TÍTULOS MÚLTIPLES



6B6123110

01/200



TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 1.801 PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR BANCA MARCH, S.A. A FAVOR DE TDA 23, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente Título Múltiple representa 1.801 Participaciones Hipotecarias con un nominal total de 185.234.512,86 Euros, emitidas por Banca March, S.A., con domicilio social en Palma de Mallorca, Avda. Alejandro Rossetti 8 y CIF A-07004021 e inscrita en el Registro Mercantil de Baleares, al Tomo 410, Folio 76, Hoja PM-644, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo TDA 23, Fondo de Titulización de Activos, Fondo representado y administrado por Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, Orense, 69, NIF A/80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 170, Sección 8, Hoja M-71.065.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo y la Ley 44/2002, de 22 de Noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

1. Préstamos Hipotecarios

Las características de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

2. Características Básicas de las Participaciones Hipotecarias

Cada uno de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple participa, a partir del 18 de marzo de 2005, en el 100% del principal de cada uno de los 1.801 Préstamos Hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga, a partir de dicha fecha, un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el Préstamo Hipotecario en cuestión.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), reciba, a partir del 18 de marzo de 2005, la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que reciba la entidad emisora por dichos Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplado.

Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución, así como cualesquiera cantidades, bienes o derechos de pago de principal o intereses de los préstamos con garantías no hipotecarias que resulten de la ejecución de las garantías por los procedimientos que sean aplicables.

Por lo tanto, corresponderán a los titulares de las Participaciones Hipotecarias todos los intereses que se devenguen en relación con los Préstamos Hipotecarios desde esta fecha hasta el 23 de marzo de 2005, fecha en que se abonará a la emisora el precio de las Participaciones Hipotecarias. La entidad emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al participe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

La liquidación al participe de las cantidades en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará semanalmente, cada martes, o, en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente anterior Día Hábil ("Fechas de Cobro"), y se referirán a la cantidad recaudada por la entidad emisora, desde la Fecha de Cobro anterior hasta dicha Fecha de Cobro, o en caso de no ser éste Día Hábil, el anterior Día Hábil. Todo ello sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al participe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al participe se realizarán en la cuenta que el participe notifique a la emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias.

La ejecución del préstamo hipotecario corresponde a la entidad emisora y al titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de las Participaciones Hipotecarias, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "Día Hábil" significa cualquier día de la semana en que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid a 18 de marzo de 2005

Banca March, S.A.

Firma y sello

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 414 CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR BANCA MARCH, S.A. A FAVOR DE TDA 23, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente Título Múltiple representa 414 Certificados de Transmisión de Hipoteca con un nominal total de 54.765.487,14 Euros, emitidos por Banca March, S.A., con domicilio social en Palma de Mallorca, Avda. Alejandro Rosselló 8 y CIF A-07004021 e inscrita en el Registro Mercantil de Baleares, al Tomo 410, Folio 76, Hoja PM-644, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo TDA 23, Fondo de Titulización de Activos, Fondo representado y administrado por Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, Orense, 69, NIF A/80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 170, Sección 8, Hoja M-71.065.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo y la Ley 44/2002, de 22 de Noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

1. Préstamos Hipotecarios

Las características de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

2. Características Básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple participa, a partir del 18 de marzo de 2005, en el 100% del principal de cada uno de los 414 Préstamos Hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga, a partir de dicha fecha, un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el Préstamo Hipotecario en cuestión.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), reciba, a partir del 18 de marzo de 2005, la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que reciba la entidad emisora por dichos Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido.

Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución, así como cualesquiera cantidades, bienes o derechos de pago de principal o intereses de los préstamos con garantías no hipotecarias que resulten de la ejecución de las garantías por los procedimientos que sean aplicables.

Por lo tanto, corresponderán a los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca todos los intereses que se devenguen en relación con los Préstamos Hipotecarios desde esta fecha hasta el 23 de marzo de 2005, fecha en que se abonará a la emisora el precio de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. La entidad emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al participe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

La liquidación al participe de las cantidades en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará semanalmente, cada martes, o, en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente anterior Día Hábil ("Fechas de Cobro"), y se referirán a la cantidad recaudada por la entidad emisora, desde la Fecha de Cobro anterior hasta dicha Fecha de Cobro, o en caso de no ser éste Día Hábil, el anterior Día Hábil. Todo ello sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al participe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al participe se realizarán en la cuenta que el participe notifique a la emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La ejecución del préstamo hipotecario corresponde a la entidad emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión Hipotecaria

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "Día Hábil" significa cualquier día de la semana en que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid a 18 de marzo de 2005

Banca March, S.A.

Firma y sello

6B6123109

01/200



TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 2.624 PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR BANCO GUIPUZCOANO, S.A. A FAVOR DE TDA 23, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente Título Múltiple representa 2.624 Participaciones Hipotecarias con un nominal total de 296.360.072,13 Euros, emitidas por Banco Guipuzcoano, S.A., con domicilio social en San Sebastián, Avda. de la Libertad 1 y CIF A-20.000.733 e inscrita en el Registro Mercantil de Guipuzcoa, al Tomo 1.138, Folio 79, Hoja SS-2861, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo TDA 23, Fondo de Titulización de Activos, Fondo representado y administrado por Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, Orense, 69, NIF A/80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 170, Sección 8, Hoja M-71.065.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo y la Ley 44/2002, de 22 de Noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

1. Préstamos Hipotecarios

Las características de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

2. Características Básicas de las Participaciones Hipotecarias

Cada uno de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple participa, a partir del 18 de marzo de 2005, en el 100% del principal de cada uno de los 2.624 Préstamos Hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga, a partir de dicha fecha, un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el Préstamo Hipotecario en cuestión.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), recibe, a partir del 18 de marzo de 2005, la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que reciba la entidad emisora por dichos Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido.

Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución, así como cualesquiera cantidades, bienes o derechos de pago de principal o intereses de los préstamos con garantías no hipotecarias que resulten de la ejecución de las garantías por los procedimientos que sean aplicables.

Por lo tanto, corresponderán a los titulares de las Participaciones Hipotecarias todos los intereses que se devenguen en relación con los Préstamos Hipotecarios desde esta fecha hasta el 23 de marzo de 2005, fecha en que se abonará a la emisora el precio de las Participaciones Hipotecarias. La entidad emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al participe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

La liquidación al participe de las cantidades en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará semanalmente, cada martes, o, en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente anterior Día Hábil ("Fechas de Cobro"), y se referirán a la cantidad recaudada por la entidad emisora, desde la Fecha de Cobro anterior hasta dicha Fecha de Cobro, o en caso de no ser éste Día Hábil, el anterior Día Hábil. Todo ello sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al participe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al participe se realizarán en la cuenta que el participe notifique a la emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias.

La ejecución del préstamo hipotecario corresponde a la entidad emisora y al titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de las Participaciones Hipotecarias, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar a la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "Día Hábil" significa cualquier día de la semana en que pueden realizarse transacciones de acuerdo con el calendario TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid a 18 de marzo de 2005

Banco Guipuzcoano, S.A.

Firma y sello

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 186 CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR BANCO GUIPUZCOANO, S.A. A FAVOR DE TDA 23, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente Título Múltiple representa 186 Certificados de Transmisión de Hipoteca con un nominal total de 23.639.927,79 Euros, emitidos por Banco Guipuzcoano, S.A., con domicilio social en San Sebastián, Avda. de la Libertad 1 y CIF A-20.000.733 e inscrita en el Registro Mercantil de Guipuzcoa, al Tomo 1.138, Folio 79, Hoja SS-2861, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo TDA 23, Fondo de Titulización de Activos, Fondo representado y administrado por Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, Orense, 69, NIF A/80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 170, Sección 8, Hoja M-71.065.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo y la Ley 44/2002, de 22 de Noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

1. Préstamos Hipotecarios

Las características de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

2. Características Básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple participa, a partir del 18 de marzo de 2005, en el 100% del principal de cada uno de los 186 Préstamos Hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga, a partir de dicha fecha, un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el Préstamo Hipotecario en cuestión.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), reciba, a partir del 18 de marzo de 2005, la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que reciba la entidad emisora por dichos Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido.

Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución, así como cualesquiera cantidades, bienes o derechos de pago de principal o intereses de los préstamos con garantías no hipotecarias que resulten de la ejecución de las garantías por los procedimientos que sean aplicables.

Por lo tanto, corresponderán a los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca todos los intereses que se devenguen en relación con los Préstamos Hipotecarios desde esta fecha hasta el 23 de marzo de 2005, fecha en que se abonará a la emisora el precio de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. La entidad emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al participe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

La liquidación al participe de las cantidades en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará semanalmente, cada martes, o, en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente anterior Día Hábil ("Fechas de Cobro"), y se referirán a la cantidad recaudada por la entidad emisora, desde la Fecha de Cobro anterior hasta dicha Fecha de Cobro, o en caso de no ser éste Día Hábil, el anterior Día Hábil. Todo ello sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al participe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al participe se realizarán en la cuenta que el participe notifique a la emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La ejecución del préstamo hipotecario corresponde a la entidad emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión Hipotecaria

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "Día Hábil" significa cualquier día de la semana en que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid a 18 de marzo de 2005

Banco Guipuzcoano, S.A.

Firma y sello

6B6123108

01/2005



TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 927 CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA A FAVOR DE TDA 23, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente Título Múltiple representa 927 Certificados de Transmisión de Hipoteca con un nominal total de 88.706.850,37 Euros, emitidos por Caixa d'Estalvis de Tarragona, con domicilio social en Tarragona, Plaza de la Imperial Tàrraco 6 y CIF G-43003938 e inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona, al Tomo 680, Folio 1, Hoja T-239, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo TDA 23, Fondo de Titulización de Activos, Fondo representado y administrado por Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, Orense, 69, NIF A60352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 170, Sección 8, Hoja M-71.065.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo y la Ley 44/2002, de 22 de Noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

1. Préstamos Hipotecarios

Las características de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

2. Características Básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple participa, a partir del 18 de marzo de 2005, en el 100% del principal de cada uno de los 927 Préstamos Hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga, a partir de dicha fecha, un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el Préstamo Hipotecario en cuestión.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), reciba, a partir del 18 de marzo de 2005, la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que reciba la entidad emisora por dichos Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplado.

Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución, así como cualesquiera cantidades, bienes o derechos de pago de principal o intereses de los préstamos con garantías no hipotecarias que resulten de la ejecución de las garantías por los procedimientos que sean aplicables.

Por lo tanto, corresponderán a los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca todos los intereses que se devenguen en relación con los Préstamos Hipotecarios desde esta fecha hasta el 23 de marzo de 2005, fecha en que se abonará a la emisora el precio de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. La entidad emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

La liquidación al partícipe de las cantidades en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará semanalmente, cada martes, o, en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente anterior Día Hábil ("Fechas de Cobro"), y se referirán a la cantidad recaudada por la entidad emisora, desde la Fecha de Cobro anterior hasta dicha Fecha de Cobro, o en caso de no ser ésta Día Hábil, el anterior Día Hábil. Todo ello sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al partícipe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta que el partícipe notifique a la emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La ejecución del préstamo hipotecario corresponde a la entidad emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión Hipotecaria

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "Día Hábil" significa cualquier día de la semana en que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid a 18 de marzo de 2005

Caixa d'Estalvis de Tarragona

Firma y sello

**TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 2.241 PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS
EMITIDAS POR CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA A FAVOR DE TDA 23, FONDO DE TITULIZACIÓN DE
ACTIVOS**

El presente Título Múltiple representa 2.241 Participaciones Hipotecarias con un nominal total de 211.293.149,61 Euros, emitidas por Caixa d'Estalvis de Tarragona, con domicilio social en Tarragona, Plaza de la Imperial Tàrraco 6 y CIF G-43003938 e inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona, al Tomo 680, Folio 1, Hoja T-238, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo TDA 23, Fondo de Titulización de Activos, Fondo representado y administrado por Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, Orense, 69, NIF A/80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 170, Sección 8, Hoja M-71.065.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo y la Ley 44/2002, de 22 de Noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

1. Préstamos Hipotecarios

Las características de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

2. Características Básicas de las Participaciones Hipotecarias

Cada uno de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple participa, a partir del 18 de marzo de 2005, en el 100% del principal de cada uno de los 2.241 Préstamos Hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga, a partir de dicha fecha, un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el Préstamo Hipotecario en cuestión.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), reciba, a partir del 18 de marzo de 2005, la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que reciba la entidad emisora por dichos Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido.

Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución, así como cualesquiera cantidades, bienes o derechos de pago de principal o intereses de los préstamos con garantías no hipotecarias que resulten de la ejecución de las garantías por los procedimientos que sean aplicables.

Por lo tanto, corresponderán a los titulares de las Participaciones Hipotecarias todos los intereses que se devenguen en relación con los Préstamos Hipotecarios desde esta fecha hasta el 23 de marzo de 2005, fecha en que se abonará a la emisora el precio de las Participaciones Hipotecarias. La entidad emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al participe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

La liquidación al participe de las cantidades en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará semanalmente, cada martes, o, en caso de no ser ésta Día Hábil, el inmediatamente anterior Día Hábil ("Fechas de Cobro"), y se referirán a la cantidad recaudada por la entidad emisora, desde la Fecha de Cobro anterior hasta dicha Fecha de Cobro, o en caso de no ser ésta Día Hábil, el anterior Día Hábil. Todo ello sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al participe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al participe se realizarán en la cuenta que el participe notifique a la emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias.

La ejecución del préstamo hipotecario corresponde a la entidad emisora y al titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple está limitada a inversiones institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de las Participaciones Hipotecarias, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por ésta.

A efectos del presente documento, "Día Hábil" significa cualquier día de la semana en que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid a 18 de marzo de 2005

Caixa d'Estalvis de Tarragona

Firma y sello

6B6123107

01/200



ANEXO 7

**MEMORÁNDUM INTERNO SOBRE CONCESIÓN DE
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS**



BANCO GUIPUZCOANO



6B6123106

01/200



Préstamos Hipotecarios Vivienda - Análisis, Concesión, Seguimiento y Recuperación
septiembre 2002

1.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

1.1 MECANISMOS DE ORIGINACIÓN - CONCESIÓN

La tramitación de todos los préstamos hipotecarios con finalidad de adquisición de vivienda libre se desarrollan cronológicamente, atendiendo a la siguientes fases:

1.1.1. Solicitud y requisitos documentales

El cliente se presenta en una Oficina de la Entidad y un responsable de ésta mantiene una entrevista con el mismo, en la que le proporciona información sobre la operación que solicita y, si procede, le hace entrega de:

- Características de la modalidad de préstamo elegida
- Gastos estimados
- Simulación del cuadro de amortización en base a determinadas hipótesis
- Folleto de tarifas vigentes, condiciones de valoración y gastos repercutibles aplicables, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

En el momento que un cliente solicita un préstamo hipotecario debe:

- De todos los intervinientes:

1. Complimentar el impreso de solicitud de préstamo hipotecario. En el informe o solicitud se incluye una anotación por la que el cliente firma que autoriza al Banco a solicitar cualquier información de la CIRBE (caso de que no sea ya cliente) así como para dirigirse a los bancos, proveedores y clientes incluidos para la solicitud de informes comerciales.
2. Adjuntar fotocopia de la siguiente documentación:
 - a. Si son trabajadores por cuenta ajena:
 - DNI/NIF.
 - Últimas 3 nóminas (originales).
 - Última declaración del IRPF.
 - Última declaración de patrimonio, si existiese.



Préstamos Hipotecarios Vivienda - Análisis, Concesión, Seguimiento y Recuperación
septiembre 2002

b. Si son trabajadores por cuenta propia:

- DNI/NIF.
- 4 últimos justificantes del ingreso del IVA trimestral.
- Última declaración del IRPF.
- Última declaración del IAE.
- Última declaración de patrimonio, si existiese.

3. Cumplimentar el formulario de Declaración de Bienes¹.

- De la finca a adquirir / hipotecar:

- Justificante de la inversión (objeto de la propuesta): fotocopia del contrato de compraventa o, en caso de subrogación, fotocopia de la Escritura de la hipoteca con la otra entidad.
- En caso de subrogación, justificantes de pago de las 3 últimas liquidaciones.
- Fotocopia de la Escritura de la Propiedad (título previo).
- Verificación registral de la escritura previa.
- Última liquidación de I.B.I. (Impuesto sobre Bienes Inmuebles), en su caso.
- Certificado de seguro del inmueble, con cláusula de cesión a favor del Banco.
- Certificado de Tasación (en el caso de subrogaciones, se le solicita al cliente copia de la tasación realizada en el momento de la concesión de la operación original).

¹ La Declaración de Bienes es un formulario elaborado por la propia entidad y que debe ser cumplimentado por el cliente. En el mismo se solicita información sobre todos los bienes y deudas vivas del cliente y soporte documental de las mismas.

6B6123105

01/200



Préstamos Hipotecarios Vivienda - Análisis, Concesión, Seguimiento y Recuperación
septiembre 2002

1.1.2 Verificaciones reservadas a la Entidad

Una vez iniciado el expediente, la Entidad se encarga de obtener la siguiente documentación:

- Tasación

Véase la descripción detallada que se realiza en el apartado 1.2.

- Consulta a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE)

Si el cliente afectado tuviera situaciones activas en la Entidad y ésta, conforme a las normas del Banco de España, hubiera facilitado información a la CIRBE, se puede consultar por terminal la situación del cliente.

- Consultas a GRAI

Consulta del resumen histórico del RAI, ASNEF e incidencias judiciales.

- Consulta en el registro de la Propiedad

Una vez que el cliente entregue toda la documentación requerida, la Oficina deberá solicitar, del Registro de la Propiedad correspondiente, información para verificar el estado de situación del inmueble, en términos de inscripción y cargas previas.

1.1.3 Solicitud del préstamo

La tramitación del expediente se realiza de forma automatizada, comenzando con la asignación del código de cuenta en la misma Oficina.

El operador irá validando los datos económicos del préstamo, conforme a lo acordado previamente con el cliente. También, introduce información complementaria referida a los intervinientes obtenida a partir de la documentación proporcionada por el cliente. Asimismo, se produce un vuelco automático de información disponible de las propias bases de datos de la entidad.

- Análisis de la operación

En base a la documentación aportada en la solicitud, el responsable de la Oficina realiza el estudio de viabilidad de la operación.

El criterio principal de concesión es el análisis de la capacidad de reembolso del cliente en los plazos establecidos para la operación solicitada, considerando las garantías adicionales que

Préstamos Hipotecarios Vivienda - Análisis, Concesión, Seguimiento y Recuperación
septiembre 2002

pueda aportar (avalistas). En el análisis realizado de forma automática mediante un sistema experto, el responsable obtiene información de:

- Ingresos netos disponibles y amortización anual del préstamo solicitado (anual)
- Solvencia (inmuebles y otros bienes, con las cargas que pudieran tener).
- Diferentes ratios (sobre inversión, ingresos netos, etc.)
- Antigüedad en la empresa en que trabaja
- Vinculación del cliente con la Entidad

Todas las operaciones deben ser evaluadas y analizadas a través del sistema experto, si bien la conclusión del mismo será o no vinculante según el tipo de operación y el nivel de atribuciones que tiene establecido la Entidad.

1.1.4. Sanción

Con toda la información acumulada en el expediente hasta este momento y en función del nivel de atribuciones concedidas en cada caso, la Oficina o alguno de los órganos superiores autoriza la operación. En los préstamos a tipo variable (la práctica totalidad de los préstamos hipotecarios que se conceden) el diferencial que se oferta al cliente está sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones por parte de éste (mantenimiento de tarjetas de crédito, seguros, etc.) durante toda la vida de los préstamos. Incumplida alguna de estas condiciones, el Banco tiene la facultad de incrementar este diferencial según las condiciones pactadas en la escritura (ver cláusula en punto 1.1.6.).

El sistema controla si el préstamo entra dentro de los niveles de atribución concedidos al operador.

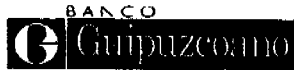
El sistema se utiliza tanto para aprobar el préstamo, como para denegarlo.

El sistema controla que el riesgo acumulado obtenido a partir de la suma de

- saldo real o dispuesto de las operaciones formalizadas,
- importe concedido de las operaciones aprobadas, e
- importe solicitado de las operaciones pendientes de sanción,

6B6123104

01/200



Préstamos Hipotecarios Vivienda - Análisis, Concesión, Seguimiento y Recuperación

septiembre 2002

de cada uno de los intervinientes titulares de la operación no supere el límite de autorización del órgano sancionador.

Este mismo sistema controla el precio (cálculo de TAE) en función de los subtipos establecidos y las atribuciones asignadas a la Oficina.

En resumen, el operador debe superar los controles de importe máximo de préstamo y de TAE mínima para que la operación sea sancionada favorablemente. A partir de este momento, el aplicativo está preparado para emitir la Oferta Vinculante y el Resumen de Minuta.

1.1.5 Oferta vinculante

La Orden Ministerial del 5 de Mayo de 1994 sobre "Transparencia informativa en préstamos de garantía hipotecaria" obliga a facilitar a los clientes un documento de "Oferta vinculante". Se edita la oferta vinculante cuando se trata de Préstamos hipotecarios sobre vivienda concedidos a economías domésticas, por importe igual o inferior a 25.000.000 de Ptas. (o su equivalente en euros).

El documento que entrega la Entidad resume las condiciones financieras en que la Entidad está dispuesta a conceder el préstamo al cliente. Para ello, se requiere que la operación esté analizada y aprobada por el órgano competente (Oficina, Área de Análisis, Normas y Riesgos...).

La oferta vinculante debe ser entregada al cliente y debe recoger firma apoderada, firma de recibí del cliente y fecha; y se archiva en el expediente. La aceptación de la misma por parte del cliente dentro del plazo habilitado que consta en el mismo documento (15 días naturales para garantía hipotecaria), supone la obligatoriedad para la Entidad de formalizar el préstamo en las condiciones descritas en dicha oferta.

1.1.6 Resumen de la minuta

Simultáneamente a la edición de la Oferta Vinculante o de forma independiente, se puede imprimir automáticamente el resumen de minuta. Al igual que se ha indicado en el párrafo anterior, se requiere que la operación haya sido sancionada favorablemente por un Órgano competente.

Previamente comprueba, a partir de la documentación aportada, que:

- La finca se encuentra libre de cargas, según la certificación del Registro de la Propiedad.



Préstamos Hipotecarios Vivienda - Análisis, Concesión, Seguimiento y Recuperación septiembre 2002

- Se ha realizado la tasación Oficina del objeto de hipoteca
- En la escritura de propiedad consta que los bienes a hipotecar están a nombre de los vendedores.
- Las personas que figuran en el contrato privado de compraventa, también figuran en la escritura de la propiedad y en la verificación registral.
- La póliza definitiva del seguro contra incendios lleva la cláusula de cesión de derechos a favor de la Entidad, debidamente firmada por los beneficiarios, y el importe asegurado cubre el valor de reposición de la finca a hipotecar.
- Si la vivienda no es de nueva construcción, se ha aportado el último recibo de la contribución urbana pagado, etc...

En el impreso de "resumen de la minuta" se recogen las condiciones generales del préstamo. Este impreso se envía al Notario con el resto de la documentación y es de referencia para que en la Notaría se cumplimenten los campos variables del modelo de Minuta que corresponda en cada caso y que previamente ha sido facilitado por la Entidad a las Notarías habituales. Para casos esporádicos, junto con el Resumen de Minuta, se lleva el modelo de Minuta completo.

En la minuta se incluye la siguiente cláusula relativa al diferencial pactado, según lo que se indica en 1.1.4.:

".....Ambas partes reconocen que el anterior diferencial del.....% ha sido pactado en función del compromiso de la parte prestataria de mantener domiciliada/s en el Banco, durante toda la vigencia del préstamo, su/s nómina/s, o los ingresos de su actividad, junto con otros tres recibos periódicos, así como por su compromiso de no cancelar durante la vigencia del préstamo la/s tarjeta/s 4B y VISA y el/los seguro/s de hogar y vida o accidentes que actualmente tienen suscritos, o en proceso de suscripción, con el Banco. De tal forma que si la parte prestataria no mantuviera su actual compromiso, el diferencial a aplicar por el Banco para el cálculo del tipo de interés quedaría automáticamente incrementado en los siguientes porcentajes, nómina o ingresos de la actividad un 0,25%, domiciliaciones 0,10%, tarjetas 4B y VISA 0,10%, seguros de hogar y vida o accidentes 0,10%, para lo cual el Banco queda desde este acto formal y expresamente facultado."

6B6123103

01/200



Préstamos Hipotecarios Vivienda - Análisis, Concesión, Seguimiento y Recuperación
septiembre 2002

1.1.7 Formalización

El mismo día que se firma la escritura ante Notario, se ejecuta la transacción de formalización del préstamo, que realiza simultáneamente el abono del préstamo en la cuenta de domiciliación del prestatario y el cobro (en la misma cuenta) de los gastos correspondientes a:

- La comisión de apertura (si corresponde)
- La asociación a ... (cuando proceda). Requisito indispensable para que el préstamo quede clasificado, ante Banco de España, como concedido a cooperativista.

El operador, manualmente imputa el resto de gastos para los que previamente se ha efectuado provisión:

- La tasación. El coste de la tasación si ha sido tramitada a través de la Entidad (bien con Tecnitasa o con la sociedad tasadora seleccionada por el cliente) es repercutido al cliente mediante cargo en la cuenta asociada al préstamo.
- Verificaciones y certificaciones por consultas al Registro de Propiedad. Se repercuten a los clientes, los pagos realizados en el Registro.

1.1.8 Otros trámites

Una vez que la operación está formalizada y firmada la escritura ante Notario, se realizan (por parte de este último) los trámites legales necesarios para considerar como finalizada la formalización de la operación:

- Cancelación económica y registral de las cargas previas, ya sean en nuestra Entidad o en otra Entidad.

Las derivadas de la propia escritura de préstamo hipotecario:

- Inscripción provisional de la escritura de préstamo hipotecario en el diario del Registro de la Propiedad que corresponda.
- Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con cargo al titular del préstamo hipotecario.
- Inscripción definitiva de la escritura de préstamo hipotecario en el Registro de la Propiedad que corresponda.



Préstamos Hipotecarios Vivienda - Análisis, Concesión, Seguimiento y Recuperación

septiembre 2002

Las derivadas de la escritura de compraventa (si procede):

- Liquidación del arbitrio de plusvalía.
- Cambio de titularidad en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Una vez completados los trámites legales, la Sociedad Tecnitasa que gestiona la tramitación de los expedientes hipotecarios:

- Comprueba que la documentación está completa
- Agrupa la documentación en el expediente para remitirlo al Departamento Central SAC Jurídico. El Departamento Central SAC Jurídico, se encarga de verificar que la documentación es correcta y está completa, archiva y custodia la misma.
- Envío a la oficina para su entrega al cliente de una copia simple de la Escritura de hipoteca y, en su caso, el original de la escritura de la compraventa.

Órganos de decisión

Los Órganos de decisión en materia de concesión de riesgos son los siguientes:

- Comisión Pleno Permanente.
- Comisión Permanente.
- Comisión de Departamento.
- Comisión de Oficina..

La operación pasa directamente al Órgano correspondiente para su aprobación, en función de las facultades que tiene delegadas.

1.2. TASACIÓN

La tasación se solicita en general, directamente a la empresa Tecnitasa, sociedad inscrita en el Registro Especial de Entidades de Tasación del Banco de España. Si no fuera posible utilizar los servicios de la citada empresa, se acude a cualquier otra Entidad inscrita en el citado Registro.

Los informes contienen las especificaciones exigidas para la posible emisión de títulos con garantía de la cartera de préstamos hipotecarios.

6B6123102

01/2005



Préstamos Hipotecarios Vivienda - Análisis, Concesión, Seguimiento y Recuperación
septiembre 2002

A través del informe emitido se pueden determinar las características de las viviendas y su valor en el mercado inmobiliario.

El importe del préstamo solicitado es contrastado con el valor de tasación, dado que aquél no debe superar como norma general el 80% del importe en que se ha tasado la finca a hipotecar. En los casos en los que se autoriza superar dicho porcentaje, se solicitan garantías adicionales (garantes, otras garantías reales adicionales, garantías dinerarias, etc.).

2. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE COBRO

2.1 EMISIÓN DE RECIBOS

En el momento de la formalización de un préstamo hipotecario (ver apartado 1.1.7) debe estar determinada la cuenta asociada, tanto para abonar el principal de la operación como para atender el pago de los recibos periódicos que se generen posteriormente en concepto de amortización y de intereses.

2.2 SISTEMA DE COBROS

Como se ha recogido anteriormente, se exige la domiciliación de los recibos en una cuenta de la Entidad (puede ser Oficina diferente a la del préstamo), controlando el aplicativo que haya coincidencia de alguno de los titulares entre ambas cuentas.

La imputación de los adeudos se realiza de forma centralizada, teniendo en cuenta que el disponible en la cuenta de domiciliación debe cubrir la totalidad del recibo.

En ningún momento, el pago de un recibo de préstamo genera descubierto en la cuenta de domiciliación ni aumenta una situación deudora provocada con anterioridad. El cliente tiene la potestad de realizar cancelaciones anticipadas parciales o totales sobre la deuda que tiene contraída, siendo estas admisibles en cualquier fecha, coincidente o no con los pagos.

Por el sistema de Telecobro que tiene implantado la Entidad, cuando el impago tiene una antigüedad superior a 10 días, la gestión del impago pasa a Telecobro. Esta sección, realiza reclamaciones sistemáticas, primero por carta y posteriormente por vía telefónica quedando constancia en el aplicativo informático de las gestiones realizadas y de las respuestas recibidas. Transcurrido un máximo de 90 días desde que se generó el impago, la gestión pasa al Departamento de Recuperaciones.

3. GESTIÓN DE MOROSOS

3.1. SITUACIONES Y PROCEDIMIENTOS

3.1.1. Situaciones administrativas

Las actuaciones conducentes a la regularización de los impagados de préstamo con garantía hipotecaria de vivienda, se inician en las oficinas donde radican estas situaciones irregulares, con el apoyo del departamento de Control de Riesgo y un servicio centralizado de reclamación telefónica.

A partir del vencimiento se inicia una labor de reclamación telefónica de los saldos con una periodicidad quincenal y que dura 80 días.

Una vez transcurridos 90 días desde el vencimiento de la deuda se remite el expediente al Departamento de Recuperaciones.

Cuando el análisis precontencioso realizado por este Departamento no permite la recuperación significativa de los riesgos y una vez comprobada la existencia, validez, valoración y posibilidad de hacer realizables las garantías contratadas, el Departamento de Recuperaciones inicia la vía judicial.

3.1.2. Situaciones contables.

Las operaciones irregulares se clasifican contablemente de acuerdo con los criterios que se definen en la Circular 4/91 de Banco de España y actualizaciones posteriores.

3.2. DEPARTAMENTO JURÍDICO

3.2.1. Participación del Área Jurídica en la gestión de morosos.

En la Entidad está dividido el Departamento de Asesoría Jurídica del de Recuperaciones. No obstante el Departamento de Recuperaciones cuenta con su propio equipo de Letrados sirviendo el Departamento de Asesoría Jurídica como apoyo en algunos temas concretos.

El Departamento de Recuperaciones lleva tanto la recuperación extrajudicial a partir de los 90 días como la contenciosa a través de los Letrados adscritos al Departamento de Recuperaciones.

Los Letrados del Departamento de Recuperaciones tienen dependencia jerárquica y funcional del Director del Departamento de Recuperaciones.

6B6123101

01/200



Préstamos Hipotecarios Vivienda - Análisis, Concesión, Seguimiento y Recuperación
septiembre 2002

El Departamento Central de Recuperaciones controla a diario las entradas y salidas de mora, abriendo expedientes y asignando los gestores de los mismos.

El Gestor responsable del expediente es el que lleva el contencioso hasta la adjudicación y toma de posesión en su caso del inmueble hipotecado y el que está facultado para proponer cualquier acuerdo amistoso.

3.2.2. Dotación de personal especializado en asuntos de morosidad.

Todas las personas asignadas al Departamento de Recuperaciones tienen dedicación exclusiva y están especializados en asuntos de morosidad.

Este Departamento cuenta con letrados propios y personal administrativo de apoyo, sirviéndose de empresas externas para determinados cobros precontenciosos.

3.3. PROCESO RECUPERATORIO

3.3.1. Proceso de notificación al moroso.

A partir de cualquier impago la sucursal responsable realiza los primeros contactos vía telefónica o visita personal con el prestatario.

A partir de los 10 días se incorpora un sistema de telecobro, controlado por el Departamento de Control del Riesgo que lo tutela y se produce igualmente el envío de cartas de reclamación.

a) Fase precontenciosa. Esta fase comienza con el impago. En un principio la gestión se realiza por la oficina y el Departamento de Control del Riesgo. A partir de los 90 días el expediente pasa al Departamento de Recuperaciones, suponiendo que el Departamento de Control del Riesgo no haya decidido su pase de forma anticipada. En esta fase el expediente pasa a ser responsabilidad de un letrado que a falta de soluciones satisfactorias a sus reclamaciones telefónicas, escritas e incluso visitas personales, cerrará la cuenta y realizará el requerimiento de pago vía notarial o por burofax, a su juicio.

b) Fase contenciosa. Una vez requerido el deudor de pago vía notarial, o por burofax, presentará el escrito de demanda lo antes posible, e impulsará el procedimiento judicial para obtener la subasta del bien ejecutado lo antes posible, y así posibilita el cobro en metálico o en su defecto, la adjudicación del inmueble.



Préstamos Hipotecarios Vivienda - Análisis, Concesión, Seguimiento y Recuperación

septiembre 2002

3.3.2. Otras acciones de carácter interno.

Durante el período en que el expediente se encuentra en las fases a) y b) no se cierra nunca la posibilidad de un acuerdo amistoso, trabajando la vía judicial y extrajudicial de forma paralela.

3.3.3. Personal especializado en el tratamiento de la morosidad

En este punto nos remitimos a lo ya tratado en el punto 3.2.2.

3.3.4. Apoyo externo de empresas de gestión de morosos

La Entidad tiene suscritos varios contratos para la prestación de estos servicios con empresas especializadas de cobros.

4. GESTIÓN DE FALLIDOS

4.1. SITUACIONES

4.1.1. Situaciones administrativas.

Los impagados con préstamos de garantía hipotecaria de vivienda, que no puedan cobrarse en su totalidad se consideran como fallidos contables gestionados por otra vía no la hipotecaria (ejecución de título no judicial). Los importes no recuperados por la vía hipotecaria se reclamarán al deudor por cualquiera de los medios y acciones que ofrece la NLEC, contra el resto de sus bienes. Si no se conocieran o no los tuviera en ese momento, se hará un seguimiento en el tiempo de su solvencia, de forma similar al del resto de expedientes en fallidos.

Los importes fallidos se revisan anualmente y en su caso se entregan a unas empresas externas con las que existen acuerdos para que traten de localizar bienes y solvencias de los deudores y, en su caso, procedan a recobrar los saldos vencidos.

4.1.2. Situaciones contables.

De acuerdo con lo contenido en la Circular 4/91 del Banco de España los saldos considerados fallidos se dan de baja del Activo del Balance, con cargo a las provisiones constituidas y se pasan a cuentas de orden.

La contabilización de cuentas de orden no interrumpe las acciones tendentes a la recuperación de los saldos vencidos.

6B6123100

01/200



CAIXA TARRAGONA

A handwritten signature or mark located in the bottom right corner of the page. It consists of several overlapping, dark lines that form a stylized, illegible character or set of initials.

3. Procedimientos de concesión de los préstamos hipotecarios

3.1 Mecanismo de originación-concesión

1. Descripción del proceso

Préstamos de concesión directa

- Solicitud del préstamo por parte del cliente en la oficina.
- Confección del expediente de préstamo con la documentación necesaria por parte de la oficina. Si la oficina decide continuar con la operación, tramitación informática del préstamo.
- Aprobación o denegación del préstamo, una vez analizado el mismo, por parte del nivel autorizado de acuerdo con el importe y plazo del mismo.
- Una vez aprobado, emisión de la oferta vinculante por parte de la oficina y formalización del préstamo en escritura notarial.
- Se externaliza el archivo de los expedientes en la empresa SOCIEDAD GENERAL DE ARCHIVOS (SGA). La escritura de préstamo hipotecario queda depositada en la propia Caja.

Préstamos originados por intermediarios (APIs y Brokers)

- Solicitud del préstamo por parte del intermediario.
- Confección del expediente de préstamo con la documentación necesaria aportada por el intermediario.
- Aprobación o denegación del préstamo, una vez analizado el mismo, exclusivamente por parte del Departamento Central de Análisis de Riesgos.
- Una vez aprobado, emisión de la oferta vinculante por parte de la oficina y formalización del préstamo en escritura notarial.
- Se externaliza el archivo de los expedientes en la empresa SOCIEDAD GENERAL DE ARCHIVOS (SGA). La escritura de préstamo hipotecario queda depositada en la propia Caja.

Préstamos al promotor

- Estudio y montaje de la operación entre el Promotor, la oficina y el Area de Promociones Inmobiliarias de la Caja.
- Confección del expediente de préstamo con la documentación necesaria y tramitación informática del préstamo por parte de la oficina. Remisión del expediente al Departamento Central de Análisis de Riesgos.
- Aprobación o denegación del préstamo, una vez analizado el mismo, por parte del nivel autorizado de acuerdo con el importe y plazo del mismo.
- Una vez aprobado, el Departamento de Créditos prepara la documentación necesaria para la formalización del préstamo: minuta de préstamo, distribución de la hipoteca, comprobación de las escrituras previas que se han de firmar para que se adecuen a la tasación: compraventa, obra nueva y división horizontal.
- Formalización del préstamo en escritura notarial.
- Se externaliza el archivo de los expedientes en la empresa SOCIEDAD GENERAL DE ARCHIVOS (SGA). La escritura de préstamo hipotecario queda depositada en la propia Caja.

CAIXA TARRAGONA

- Comité de Zona: Integrado por el Jefe de Zona y dos delegados de oficinas de la Zona (con rotación de los mismos). Estudio y aprobación de las operaciones que entran dentro de sus atribuciones. Aprobación de los precios propuestos por las oficinas si están dentro de sus atribuciones.
- Departamento Central de Análisis de Riesgos: Estudio y aprobación de las operaciones que entran dentro de sus atribuciones y de todas las operaciones originadas por intermediarios. Preparación de informe para el Comité de Créditos de las operaciones que excedan sus atribuciones. Análisis formal de los préstamos a promotor autorizados y preparación de la documentación para su formalización.
- Dirección Comercial: Aprobación de los precios de las operaciones aprobadas hasta el nivel del Departamento Central de Análisis de Riesgos, si es necesario.
- Comité de Créditos: Integrado por el Subdirector General – Director del Area de Inversiones, el Director de Banca de Empresas y el Responsable del Departamento de Análisis de Riesgos. Estudio de la operación basándose en el informe del Departamento de Análisis de Riesgos y denegación de la misma o propuesta de autorización de la misma a niveles superiores, incluyendo las condiciones de precio de las mismas.
- Dirección General: Autorización o denegación de la operación basándose en la propuesta elevada por el Comité de Créditos, dentro de su nivel de atribuciones.
- Comisión Delegada del Consejo de Administración: Autorización o denegación de la operación basándose en la propuesta elevada por el Comité de Créditos. Atribuciones ilimitadas.

5. Criterios de delegación y autonomía

- En cuanto al riesgo, existen unos niveles de aprobación por importe de la misma y riesgo de cualquier tipo acumulado en la Caja de los intervinientes de la operación. La comprobación de dichos niveles la hace automáticamente el sistema informático, impidiendo la autorización de la operación a los niveles que no tienen atribuciones para la operación concreta. Los niveles son los siguientes:

NIVEL	IMPORTE OPERACION		IMPORTE ACUMULACION
	Segmento particulares	Segmento autónomos	
Oficina Standard	180.000 euros	150.000 euros	Hasta 225.000 euros
Oficina Superior	210.000 euros	150.000 euros	Hasta 250.000 euros
Oficina Especial	240.000 euros	200.000 euros	Hasta 300.000 euros
Comité Zona	240.000 euros	200.000 euros	Hasta 300.000 euros
Análisis de Riesgos	350.000 euros	350.000 euros	Hasta 675.000 euros
Dirección General	Hasta 1.350.000 euros		
Comisión Delegada	Ilimitadas		

- El préstamo no puede superar el 80 % del valor de tasación para ser aprobado por las Oficinas o el Comité de Zona, si lo supera el sistema informático impide su aprobación si no lo aprueba el Departamento de Análisis de Riesgos o un nivel superior a éste.
- Las oficinas no pueden aprobar segundas hipotecas sobre una finca. Cualquier otra situación tiene que ser aprobada por el Departamento de Análisis de Riesgos o nivel superior a éste.
- Si alguno de los intervinientes tiene operaciones en Base de Mora, la operación solo puede ser aprobada por el Departamento de Análisis de Riesgos o nivel superior previo informe del Comité de Mora de la Caja.

3.2 Tasación

1. Procedimiento usual

- Concesión directa:

Cuando el cliente solicita la operación, se solicita a la empresa de tasación la tasación de la finca a hipotecar, adjuntando al tasador la documentación necesaria para realizarla.

- Originación por intermediario

Al solicitar la operación el intermediario aporta tasación de la finca a hipotecar.

- Subrogación:

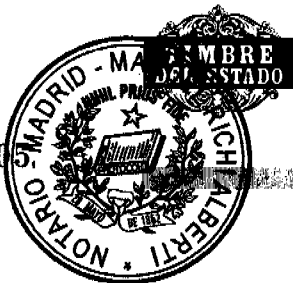
No se vuelve a tasar la finca, se utiliza la tasación que se realizó de la promoción en la concesión del préstamo promotor. La distribución de la hipoteca al promotor se hace utilizando el valor de tasación de cada una de las fincas. Durante la obra se hacen diferentes visitas a la misma por parte del tasador, certificando la obra realizada, y antes de subrogar se exige la finalización de la misma visada por el tasador.

2. Compañías utilizadas

- Todas las tasaciones de la Caja se encargan a la sociedad de tasación TINSA, excepto si el cliente solicita que sea tasada por otra sociedad de tasación, que se acepta, siempre que ésta sea una de las inscritas en el Registro Oficial del Banco de España.
- En las operaciones originadas por intermediarios la Caja tiene homologadas las siguientes sociedades de tasación: TINSA, SOCIEDAD DE TASACION, INNOTASA, VALTEC, GESTVALT, TECNITASA y THIRSA, todas ellas inscritas en el Registro Oficial del Banco de España.

6B6123097

01/2005



CAIXA TARRAGONA

4. Procedimientos de gestión de cobro**4.1 Emisión de recibos**

1. Sistema de emisión de recibos

- Los recibos se emiten cuando se realiza un pago de las cuotas vencidas del préstamo.

2. Días de antelación de su envío respecto a la fecha de pago

- No existe preaviso del vencimiento de las cuotas.

3. Modelo de recibo

4.2 Sistema de cobro

Se exige domiciliación

- En la propia Entidad: SI
- Es posible en otra Entidad: NO

Se realiza cargo en cuenta

- Parcial si el disponible es insuficiente

En caso de cobro parcial se da aviso al prestatario

- Si, se emite un recibo por la cantidad parcial pagada indicando los conceptos pagados: intereses de demora, intereses ordinarios, amortización de capital según sea el caso, y se le indica la cantidad pendiente de dicha cuota.

Se realiza barrido diario de las cuentas del cliente

- Si, pero tan solo de la cuenta asociada al préstamo para cargar las cuotas.

Procedimiento de control de cobros

- De forma general se realiza un seguimiento mensual y evolutivo del nivel de impagos (día 20 de cada mes respecto de los impagos originados el mes anterior y que continúan impagos) y de las situaciones de morosidad (impagos superiores a 90 días).

¿En qué momento un impagado comienza a estar sujeto a un procedimiento especial de gestión de cobro?

A partir de un mes desde el impago, que es cuando se empieza a trabajar con los listados de gestión de riesgo y recobro.

5. Gestión de morosos.

5.1. Situaciones y procedimientos.

5.1.1 Situaciones administrativas. Descripción de los criterios internos de clasificación.

Hay cuatro grandes bloques que son:

- **Recobros: Tratamiento en bloque y masivo de los contratos:**
 - con garantía personal: saldo superior a 60,10 € e inferior a 12.020,24 € (con cuotas pendientes de pago, excedidos o descubiertos).
 - con garantía hipotecaria: saldo inferior a 3.005,06 i superior a 60,10 €

Dicha gestión se efectúa por agencias externas especializadas.

- **Pre-contencioso: Tratamiento directo de los contratos con cuotas pendientes, excedidos o descubiertos de una cuantía superior a 12.000 € si tienen garantía personal o 3.005,06 € si tienen garantía hipotecaria. También aquellos contratos con deuda superior a 900 € que hayan pasado por la agencia de recobros sin resultado positivo.**

Se trata de expedientes a partir de 3 cuotas de impago.

Consiste en la preparación de los documentos necesarios y solicitud de solvencia para iniciar la reclamación judicial, o bien el pase a fallidos provisionales por falta de solvencia o si la reclamación judicial carece de viabilidad.

- **Contencioso: Seguimiento y control de los expedientes en los que se ha iniciado la reclamación judicial, sea civil o bien se encuentren en situación concursal.**
- **Fallidos: que incluye la gestión de los llamados fallidos provisionales por agencias externas especializadas..**

5.1.2 Situaciones contables. Describir.

Hay dos grandes situaciones que inciden en la contabilidad: una automática determinada por la Normativa vigente del Banco de España de clasificación de un contrato como moroso, y otra manual como consecuencia de una de las notas de Asesoría (121, 122, 126 ...)

5.2. Departamento jurídico.

El Área de Servicios Jurídicos y Recuperaciones está integrada entre otros por el Departamento de Servicios Jurídicos y el Departamento de Recuperaciones.

5.2.1 Departamento jurídico. Participación del área jurídica en la gestión de morosos.

El Departamento de Recuperaciones empieza el tratamiento de los expedientes morosos a partir del mes desde el impago.

El Departamento de Servicios Jurídicos presta su apoyo y asesoramiento al Departamento de Recuperaciones en su más amplio sentido: problemas jurídicos, análisis de contratos, redacción de certificados, negociaciones especiales, concursal, etc.

6B6123096

01/200



CAIXA TARRAGONA

El Departamento de Recuperaciones se encarga también de las subastas, del estudio de la viabilidad de la subasta, marcar postura para licitar en las subastas, tasa las fincas y en caso de adjudicación por parte de la Entidad efectúan la venta de dicha finca.

5.2.2 Dotación de personal especializado en asuntos de morosidad.

El Director del Área.

El Departamento de Servicios Jurídicos está formado por siete personas: seis licenciados en derecho (cuatro son abogados en activo) y un oficial.

El Departamento de Recuperaciones está integrado por diez personas: el jefe del departamento, siete oficiales y dos administrativos, de los que hay un licenciado en derecho, una licenciada en economía, una diplomada en empresariales, una diplomada en relaciones laborales, todos ellos con una dilatada experiencia en el ámbito financiero

5.3. Persecución del moroso.

5.3.1 Persecución del moroso. Proceso de notificaciones al moroso.

Hay varias notificaciones al cliente que tiene un contrato con cuotas pendientes, excedidos o descubiertos:

- Procesos de cartas: una a los cinco días de la cuota impagada, excedido o descubierto y otra a los 30 días.
- Proceso de llamadas: con la gestión de tele-recobros.
- Proceso de visitas, llamadas y cartas: con la gestión de recobros.
- Proceso de pre-contencioso: con telegramas y/o requerimientos notariales.
- Proceso de contencioso: que vienen determinados por la ley procesal.

Y todo ello sin perjuicio de las gestiones que se lleven a cabo por las oficinas, zonas y servicios centrales, bien de carácter telefónico, documentales o personales.

5.3.2 Otras acciones de carácter interno para intentar el cobro.

Principalmente la de promover pactos de carácter extra-judicial a fin de intentar llegar a soluciones amistosas, siempre contando con la correspondiente aprobación del Comité de Morosidad.

5.3.3 Personal especializado en el tratamiento de la morosidad.

Hay diversas personas con una formación teórica y práctica avanzada que dirige los diversos equipos de trabajo antes citados.

5.3.4 Apoyo externo de empresas de gestión de morosos.

Actualmente hay cuatro empresas con un contrato de gestión de recobro y en fallidos por el momento tenemos contratada tres agencias si bien está aprobado contratar a cuatro agencias más.

El funcionamiento es el típico de este tipo de empresas, con una prioridad absoluta de reflejar una imagen de cualidad y profesionalidad de nuestra entidad delante de otros posibles objetivos, así como un cumplimiento exhaustivo de la legalidad en las reclamaciones a clientes.

6. Procedimiento de gestión de fallidos.

6.1. Situaciones administrativas.

6.1.1 Situaciones administrativas.

Actualmente hay cuatro grandes clasificaciones:

- recobro
- precontencioso
- contencioso
- fallido:
 - o fallidos provisionales (expedientes con deuda reclamable si bien carecen de solvencia que haga viable económicamente la reclamación judicial)
 - o fallidos definitivos o pactados (los que no son reclamables por la existencia de un pacto de liquidación)
 - o fallidos en vigilancia (los que aún teniendo solvencia la recuperación de la deuda será duradera en el tiempo: retenciones sueldo, embargo con cargas anteriores, planes de pago de larga duración).

6.1.2 Situaciones contables.

Hay dos grandes bloques que son los contratos pre-SIGIB (contratos clase 9303, 9309 y 9314, respectivamente) y post-SIGIB (los contratos con notas número 132, 133 y 134).

6.2.1 Área jurídica. Organización.

- Medios: Programa específico de base de datos llamado SEDAS (cuya información se actualiza diariamente mediante uno proceso de conexión), con las agencias mediante ficheros informáticos y con los despachos de abogados mediante un programa de gestión llamado GESPA a traves del cual los abogados informan y actualizan los expedientes asignados, dicho programa funciona a través de Internet.
- Dependencia funcional: Directamente de Dirección General.
- Relación con áreas operativas: Periódica mediante el Comité de Morosidad.
- Sistema de remuneración: Mediante minutas de honorarios y derechos profesionales.

6.2.2 Procedimientos litigiosos. Descripción de tratamiento usual de los problemas: Mediante propuesta informada el Comité de Morosidad que resuelve en consecuencia.

6.2.3 Apoyo externo. Mediante los diferentes despachos de abogados profesionales

6B6123095

01/20



BANCA MARCH

3. PROCEDIMIENTOS DE CONCESION DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS.

Se ha trasladado el Manual de Procedimiento del "Circuito Hipotecario" referente a procedimientos comerciales. Consta de los siguientes capítulos.

- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS:
 - Emisión de Ofertas Vinculantes
 - Aceptación de Ofertas Vinculantes
- SUBROGACIÓN DE HIPOTECAS
- PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS AL PROMOTOR
- SOLICITUD DE SERVICIOS A COLABORADORES (Gestorías y Sociedades de tasación)
- ATRIBUCIONES

6B6123094

01/200



- CONSTITUCION DE HIPOTECAS: Emisión de Ofertas Vinculantes

A) OBJETO

Asegurar que las ofertas presentadas están bien definidas y Banca March cuenta con la capacidad necesaria para ejecutarlas.

B) ALCANCE

El ámbito de aplicación de este procedimiento son las Ofertas de préstamos hipotecarios presentadas en todas las Oficinas de Banca March.

C) RESPONSABILIDADES

La responsabilidad de las distintas actividades incluidas en este procedimiento, se ajustarán al siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	AMBITO DE RESPONSABILIDAD (marcada con una X)		
	Director OFICINA	Director INVERSIO.	Director DEPT.HIPOT.
• Solicitud información y Documentación del Cliente	X		
• Petición Nota Registral y Tasación	X		
• Confección propuesta y análisis previo de la Información y documentación	X		
• Envío del expediente a Dir.Inversiones (operac.fuera atribuciones). Envío Acta Comité de Riesgos	X		
• Envío del expediente al Serv.Hipotec. (operac.dentro atribuciones). Envío Acta Comité de Riesgos a Dir.Invers.	X		
• Envío del expediente al Serv.Hipotec. (operac.fuera atribuciones)		X	
• Control de Entrada de operaciones			X
• Confección y envío datos formalización Préstamo a Oficina			X
• Confección Oferta Vinculante	X		
• Revisión Oferta Vinculante	X		
• Firma y entrega de la Oferta Vinculante al Cliente	X		
• Análisis del Riesgo (operac. dentro de atribuciones)	X		

D) TASACIÓN DEL BIEN A HIPOTECAR

Las modificaciones introducidas por el Banco de España en la normativa vigente exigen, en numerosos casos, que las tasaciones sean efectuadas por Sociedades de Tasación independientes, que reúnan además unos ciertos requisitos.

Esta Instrucción Técnica de Apoyo contempla los siguientes puntos:

- 1) La petición de tasaciones será realizada por las Oficinas, utilizando para ello el Org. 1941 - "Solicitud de Tasación". Las Oficinas deberán dirigirse al Departamento Hipotecario para cualquier asunto relacionado con las valoraciones.
- 2) Si por expreso deseo del cliente este quiere adelantar la tasación, independientemente de la concesión o denegación del préstamo solicitado, deberán cumplimentar inexcusablemente el org.1932 "Solicitud de préstamo hipotecario", y efectuar la pertinente provisión de fondos en cuenta, para poder afrontar la minuta de los gastos del tasador.
- 3) En las Islas Canarias, será la Dirección de Inversiones Canarias la coordinadora de estas actuaciones.

- 4) En Madrid y Barcelona, serán las Direcciones Regionales o las Direcciones de Oficina las que tramitarán estas peticiones.
- 5) Todos los estamentos citados, deberán cuidar con especial interés en que las valoraciones se efectúen con rapidez, al objeto de ser competitivos con respecto al resto de entidades. A tal fin les recordamos que en cualquier caso y sin perjuicio de lo anterior, al objeto de evitar cualquier duda respecto al adeudo al cliente de los gastos de tasación cuidaran de recoger debidamente cumplimentado el susodicho "org.1932 - *Solicitud de préstamo hipotecario*".
- 6) El tasador contactará con la Dirección de la Oficina para determinar la fecha y hora en que dará lugar la tasación oficial del bien a hipotecar. Es imprescindible que a la fecha convenida, el cliente ponga a disposición del tasador la documentación especificada en el registro de "Documentación Necesaria para Tasar Inmuebles". Ante cualquier duda al respecto deben contactar con el Servicio Hipotecario.
- 7) En el supuesto de que el Cliente aportase una Tasación Oficial, ésta no podrá ser de antigüedad superior a los seis meses y deberá, en todo caso, acompañarse junto con el resto de documentos que forman la propuesta. En estos casos, nuestra postura deberá ser mucho más prudente, si cabe, por cuanto su procedencia podría situarse en otra Entidad Financiera, que bien por riesgo, condiciones u otras causas, hubiese desestimado la operación que se nos plantea.
- 8) Queda establecida la obligatoriedad de que los bienes a hipotecar cuenten previamente con la correspondiente tasación, salvo autorización expresa del Comité Regional o de Operaciones.

E) CONFECCION PROPUESTAS

A continuación les detallamos los conceptos que deben figurar en cada uno de los apartados de la propuesta Org. 1940:

- **1.- Clave y Oficina:** Los que correspondan a la oficina proponente.
- **2.- Fecha:** La correspondiente al día en que la cursan.
- **3.- Número de Propuesta:** El que le corresponda dentro de un orden numérico que deberán establecer en exclusiva para este tipo de operaciones, a partir del número de propuestas de hipotecas que tengan cursadas.
- **4.- Nombre/Razón Social:** Indicarán el de la/s persona/s física/s o jurídica/s beneficiaria/s.
- **5.- Edad:** Indicarán la que corresponde, si son personas físicas.
- **6.- D.N.I./C.I.F.:** El que corresponda al/a los beneficiario/s.
- **7.- S.I.P.:** El correspondiente al/a los beneficiario/s.
- **8.- C.N.A.E.:** Anotarán la clave que corresponda según la actividad económica a que se destine el importe del préstamo.
- **9.- Estado civil y Régimen económico:** Indicarán el estado civil de las personas físicas, con especificación del régimen por el que se rige su matrimonio.
- **10.- Actividad:** Se designará abreviadamente la actividad principal de la persona física o jurídica. En el caso de personas físicas indicarán también empresa donde está asalariado. (ejemplo: camarero / hotel Blau, ama de casa, pensionista...etc). Tengan en cuenta que este es un dato significativo en cuanto a la estabilidad y continuidad de sus ingresos: de no ser suficiente el espacio cumplimentarán los datos en el pie de página.
- **11.- Domicilio, Código Postal y Teléfono:** Indicarán el que corresponda al/a los beneficiario/s.
- **12.- Fecha de constitución, Datos Registro Mercantil, Principales accionistas con participación respectiva:** Datos a cumplimentar en caso de persona jurídica.
- **13.- Firmantes:** Nombre, domicilio y D.N.I. de las personas, en su caso, que firman en nombre de la Sociedad.
- **14.- Garantes:** Nombre, domicilio, D.N.I. y número S.I.P. de las personas que avalan la operación. Indicar asimismo, a continuación del nombre, edad de los mismos.
- **15.- Importe:** El que nos solicita el cliente.
- **16.- Plazo solicitado:** Expresado en años, deberá figurar el que medie hasta su total cancelación.
- **17.- Vencimiento máximo:** Anotarán mes y año en que debe ser cancelado.

6B6123093

01/200



- **18.- Interés:** Ver "Tarifas de Préstamos Hipotecarios".
- **19.- Comisión:** Ver "Tarifas de Préstamos Hipotecarios".
- **20.- Periodicidad cuota:** Indicarán la forma en que deba amortizarse la operación, como por ejemplo: - Cuotas mensuales, trimestrales, etc. A pesar de que en algunos casos, y siempre a conveniencia de nuestra Entidad, puedan contemplarse excepciones, en general, deberán ajustarse a los productos establecidos.
- **21.- Importe:** El correspondiente a la cuota a pagar.
- **22.- Objeto del Préstamo:** Breve descripción de la inversión.
- **23.- Cuenta asociada:** Número de cuenta correspondiente a la domiciliación de los recibos.
- **24.- Documentos que se acompañan:** Marcarán con una cruz el recuadro correspondiente a la documentación que se incluya.
- **25.- Seguro:** Marcarán con una cruz el recuadro correspondiente.
- **26.- Riesgos actuales con la Banca:** Reflejarán en miles de pesetas el límite y saldo dispuesto o riesgo en curso de cada una de las operaciones de activo en que intervengan tanto titular como garantes.
- **27.- Posiciones acreedoras:** Espacio destinado a reflejar todos los saldos medios y actuales de las cuentas acreedoras o por cesión de activos financieros, con indicación del tipo de interés. Caso de que en cualquiera de los distintos epígrafes existieran diferentes tipos, deberán consignar el medio resultante.
- **28.- Situación y características del inmueble a hipotecar:** Detalle completo del mismo.
- **29.- Valor estimado por la Oficina:** Valor que Vds. le suponen al bien a hipotecar.
- **30.- Opinión de la Oficina:** Será clara, concreta y concisa, sin ambigüedades que puedan dar lugar a interpretaciones erróneas.

F) DOCUMENTACION

Se cumplimentará la siguiente documentación, la cual remitirán a la Dirección de Inversiones, cuando la operación esté fuera de atribuciones:

- 1.- Impreso de Propuesta Org. 1940 - v.02.99
- 2.- Escritura notarial para aquellos bienes ya inscritos, o Contrato Privado de Compra Venta para los de nueva adquisición. En la medida de lo posible, deben tratar con fotocopias debidamente cotejadas por la Oficina sobre los originales.
- 3.- Fotocopia del folio registral de cada uno de los Inmuebles a hipotecar, cuya antigüedad no debe ser, en ningún caso, superior a un mes.
- 4.- Fotocopia de la solicitud de Seguro debidamente firmada por el Cliente, sin reflejar en ella la fecha de efecto o comienzo del seguro, salvo que el Cliente lo desee expresamente para enlazar con el vencimiento de otro seguro.
- 5.- Justificantes de hallarse al corriente en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de los gastos de comunidad, si procede y del último recibo de contribución del bien objeto de la operación, según lo dispuesto en la Ley 13/1996 del 3 de Diciembre de Medidas Fiscales (B.O.E. nº 316).

Caso que el solicitante del préstamo sea Sociedad No Residente en España se deberá adjuntar información acreditativa, bien del pago del Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles o bien de la solicitud/concesión de la exención del mismo.

- 6.- Formarán también parte integrante de la propuesta la Declaración de Bienes, Cuentas Anuales y Memoria (según el Artículo 329 del Reglamento del Registro Mercantil) y la N.P. de Dir. Inversiones "Cuentas anuales. Presentación en el Registro Mercantil" (http://srbm0003/normas/ri.20.01.00_f.html), que afecta a cualquier forma societaria, referencias comerciales y cualquier otro documento que permita una correcta evaluación, tanto del Titular como de nuestro riesgo crediticio, y en especial, los que acrediten su capacidad de reembolso en función de las cuotas previstas.
- 7.- En caso de particulares, se hará especial hincapié en recoger fotocopia del contrato laboral, certificado de vida laboral, las tres últimas nóminas y fotocopia de la última declaración de Renta o en su defecto, certificado de haberes de la empresa. Asimismo, se deberá procurar recoger la cuenta real de ingresos y gastos.

- 8.- Fotocopia de las escrituras de constitución y apoderamientos de aquellos intervinientes que actúen en nombre y representación de terceros.
- 9.- Fotocopia de los D.N.I. y tarjetas N.I.F. de todos los intervinientes.
- 10.- R.A.I.
- 11.- Información Confidencial (B.D.I.).
- 12.- C.I.R.B.E.

Queremos resaltar que al objeto de conseguir la requerida rapidez tanto en el estudio como en la formalización de los préstamos, se hace imprescindible contar desde un principio con la referida documentación.

En caso de SUBROGACIONES tendrán en cuenta, además, los siguientes aspectos:

- Remitir propuesta urgentemente a través de los circuitos ordinarios.
- El Comité Regional sanciona todas aquellas subrogaciones por importe de hasta los 50 millones de ptas. Las restantes se someterán a Comité de Operaciones.
- El Servicio Hipotecario en Baleares, Madrid y Barcelona y la Dirección de Inversiones Canarias, confecciona la oferta vinculante.
- Las oficinas entregan al Cliente la oferta vinculante e intentan que el Cliente firme la aceptación; es el momento de negociar la cesión del negocio bancario.
- Las oficinas remiten a la entidad acreedora, por correo certificado u otros medios fehacientes, la petición de certificación y adjuntan copia de la oferta vinculante debidamente aceptada por el Cliente.

G) FORMACION DEL EXPEDIENTE HIPOTECARIO

- **Una vez aprobada la operación**, se procederá en el Servicio Hipotecario a la revisión de documentos y formación del expediente hipotecario que constará en todos los casos de:
 1. Fotocopia de los títulos de propiedad
 2. Fotocopia de los folios del Libro del Registro de la Propiedad, correspondientes a cada una de las fincas a hipotecar
 3. Fotocopias de las escrituras de constitución y apoderamientos de los representantes de terceros.
 4. Fotocopia de los D.N.I. y Tarjetas N.I.F. de los intervinientes
 5. Proforma del contrato de crédito, préstamo o garantía a formalizar en escritura notarial.
 6. Un ejemplar de la propuesta debidamente sancionada.
 7. Original de la Tasación Oficial.
 8. Fotocopia de la póliza de seguro en la que habrán anotado el número de préstamo que ampara (transacción nº 352) y, si procede, escrito cesión de derechos a favor de Banca March en el que conste el enterado y conforme de la Cía. aseguradora.
- **Una vez formalizada la operación**, la lista de documentos que formarán el expediente hipotecario, serán:
 1. Fotocopia de los folios del Libro del Registro de la Propiedad, correspondientes a cada una de las fincas a hipotecar
 2. Proforma del contrato de crédito, préstamo o garantía a formalizar en escritura notarial.
 3. Un ejemplar de la propuesta debidamente sancionada.
 4. Original de la Tasación Oficial.
 5. Fotocopia de la póliza de seguro en la que habrán anotado el número de préstamo que ampara (transacción nº 352) y, si procede, escrito cesión de derechos a favor de Banca March en el que conste el enterado y conforme de la Cía. aseguradora.

H. TRANSPARENCIA CONDICIONES FINANCIERAS PRESTAMOS HIPOTECARIOS

A propuesta de los Ministros de Justicia y de Economía y Hacienda se dicta con fecha 05.05.94 la Orden Ministerial nº 10.577 sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios publicada en el B.O.E. del 11 de Mayo y que entra en vigor a los tres meses de su publicación, o sea el 11.08.94.

La finalidad primordial de la Orden es "garantizar la adecuada información y protección de quienes concierten préstamos hipotecarios"; pero no todos los préstamos con garantía hipotecaria si no que se limita a:

- 1º.-Préstamos hipotecarios en los que la hipoteca recaiga sobre una vivienda.
- 2º.-Que el prestatario sea persona física.

6B6123092

01/200



3º.-Que el importe del préstamo sea igual o inferior a 25 millones de pesetas, o su equivalencia en divisas.

Cuando se cumplan estos tres requisitos la Orden será plenamente aplicable "cualquiera que sea el lugar del domicilio de la Entidad de Crédito o el lugar de formalización del préstamo". Particularmente cuando los préstamos recaigan sobre viviendas situadas en territorio español.

1.- OFERTA VINCULANTE

Cuando se cumplan los requisitos anteriores, la Orden establece que "efectuada la tasación del inmueble y, en su caso, las oportunas comprobaciones sobre la situación registral de la finca y la capacidad financiera del prestatario, la entidad de crédito vendrá obligada a efectuar una oferta vinculante de préstamo ..."

2.- REQUISITOS DE LA OFERTA VINCULANTE

- Forma: escrita y firmada por representantes de nuestra Entidad.
- Contenido: por su mismo orden, las condiciones financieras correspondientes a las cláusulas financieras de la Escritura de préstamo.
- Plazo de validez: salvo que medien circunstancias extraordinarias o no imputables a la entidad, tendrá un plazo de validez no inferior a diez días hábiles desde su fecha de entrega.
- Derecho del prestatario: -en caso de que acepte la oferta-: examinar el proyecto de documento contractual (minuta de la E.P. del préstamo) en el despacho del Notario autorizante durante los tres días hábiles anteriores a su otorgamiento; derecho que debe constar expresamente en el documento que contenga la oferta vinculante.

En consecuencia siempre que tengan que instrumentar operaciones que por sus características estén sujetas a esta Norma, cuidarán de cumplimentar previamente el impreso Org. 2146, si el índice de referencia es el EURIBOR. Caso de que el índice de referencia fuese el indicador CECA, cumplimentarán, previa autorización de la Dirección de Inversiones, el Org. 2147.

3.- EXCEPCIONES A LA ORDEN

Aunque se cumplan o se den las circunstancias establecidas en la Orden NO quedarán sujetas a la misma la constitución de hipoteca en garantía de deudas anteriores de naturaleza NO HIPOTECARIA contraídas frente a la Entidad de Crédito en cuyo favor se constituya la hipoteca. En síntesis se trata de deudores de nuestra Entidad por préstamos personales o riesgos comerciales a quienes se les exige en un momento dado la aportación de una garantía hipotecaria.

I. DOCUMENTOS DE APOYO

Org. 1839 - Ficha de Datos-Registro de la Propiedad

Org. 1932 - Solicitud Préstamo Hipotecario

Org. 1940 - Propuesta Préstamo Hipotecario

Org. 1941 - Solicitud de Tasación

Org. 2079 - Acta Comité de Riesgos

Org. 2146 - Oferta Vinculante Préstamos Hipotecarios

Org. 2430 - Doc. necesarios para préstamos hipotecarios (particulares)
Documentos Necesarios para Tasar Inmuebles

- CONSTITUCION HIPOTECAS: Aceptación de Ofertas Vinculantes

A) OBJETO

Asegurar que Banca March revisa el contrato establecido con el cliente tras la aceptación de la oferta vinculante, asegurando su adecuada definición y la capacidad para su cumplimiento.

B) ALCANCE

Todos los contratos establecidos con los clientes del Servicio Hipotecario de Banca March

C) RESPONSABILIDADES

La responsabilidad de las distintas actividades incluidas en este procedimiento, se ajustarán al siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	AMBITO DE RESPONSABILIDAD (marcada con una X)		
	Director OFICINA	Director INVERSIO.	Director Depto. HIPOTECAR.
• Confección solicitud formalización del seguro o subrogación de derechos a favor de Banca March	X		
• Envío de la Oferta Vinculante al Servicio Hipotecario	X		
• Envío solicitud seguro obligatorio o solicitud subrogación de derechos a favor de Banca March	X		
• Envío datos formalización préstamo al Notario	X		X
• Revisión del Contrato - Control de datos de formalización	X		X
• Firma de la Escritura	X		X

D) CUMPLIMENTACION SEGURO OBLIGATORIO

En todos los casos, será obligatoria la contratación del seguro y el mantenimiento del mismo hasta la cancelación de la operación. A tal efecto, la Oficina que mantenga la inversión cuidará de establecer los controles pertinentes para remitir al Servicio Hipotecario, fotocopia del justificante de pago del seguro, con la periodicidad establecida en la póliza del mismo para que éste a su vez pueda controlar y tener la seguridad de que en todo momento está el Seguro en vigor y al corriente de pago.

Seguro de Vida, aunque éste no se requiere obligatoriamente, se ofrecerá a los clientes - personas físicas - intentando conseguir su contratación.

Para aquellos supuestos en que el Cliente ya tuviera contratado un seguro, deberán acompañar la Solicitud de subrogación de los derechos de indemnización a favor de Banca March, S.A. En este supuesto, también deberán recoger orden de domiciliación en cuenta de Banca March.

E) ENVIO DEL EXPEDIENTE A LA NOTARIA

El Servicio Hipotecario ó la Oficina, procederá al envío del expediente directamente a la Notaría por los medios que consideren oportunos.

El Servicio Hipotecario será el encargado de fijar, fecha y hora de la firma, para aquellas operaciones provenientes de Oficinas de Palma u Oficinas que lo soliciten. Para las restantes

6B6123091

01/200



operaciones, serán las propias Oficinas las que contactarán con su Notario correspondiente, para la formalización de la operación.

El Real Decreto 1558/1992 de 18 de Diciembre, publicado en el B.O.E. núm. 32 del 6 de febrero de 1993, establece en su Artículo primero, Apartado 1), entre otros, lo siguiente:

"a) ... el Notario deberá haber obtenido, dentro de los cuatro días hábiles anteriores al otorgamiento, información del Registro de la Propiedad sobre la descripción de la finca, su titular y las cargas, gravámenes o limitaciones vigentes, ...".

Esta obligación, no será de aplicación, según el referido texto legal, en el siguiente caso, entre otros:

" b) Cuando el adquirente declare su voluntad de prescindir de la información registral por su conocimiento de la situación jurídica del inmueble. Esta manifestación se hará constar expresamente en la exposición de la escritura".

En consecuencia esta obligatoriedad por parte de los Notarios, viene a reforzar el conocimiento de la situación registral de los bienes a hipotecar; no obstante, puede quedar relevada, como queda de manifiesto en el propio texto legal, por declaración del adquirente. Por tanto, la verificación previa que veníamos realizando, no será necesaria en los casos en los que el adquirente no releve al Notario de tal obligación. Si en el momento de la firma, se produjese dicha relevación, deberán suspender la firma de la operación hipotecaria hasta tanto consigamos la confirmación de la situación registral.

Es obvio que en el caso de que aparezcan anotaciones entre la verificación registral y esta actualización, deberán ponerse en contacto telefónico de forma inmediata con el Servicio Hipotecario, de quien recibirán instrucciones concretas.

F) ACTO DE LA FIRMA

• 1.- Lugar de la firma

El acto de la firma deberá llevarse a cabo en las Notarías que, por demarcación notarial, dependa cada Oficina, exceptuando las de Palma (totalidad del Distrito) cuya formalización se coordinará desde el Servicio Hipotecario, según corresponda. La de Madrid y Barcelona, en sus respectivas Oficinas, y las situadas en las Islas Canarias, su Dirección de Inversiones en coordinación con la Dirección Regional, establecerán las Notarías con las que deba operarse.

• 2.- Documento Nacional de Identidad y Tarjeta N.I.F.

Las personas físicas que intervengan en nombre propio o en representación de terceros, deberán exhibir al Notario su documento de identidad y Tarjeta N.I.F., por lo que es conveniente advertir a los Clientes sobre este requisito.

• 3.- Escrituras de constitución y apoderamientos

Cuando intervengan personas jurídicas, ya sea por su condición de beneficiarios, prestatarios o garantes, deberán aportar en el acto de la firma, la escritura original de constitución, modificación estatutaria, nombramiento de administradores o poderes.

• 4.- Suspensión cautelar del pago del principal

En aquellas operaciones que existan indicios manifiestos o razonables sobre dificultades económicas de los Clientes, y por indicación expresa de los Comités Regionales o de Operaciones, podrá establecerse la suspensión cautelar del pago del principal o disposición del límite para las operaciones de crédito hasta tanto la escritura original del crédito, préstamo o garantía no haya alcanzado sin incidencias el Libro Diario del Registro de la Propiedad.

Para instrumentar en forma ajustada a Derecho dicha suspensión y para aquellas operaciones no contempladas en la Orden del 5 de mayo de 1.994 sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios, Asesoría Jurídica ha redactado la proforma del documento a suscribir por los titulares, en el momento de la firma y que se acompaña al procedimiento CØ3PØ2 "Aceptación de Ofertas (constitución de hipotecas)". Esta suspensión, por término medio, puede tener una duración máxima de 5/6 días, y debemos tener en cuenta que su espíritu es el de salvaguardar los intereses de la Banca.

La firma de este tipo de operaciones que se generen en el ámbito geográfico de la Isla de Mallorca, se formalizarán en Palma, así como las de Menorca en Mahón, Ibiza en Ibiza Capital, Madrid y Barcelona en sus respectivas Oficinas.

Para poder efectuar la suspensión cautelar en las operaciones amparadas por la Orden del 5 de mayo de 1.994 sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios y que básicamente son:

- Que la hipoteca recaiga sobre una vivienda
- Que el prestatario sea persona física
- Que el importe sea igual o inferior a 25 Mill. de ptas. o su equivalente en divisas, deberán solicitar instrucciones a Asesoría Jurídica a través del Servicio Hipotecario.

• **5.- Actuación de los representantes del Banco**

En el acto de la firma, y en base al expediente hipotecario que en ese momento recuperarán, deben seguir la lectura de la Minuta notarial que efectúa el Notario, contrastando los datos de la misma con los que obran en el referido expediente.

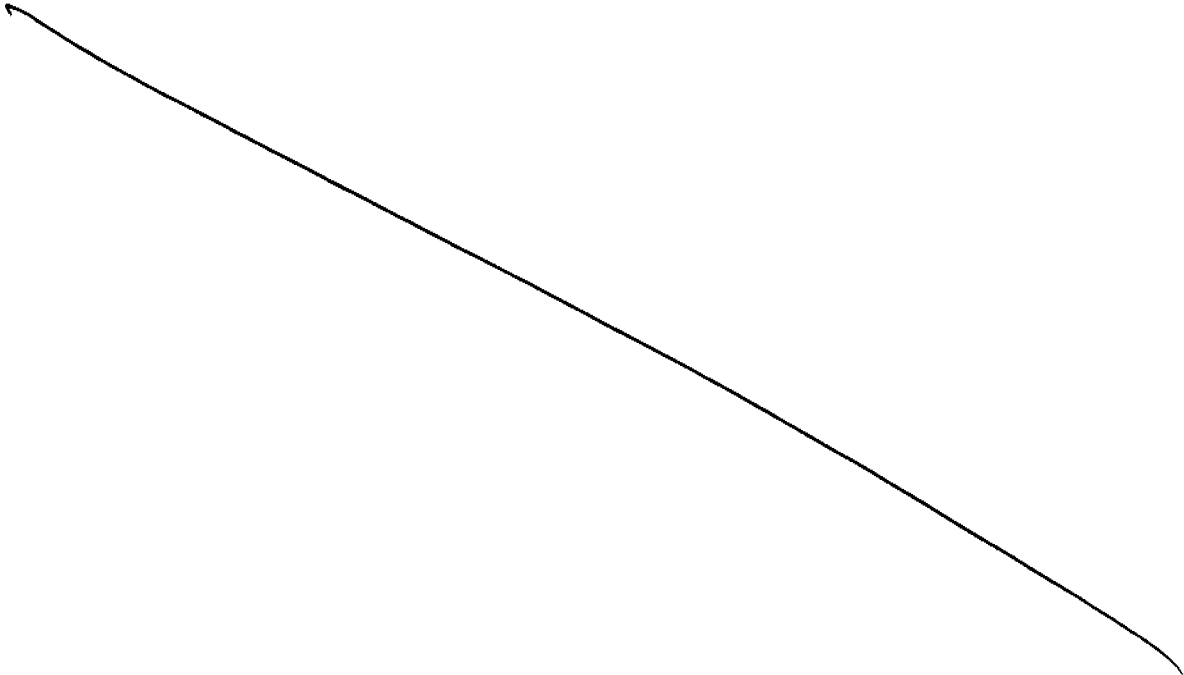
6B6123090

01/200



- ATRIBUCIONES

La responsabilidad de las distintas actividades incluidas en este procedimiento se encuentran en el documento de Excel que se adjuntó en el enio.



4. PROCEDIMIENTOS DE GESTION DE COBRO.

a) Emisión de recibos.

1. Sistema de emisión de recibos.

Los recibos se cargan en la cuenta del cliente que tiene domiciliada en el Banco, cuando hay saldo suficiente.

2. Días de antelación de su envío respecto a la fecha de pago.

No hay.

3. Modelo de recibo.
Anexo II.

b) Sistema de cobro.

1. Se exige domiciliación en la propia entidad.
2. Se realiza cargo en cuenta, parcial si el disponible es insuficiente.
4. En caso de cobro parcial se da aviso al prestatario.
SI.
5. Se realiza barrido diario de las cuentas del cliente.
SI.
6. Procedimiento de control de pagos.
7. En que momento un impagado comienza a estar sujeto a un procedimiento especial de gestión de cobro.

El Banco posee un sistema de detección de incidencias que incluye las cuotas de préstamos impagadas desde el primer instante por el importe que sea. Semanalmente se obtiene la información de las cuotas que resultan impagadas, notificándose a las oficinas propietarias de los contratos para que realicen las gestiones oportunas para su regularización.

5. GESTION DE MOROSOS Y 6. GESTION DE FALLIDOS.

La gestión en el Banco de morosos y fallidos no difiere, ni en sus gestiones del área jurídica, ni del departamento de recuperaciones.

a) Situaciones y procedimientos

Los criterios internos de clasificación son los mismos que establece la Circular 4/1991 de Banco de España.

La contabilidad se lleva de acuerdo con los criterios de la Circular 4/1991 de Banco de España. Se adjunta copia de las normas 10 y 11.

6B6123089

01/200



b) Departamento jurídico.

1. Participación del área jurídica en la gestión de morosos

La gestión de la morosidad es responsabilidad de todos los departamentos de la Banca, aunque de forma particular de Dirección de Recuperaciones (D.R.) y de Asesoría Jurídica (A.J.).

La colaboración o coordinación entre D.R. y A.J. es esencial para la recuperación de la mora, tal y como consta en la norma interna denominada SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LA MOROSIDAD POR LOS DEPARTAMENTOS DE ASESORÍA JURÍDICA Y DIRECCIÓN DE RECUPERACIONES, que regula la relación entre los dos departamentos en cuanto a las decisiones y operativa a seguir para la reclamación de deudas y la interposición y el seguimiento de los pertinentes procedimientos judiciales.

Los procedimientos judiciales se inician a instancia de D.R., que remite a A.J. la documentación necesaria para interponer la demanda judicial, así como la descripción de los bienes y solvencia de los deudores. Esta documentación se revisa por parte de A.J. al objeto de determinar su regularidad y legalidad, y si no hay ninguna causa jurídica que lo impida, o bien se considere que hay una manifiesta insolvencia de los deudores, se interpone la correspondiente demanda judicial.

El seguimiento y la resolución de las incidencias en los procedimientos judiciales son competencia de A.J., aunque se dan ciertas situaciones que por su trascendencia en el ámbito del resarcimiento de la deuda deben contar con la participación directa de D.R.. Estos supuestos son:

- Nombramiento de Depositarios y Administradores Judiciales.
- Instrucciones de suspensión y reactivación de procedimientos judiciales.
- Instrucciones en subastas judiciales.
- Entregas de posesión de bienes adjudicados.
- Control de las cantidades entregadas por el Juzgado.
- Cesión de remate o venta de bienes adjudicados.

A.J. también participa y colabora con D.R. en las negociaciones con morosos, y en los casos en que se traduzca en acuerdos transaccionales, judiciales y extrajudiciales, se encargará de redactar los documentos correspondientes.

2. Dotación de personal especializado en asuntos de morosidad.

El cuanto a la dotación de personal especializado, el Departamento de Asesoría Jurídica está dirigido por el Secretario General y por dos subdirectores, con una plantilla de 4 personas más en Palma de Mallorca, una en las Islas Canarias y un abogado interno en Barcelona. Además se cuenta con abogados externos en Madrid y en Canarias (Tenerife y Las Palma).

c) Persecución del moroso.

1) Proceso de notificaciones del moroso

A partir de producirse el impago de la primera y segunda cuota, se procede a la reclamación de las cuotas impagada por parte de la Oficina. En caso de producirse el impago de la tercera cuota, se reclama el correspondiente informe de morosidad a la Oficina.

Una vez recibido y analizado se resuelve y se cursan instrucciones a la Oficina sobre la actuación a seguir. A partir de este momento se hace un seguimiento de la resolución por parte de la Oficina y del Departamento de Recuperaciones.

En todos aquellos casos de importes significativos, se mantienen entrevistas con los deudores por parte del Departamento de Calidad del Riesgo y Recuperaciones.

En caso de que se tenga que interponer demanda, Asesoría Jurídica remite al domicilio del deudor, telegrama informándole de la presentación de la demanda.

2. Otras acciones de carácter interno para intentar el cobro

Se realizan gestiones directas con las Oficinas desde el Departamento de Calidad del Riesgo y Recuperaciones. Y también se mantienen reuniones mensuales con los responsables de las diferentes Zonas Comerciales del Banco, donde se analizan todas las incidencias > a 60 días. (2 cuotas).

3. Personal especializado en el tratamiento de la morosidad

El Departamento está formado por 15 personas, las cuales poseen experiencia y conocimientos para poder desarrollar una buena labor de seguimiento, gestión y cobro de los asuntos en mora. El área tiene el apoyo y asesoramiento de Asesoría Jurídica.

4. Apoyo externo de empresas de gestión de morosos

A pesar de mantener relaciones con diversas empresas dedicadas al cobro de morosos y fallidos, en las operaciones con garantía hipotecaria, no se solicita la colaboración de las empresas externas.

7. EQUIPAMIENTO DEL AREA DE PRESTAMOS

a) Recursos Humanos

1. Número de empleados en los distintos servicios.

Dirección de Inversiones:	31 personas
Dirección de Recuperaciones:	15 personas
Departamento hipotecario y leasing:	14 personas

6B6123088

01/200



ANEXO 8

INFORMACIÓN A REMITIR A LA SOCIEDAD
GESTORA POR EL CEDENTE COMO
ADMINISTRADOR DE LOS PRÉSTAMOS
HIPOTECARIOS



ANEXO 8

Información a remitir a la Sociedad Gestora por los Cedentes, como administradores de sus Préstamos Hipotecarios

Mensualmente las entidades administradoras de los préstamos deberán entregar a la Sociedad Gestora un informe en el que se recoja toda la información relativa a los préstamos participados que afecte a las cantidades a recibir por el Fondo. Dicho informe se referirá a los hechos ocurridos desde la fecha del último informe enviado.

Los informes deberán ser enviados a la Sociedad Gestora antes de los primeros cinco días hábiles de cada mes, recogándose en ellos la información de los préstamos relativa al mes natural anterior.

La información a proporcionar será la siguiente, entregada en los formatos previamente acordados con las entidades administradoras:

- Identificación de la Entidad: Código bancario de la misma
- Identificación del préstamo: Código del préstamo
- Fecha del informe: Día, mes y año de la fecha de la información de este préstamo.
- Fecha de Pago (día de vencimiento/abonos del préstamo).
- Vencimiento de intereses: Intereses vencidos en el día de la fecha.
- Vencimiento de principal: Principal vencido en el día de la fecha.
- Pago de intereses: Intereses pagados en el día de la fecha. (Incluye el pago anticipado de intereses devengados pero todavía no vencidos).
- Pago de principal regular: Principal amortizado en el día de la fecha.
- Amortización anticipada: Importes recibidos en concepto de amortización anticipada.
- Pago de intereses de amortización anticipada: Importe de las intereses de amortización anticipada abonadas en el día de la fecha.
- Impago de Intereses: Saldo pendiente de intereses al día siguiente de la fecha tras los abonos efectuados por este concepto.
- Impago de Principal: Saldo de principal vencido pendiente al día siguiente de la fecha tras los abonos efectuados por este concepto.
- Fecha en la que se ha producido la amortización anticipada (en su caso).

6B6123087

01/200



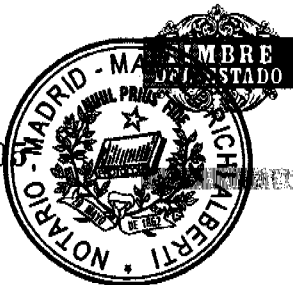
- Cuotas en impago: Número de cuotas transcurridas desde la deuda más antigua.
- Principal vivo: Saldo vivo del principal del préstamo al día siguiente de la fecha.
- Plazo: Día, mes y año de la nueva fecha de amortización final.
- Tipo actual.
- Tipo de Referencia.
- Fecha del Tipo Actual: Día, mes y año de entrada en vigencia del Tipo Actual.
- Tipo diferencial vigente.
- Signo del Tipo Diferencial.
- Principal Teórico.
- Identificador de moneda en la cual está denominada la operación.
- Incidencias Especiales: Información sobre la anulación o cancelación de alguna operación previa, o sobre cambios ocurridos en las condiciones iniciales, con especial atención a las modificaciones en los tipos de interés.
- Vida Residual del Préstamo.

[Handwritten signature]

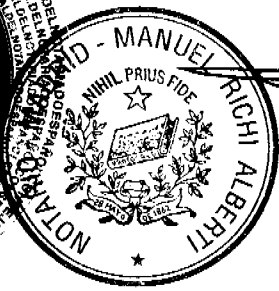
[Handwritten signature]

6B6123085

01/200



...COPIA EXACTA DE SU MATRIZ DONDE QUEDA ANOTADA. PARA "TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", YO, IGNACIO MARTÍNEZ-ECHEVARRÍA Y ORTEGA, NOTARIO DE MADRID, ACTUANDO EN SUSTITUCIÓN POR IMPOSIBILIDAD ACCIDENTAL DE MI COMPAÑERO DE RESIDENCIA DON MANUEL RICHI ALBERTI, LA EXPIDO EN CIENTO SESENTA Y SEIS FOLIOS DEL TIMBRE DEL ESTADO DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE 6B, NÚMEROS 6123251, LOS CIENTO SESENTA Y CUATRO ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO DECRECIENTE, Y EL DEL PRESENTE, EN MADRID, A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL CINCO. DOY FE.



M
[Handwritten signature]